



**NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES, EN
EL MARCO DE LA REFORMA
PROCESAL PENAL.**

INFORME FINAL

Santiago, Agosto 2006.

**FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (Of. para Chile y el Conosur) /
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES – UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES**





Conozco las dos situaciones [antes y después de la Reforma Procesal Penal] y el cambio es radical. No se logra dimensionar la carencia de antes, la nulidad de la víctima... De hecho, antes la temática del menor no se enfocaba desde el punto de vista de que ellos eran víctimas de un delito, sino que se enfocaba desde la perspectiva del menor en una situación de privación socioeconómica o de riesgo, pero no se vinculaba con el delito, sus consecuencias y el trasfondo de ello...
Funcionario URAVIT, IX región.





ÍNDICE

INTRODUCCIÓN **7**

CAPÍTULO 1 : ANTECEDENTES DE CONTEXTO **11**

1.1. ANTECEDENTES GENERALES DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. **11**1.1.1. CONTEXTO SOCIAL DE LA VIOLENCIA SEXUAL. 111.1.3. CONTEXTO PSICOLÓGICO DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: ALGUNOS CONCEPTOS BÁSICOS. 141.1.3. CONTEXTO LEGAL DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: NORMAS INTERNACIONALES Y DISPOSICIONES NACIONALES. 19**1.2. ESTADÍSTICAS CHILENAS DE DELITOS SEXUALES.** **25**1.2.1. LAS ESTADÍSTICAS DE CARABINEROS. 261.2.2. LAS ESTADÍSTICAS DEL SISTEMA JUDICIAL. 301.2.3. OTRAS ESTADÍSTICAS REFERIDAS AL PASO DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES POR EL SISTEMA JUDICIAL. 39**CAPITULO 2 : LA RUTA QUE SIGUEN LOS NIÑOS VÍCTIMAS** **47**

2.1. DEVELACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL. **47****2.2. PRIMER CONTACTO CON INSTITUCIONES JUDICIALES.** **52****2.3. EL MOMENTO DE LA DENUNCIA.** **54**2.3.1. DENUNCIA EN CARABINEROS. 552.3.2. DENUNCIA EN LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES. 582.3.3. ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LAS DENUNCIAS. 59**2.4. PRIMER CONTACTO CON LA FISCALÍA.** **62****2.5. DECLARACIÓN Y TESTIMONIOS.** **63**2.5.1. TESTIMONIOS ANTE CARABINEROS. 642.5.2. TESTIMONIOS ANTE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES. 672.5.3. TESTIMONIOS ANTE LA FISCALÍA. 69**2.6. REALIZACIÓN DE PERITAJES.** **72**2.6.1. EL PERITAJE POLICIAL-CRIMINALÍSTICO. 732.6.2. EL PERITAJE SEXOLÓGICO. 752.6.3. EL PERITAJE PSIQUIÁTRICO. 802.6.4. EL PERITAJE CLÍNICO PSICOLÓGICO. 81**2.7. INSTANCIAS FORMALES DE CUIDADO DE LAS VÍCTIMAS A LO LARGO DE LA RUTA.** **83**2.7.1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN. 862.7.2. LA UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS. 84



2.7.3.	RED DE REPARACIÓN.	88
2.8.	RESOLUCIÓN.	89
2.8.1.	FORMAS ANTICIPADAS DE TÉRMINO.	90
2.8.2.	EL JUICIO ORAL.	91
2.9.	SÍNTESIS FINAL: EVALUACIÓN DE LA JUSTICIA POR PARTE DE LAS VÍCTIMAS Y SU FAMILIAS.	96
2.9.1.	LA PERCEPCIÓN DE LOS OPERADORES.	96
2.9.2.	EL JUICIO DE LAS FAMILIAS.	97

CAPITULO 3 : LOS DESAFÍOS DEL SISTEMA SEGÚN LOS OPERADORES **103**

3.1.	AUMENTAR LA RAPIDEZ.	104
3.2.	MEJORAR LA CALIDAD.	107
3.2.1.	MÁS INFORMACIÓN A LAS VÍCTIMAS Y SUS FAMILIAS.	109
3.2.2.	ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DE CONFIANZA CON LA VÍCTIMA.	110
3.2.3.	ELEVAR ESTÁNDARES DE LOS PERITAJES.	111
3.3.	PERFECCIONAR LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.	112
3.4.	AUMENTAR Y PROFESIONALIZAR LA CAPACITACIÓN.	114
3.5.	DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE AUTOCUIDADO DE LOS PROFESIONALES.	116

CAPITULO 4 : CONCLUSIONES GENERALES **119**

4.1.	TENSIONES DEL PROCEDIMIENTO.	119
4.1.1.	LA TENSIÓN PROPIA DE LA BÚSQUEDA DE PRUEBAS: TESTIMONIO INFANTIL VERSUS PRUEBAS OBJETIVAS.	119
4.1.2.	LA TENSIÓN DE OBJETIVOS: PERSECUCIÓN DEL DELITO VERSUS PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA.	121
4.2.	TENSIONES DE LOS OPERADORES.	122
4.3.	TENSIONES DE LOS NIÑOS VÍCTIMAS Y SUS FAMILIAS.	123

CAPITULO 5 : RECOMENDACIONES A PARTIR DE LA INVESTIGACIÓN **125**

BIBLIOGRAFIA **129**

ANEXO METODOLÓGICO **131**



INTRODUCCIÓN

En los últimos años la Justicia chilena ha experimentado profundos cambios, transformando procedimientos y prácticas e involucrando nuevos actores e instituciones a su actuar¹. La Reforma Procesal Penal², implementada de manera gradual a partir del año 2000, hoy es una realidad en todo el territorio nacional. Este proceso ha sido producto, entre otras razones, de la necesidad del Estado por adecuar el marco normativo nacional a la legislación internacional protectora de los derechos humanos y, consecuentemente, de los derechos de los niños.

Entre los cambios que introduce la Reforma, se destaca el nuevo rol de las víctimas en el proceso penal, quienes son ahora reconocidas y protegidas como sujetos que pueden participar de manera activa en su causa. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, a nivel internacional y nacional, la Convención de Derechos del Niños pasa a ser el marco de interpretación de las normas internas. Ello implica un importante avance en la forma de afrontar los casos de los que ellos son parte, superando una forma de actuar basada en la idea de tutelar una situación irregular, para pasar a intervenir bajo el modelo de protección integral.

En este nuevo escenario, los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes han adquirido mayor visibilidad y repercusión pública debido, en parte, a casos como el del senador Jorge Lavandero y del empresario Claudio Spiniak. Ambos casos resultaron paradigmáticos, en cuanto ilustraron cómo operaban el antiguo y el nuevo Sistema en la práctica, evidenciando sus profundas diferencias en términos de duración de proceso y protección de las víctimas. Pero además, permitieron que distintas instituciones y actores sociales reflexionaran sobre la necesidad de contar con un Sistema de Justicia eficaz que tome resoluciones de manera rápida y eficiente reduciendo la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes.

Es importante mencionar que con anterioridad a la implementación de la RPP, instituciones públicas y privadas han intervenido brindando asistencia judicial y terapéutica reparatoria a las familias y a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales. Este trabajo ha permitido conectar en forma creciente a los ámbitos judiciales y psico-sociales vinculados a este tipo de casos.

¹ En cuanto a los delitos sexuales, puede mencionarse la ley 19.927, del 14 enero de 2004, que eleva las penas de quienes cometan actos de pedofilia, abuso contra niños, niñas y adolescentes y pornografía infantil, y además fortalece y entrega mecanismos más eficaces para que las policías y los tribunales sean más diligentes en su persecución.

² En adelante RPP o sólo Reforma.



En este contexto, la presente investigación nace del interés de UNICEF por conocer cómo el Sistema y sus operadores han experimentado los cambios que conlleva la implementación de la Reforma; y cómo éstos han repercutido en el trato que reciben los niños/as y adolescentes víctimas de delitos sexuales que deciden denunciar dichos delitos, dando inicio a un camino de relación con la Justicia.

De este modo, esta investigación de tipo exploratorio pretende ser un primer diagnóstico del trato que reciben los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales, cuando entran en contacto con el Sistema Judicial chileno, en el escenario de la RPP.

Aún cuando el carácter exploratorio de la investigación obligó a cubrir una variada gama de temas (ver anexo metodológico), en términos específicos se focalizó en cuatro objetivos fundamentales:

- Describir los rasgos generales de la ruta que siguen los niños/as víctimas de delitos sexuales cuando entran en contacto con el Sistema Judicial chileno, en el escenario de la RPP.
- Determinar los nudos problemáticos o situaciones conflictivas que afectan directamente a los niños/as víctimas a lo largo de la ruta identificada.
- Identificar buenas prácticas que de alguna manera favorezcan a los niños/as víctimas a lo largo de esta ruta.
- Realizar sugerencias de optimización del modelo actual.

En términos metodológicos, la investigación se desarrolló analizando las experiencias de la IV, VII y IX regiones, en cuanto en ellas la Reforma ya se encontraba en funcionamiento³. La recolección de información se realizó combinando técnicas cuantitativas y técnicas cualitativas que permitieron aproximarse a un conjunto amplio de antecedentes y experiencias a nivel local y también a nivel nacional.

La investigación se realizó en etapas sucesivas, siendo la primera de ellas la revisión de las estadísticas de los organismos del Estado en relación a delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. En una segunda instancia se analizó una muestra de 32 carpetas de antecedentes (de casos de delitos sexuales contra niños/as) pertenecientes a las Fiscalías locales de las regiones en estudio. En tercer lugar se realizaron una serie de entrevistas en profundidad. Por un lado, a operadores del Sistema de Justicia, tanto a nivel central como local. Pero además, a una muestra de familiares de los niños/as víctimas de delitos sexuales que hubiesen tenido contacto con el nuevo Sistema Judicial.

Se decidió no entrevistar directamente a los niños, niñas y adolescentes víctimas, para no transgredir su derecho a la privacidad, para evitar una eventual victimización secundaria y para no interferir en el eventual proceso de reparación (formal o informal) en el que se encontraran.

³ La metodología empleada se explica en detalle en el anexo metodológico.



Es importante destacar que en la realización de esta investigación, ha confluído el trabajo de profesionales de distintas disciplinas: del derecho, la psicología y la sociología. Por lo tanto, ha sido necesario la adecuación de las lógicas y lenguajes propios de cada una de ellas⁴.

El trabajo en terreno fue desarrollado entre los meses de marzo y julio del 2005, desarrollándose en forma bastante ágil en la IV y VII regiones. Por el contrario, en la IX región la posibilidad de acceder a entrevistas con los operadores del Sistema fue algo más conflictiva, debido al complejo escenario que se vivía en el contexto del caso contra el Senador Lavandero.

Junto a las etapas estrictamente empíricas, el desarrollo de esta investigación también contempló la realización de cinco seminarios con los que se buscó difundir y reflexionar respecto de los resultados obtenidos.

El primero de ellos tuvo por objeto discutir en torno a los resultados preliminares de la investigación. Se realizó en noviembre del 2005 y convocó al equipo de investigadores de estudio, los representantes de UNICEF y a un grupo de expertos en la materia.

Los otros cuatro seminarios formaron parte de la estrategia de cierre final del estudio. Se realizaron entre mayo y julio del 2006, cubriendo la Región Metropolitana y cada una de las regiones de la muestra. En ellos se convocó a profesionales y operadores locales que trabajan en estas materias, para difundir los resultados y recoger nuevas propuestas.

El presente Informe expone los resultados de la investigación, organizados en cinco capítulos.

En el primero se analizan algunos elementos de contexto respecto de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes⁵. Específicamente, se presentan algunos elementos conceptuales sobre el tema y se entrega un análisis de las estadísticas nacionales vinculadas a este tipo de delitos, lo que permite contextualizar los resultados en el marco del desempeño del Sistema a nivel nacional.

En el segundo capítulo se describe el camino que siguen las víctimas de delitos sexuales una vez que se devela lo ocurrido, se decide formalizar una denuncia al respecto y se inicia la relación de los niños, niñas o adolescentes víctimas, con las distintas instituciones que conforman el Sistema de Justicia. En este capítulo, junto con presentar las instancias y procedimientos que habitualmente forman parte de la ruta que siguen estos casos, se entrega el juicio que realizan los familiares de las víctimas respecto del trato recibido.

⁴ En este sentido, es importante señalar que si bien el derecho entiende por delitos sexuales una categoría amplia, que involucra a los abusos, violaciones, delitos de pornografía infantil etc., la psicología utiliza como categoría para hablar de la violencia sexual ejercida en contra de los niños, niñas y adolescentes, el concepto de 'abuso sexual' que no coincide con la tematización que hace el derecho, donde éste es sólo un tipo de delito.

⁵ Para facilitar la lectura del Informe, si bien se hace referencia constantemente a "niños, niñas y adolescentes" víctimas de delitos sexuales, en ciertas oportunidades sólo se mencionan como "niños/as" para así evitar repeticiones



En el tercer capítulo se describen los principales desafíos que advierten los propios operadores del Sistema en el tratamiento y atención a las víctimas de delitos sexuales menores de 18 años.

Las conclusiones generales del estudio se presentan en el cuarto capítulo. Ellas se centran principalmente en describir las tres tensiones bajo las cuales opera el Sistema, indicando en qué medida un buen manejo de éstas repercute en un buen trato hacia los niños/as víctimas de delitos sexuales.

Finalmente, en el quinto capítulo se entregan algunas de las recomendaciones que se desprenden de la investigación realizada.

Para procurar la confidencialidad de la información recopilada, a lo largo del informe no se hace mención a nombres o cualquier tipo de indicios que permitieran identificar a las personas entrevistadas.



CAPÍTULO 1 : ANTECEDENTES DE CONTEXTO

En este primer capítulo se entregarán algunos antecedentes conceptuales y estadísticos que permiten contextualizar el tema de los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes en Chile. En primer lugar, se presentarán algunos antecedentes relevantes y conceptos asociados a este tipo de delitos y a su tratamiento penal. Luego, se presentará un panorama general de las cifras y estadísticas relativas a los delitos sexuales que proporcionan diversos operadores del sistema penal de justicia en Chile.

Todos estos elementos contribuirán a una mayor comprensión de los resultados arrojados por la investigación, así como a una mejor evaluación de las propuestas elaboradas por el equipo de investigadores.

1.1. ANTECEDENTES GENERALES DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

A continuación se presenta un breve marco conceptual a partir del cual es posible contextualizar toda la información recopilada a través de este estudio.

Los objetivos de esta investigación son eminentemente exploratorios y descriptivos, por lo que este marco en ningún caso pretende ser una recopilación exhaustiva en la materia. Sin embargo, se consideró relevante dar inicio al informe haciendo referencia a algunos conceptos básicos que permiten comprender el tema de la violencia sexual y de los delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes en nuestro país⁶.

1.1.1. Contexto Social de la Violencia Sexual.

Según la Encuesta Nacional de Opinión Pública de la Universidad Diego Portales, los delitos sexuales son uno de los delitos considerados como más graves por la población⁷.

⁶ La construcción de este marco referencial expone inmediatamente las dificultades que se presentan en la investigación en general por la falta de un lenguaje común interdisciplinario en este campo de estudio (por ejemplo, en el caso específico de la interpretación psicológica de la 'agresión sexual' versus la concepción jurídica del término). Este conflicto evidentemente no ha sido resuelto en el presente estudio y se mantiene como un desafío pendiente a ser abordado en futuras investigaciones y reflexiones sobre el tema.

⁷ Delitos Sexuales (29%); Violencia intrafamiliar (19%); Robo con violencia (15%); Robo a la propiedad (12%) y Tráfico de drogas (26%). Universidad Diego Portales, "Encuesta Nacional de Opinión Pública 2005", Santiago.



A su vez, en la misma encuesta, se indica que los hechos noticiosos que más han llamado la atención de las personas, son en primer lugar el “Caso Spiniak que vinculó a políticos con la pedofilia” (28.2%) y en segundo lugar “Las acusaciones de abuso sexual contra el senador Lavandero” (24%).

De esto se deduce que en nuestra sociedad los crímenes contra de la sexualidad poseen una alta connotación pública y reciben un fuerte repudio social, más aun si se trata de crímenes donde se ven involucrados niños/as.

La pregunta que cabe hacerse entonces, es por qué estos delitos generan tan alta conmoción social.

La sociología y la antropología desde sus inicios han hecho de la sexualidad uno de sus temas privilegiados de estudio⁸. Ello, porque se ha sostenido que la diferenciación sexual, es una distinción básica de comprensión del sentido de lo humano, que rebasa la realidad material que acompaña la diferenciación biológica entre hombres y mujeres.

Es así como la sexualidad ha sido un ámbito altamente resguardado, normado y vigilado por la sociedad. Hechos que parecen tan naturales e “íntimos” como el coito, el deseo sexual o el parto, han tenido un correlato social en instituciones que los explican, reglamentan y protegen. Piénsese, por ejemplo, en la alianza matrimonial. Con este rito las relaciones sexuales se han regulado a partir de la expresa prohibición del incesto, forzándose de ese modo a la exogamia y con ello, posibilitando la comunicación entre distintos grupos.

Bajo esta perspectiva, se puede entender el por qué la sociedad reacciona de manera tan enérgica cuando se trata de crímenes contra la sexualidad humana: porque en el delito, es la misma sociedad la que se expone y es desafiada, volviéndose urgente apartar al criminal como un anormal y un desviado que es incapaz de comportarse en forma civilizada conteniendo sus instintos⁹.

Reacción por lo demás, que se radicaliza en el caso de los crímenes cometidos contra niños/as. Con el descubrimiento que se hizo en la modernidad, de la infancia y de los sentimientos de afecto familiar, la figura de los niños se asocia ahora a la concepción moral de “inocencia infantil”, y con ello a la necesidad de separarlos del mundo de los adultos, para mantenerlos recluidos (en la escuela) y así preservarlos de las “impurezas de la sexualidad” tolerada entre los adultos¹⁰. De esta forma, el crimen cometido por los abusadores sexuales, se interpreta como una agresión hacia los sujetos más débiles, vulnerables e indefensos de la sociedad.

Pero toda regulación o administración social de la sexualidad, se realiza por parte de unos pocos que definen qué es lo que debe permitirse o prohibirse. De esta forma, así como la actividad sexual es considerada un hecho fundante de la sociedad (al dar lugar a instituciones que fijan normas y roles sociales) también es un espacio privilegiado de las

⁸ Levy Strauss, C. (1981).

⁹ Elías, N. (1987).

¹⁰ Aries, Ph. y Duby, G. (1991).



relaciones de poder¹¹, al ser una forma de reconocimiento a través del sometimiento de unos sobre otros, y una forma de jerarquización de lo que es socialmente debido y naturalmente posible.

La violencia, en este sentido, es una forma de hacer visible el poder. De ahí que históricamente en toda relación social, sobretodo en las relaciones familiares, ha sido la fuerza física ejercida por el “padre” la que ha permitido el sometimiento de los que se han considerado inferiores.

Con esto, ha sido parte de la identidad de nuestra cultura, considerar a las mujeres y a los niños en subordinación a los hombres, en un marco de importantes relaciones de autoritarismo, machismo y violencia¹².

Sin embargo, es necesario hacer notar que siendo la sexualidad un hecho regulado socialmente, los valores y relaciones de poder asociados a ella irremediamente también han ido modificándose históricamente conforme han ido cambiando los patrones de aquello que se considera como bueno y digno de estima.

De esta forma, pautas que antes se daban por evidentes, como la subordinación sexual de la esposa, la imagen del padre violento que se arroga a la mujer como una conquista o la “educación sexual” de los padres con sus hijas¹³ son ahora cuestionadas y denunciadas. Incluso, la autoridad paternal se legitima ahora en tanto la violencia se mantiene como una amenaza presente, pero sin actualizar, ya que los padres que gozan de más poder son aquellos que logran ser obedecidos aun sin dar una orden. Sólo basta la influencia que ejerce su presencia¹⁴.

De esta forma, se penaliza socialmente la violencia ejercida por los padres hacia sus hijos y en general la de los adultos hacia los niños, como una perversión. Cuestión que se radicaliza con la nueva visibilidad que adquiere el espacio privado a través de los medios de comunicación¹⁵: se vuelven públicos los delitos sexuales y las formas ilegítimas de educación en base al maltrato físico, por lo que ya no es posible restringir la autoridad del *pater familias* a la privacidad del hogar.

Sin embargo, como todo proceso cultural, estos cambios son complejos y están en permanente construcción y reconstrucción, lo que implica que en la práctica se experimenten sin claras líneas divisorias entre lo que hay que mantenerse y lo que debe transformarse. De ahí la relevancia, frente a la comisión de crímenes sexuales contra niños/as, de la firma de la Convención de los Derechos del Niño (entiéndase Convención o CDN) que establece los principios básicos para comprender a los niños como sujetos de derechos.

En este sentido, la CDN cumple como toda ley, con una función expresiva y de ese modo sirve como retrato de los cambios experimentados por nuestra sociedad al resignificar

¹¹ Foucault, M. (1977).

¹² Larraín, J. (2001); *Identidad Chilena*. Santiago, LOM

¹³ Ver Tinsman, H. (1995) y Barudy, J. (1999).

¹⁴ Luhmann, N. (1998).

¹⁵ Thompson, J. (1995).



hechos que han dejado de ser aporéticos para convertirlos en objeto de la más dura sanción.

Pero, así como es central garantizar un fácil y expedito acceso de las víctimas al sistema de justicia para que sean respetadas las mínimas garantías de un debido proceso y con ello los principios básicos que establece la CDN, es también importante no dejar a la CDN como una norma a la que se adhiere de manera ritualista y sin un correlato experiencial, en definitiva es necesario volverla acción real a partir de las prácticas del Sistema.

Y su legitimidad se dará sólo en la medida que se vean cuestionados sus principios, es decir, en la medida que se internalice por parte de los individuos las consecuencias que significa entender a los niños como sujetos de derechos, privilegiándose el principio del interés superior del niño por sobre cualquier otro principio, como podría ser la persecución criminal. Sin esta problematización que hagan operarios y usuarios del sistema de justicia, la CDN carecerá de validez, ya que no se harán legítimos los preceptos básicos que establece. Cuestión que desde luego, involucra mayores esfuerzos y sobre lo cual esta investigación dará claves relevantes.

1.1.2. Contexto Psicológico de la Violencia Contra Niños, Niñas y Adolescentes: Algunos Conceptos Básicos¹⁶.

Como ya se mencionó anteriormente, la violencia como fenómeno puede ser reconocido en distintas épocas históricas y en distintas culturas. Sin embargo, su reconocimiento público como fenómeno social es un tema reciente, de las últimas décadas¹⁷.

Se estima que en mundo occidental 1 de cada 3 niñas y 1 de cada 7 niños sufren de abusos sexuales antes de cumplir los 18 años¹⁸. Sin embargo, se reconoce que la violencia no tiene fronteras, ideologías, clases sociales ni grupos étnicos, sino que se constituye en una problemática con características similares en los distintos países. A pesar de ello, los patrones culturales particulares de la violencia y las causas de los mismos, sólo pueden ser totalmente comprendidos y remediados dentro de contextos sociales y culturales específicos. De esta manera, cada sociedad cuenta con mecanismos que legitiman, niegan y reproducen la violencia.

En este contexto, la violencia ha sido legitimada a través del tiempo como una forma de resolución de conflictos. Como una forma de castigo que hasta hace poco formaba parte del ámbito privado de las personas¹⁹.

Cabe señalar que los abusos cometidos por un adulto agresor externo a la familia presentan una dinámica distinta a los abusos que son cometidos al interior de la familia, ya que la distancia relacional entre el agresor y la víctima posibilita experimentar la

¹⁶ Esta sección se ha elaborado considerando una visión terapéutica de los conceptos de violencia sexual y abuso sexual, que muchas veces difiere de la conceptualización legal de los términos.

¹⁷ Barudy J. (1999).

¹⁸ Montoya, D.; Díaz, R.; Reyes, F.; Abusleme, C.; Garrido, J. (2004).

¹⁹ Pérez M. S. (2000).



condición de víctima del abuso y disminuye los sentimientos de vergüenza y culpabilidad²⁰.

En los casos de violencia organizada²¹, los hombres y mujeres torturados o violados/as tienen mayor probabilidad de mantener una distancia afectiva y emocional con su agresor y por ende reconocerse como víctimas. En el caso de la violencia sexual, la experiencia nacional es que las víctimas no necesariamente la reconocían como una forma de tortura que le pudiera dar un nuevo significado²².

En la violencia intrafamiliar esto es más complejo, ya que existe una relación afectiva y de desigualdad en las relaciones de poder que lleva a abusos por parte de los más fuertes, siendo generalmente las mujeres y los niños/as las víctimas. En el caso de los niños y niñas víctimas de maltrato ellos se encuentran en una condición mayor de vulnerabilidad y de dependencia con los adultos. Muchas veces los adultos plantean los maltratos “como una forma de educación o como necesarios para el desarrollo sano de la sexualidad de las víctimas”²³.

Cabe destacar que el maltrato infantil se da en la acción violenta y también en la omisión de cuidados necesarios para el bienestar de los niños, como poner límites a las conductas riesgosas o en el extremo de la sobreprotección que impide a los niños desarrollar actividades propias a su etapa de desarrollo. La familia en este sentido deja de cumplir una de sus funciones básicas que es la protección y nutrición emocional de los niños, lo cual pertenece al espacio privado. Sin embargo, desde una preocupación de protección enmarcada en los derechos humanos y los derechos de los niños, pasa a ser una problemática de carácter público²⁴.

1.1.2.a. Efectos de la Violencia Sexual en Niños/as.

Uno de los tipos de violencia que sufren los niños y niñas, además del maltrato físico y psicológico, es la violencia sexual o abuso sexual. Esta última se define como toda acción violenta o no, que involucre a una niña o niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, no está preparado para realizar o no puede consentir libremente; afecta seriamente la vida presente y futura de ellos/as y sus familias; y además se da en conjunto con otros tipos de maltrato²⁵.

La violencia sexual se puede dar a través del contacto físico o no y está dirigido a la satisfacción de otra persona, la cual se encuentra en una situación de ventaja frente al

²⁰ Op. Cit. Barudy.

²¹ Violencia organizada se refiere a los procesos de violencia planificada donde los represores generalmente son agentes del Estado, quienes abusan de su poder destinado a proteger a la ciudadanía transformándolo en una fuente de opresión y terror y así defender los intereses de un grupo dominante. En: Barudy J. (1999).

²² Véase en este sentido el Informe de la Comisión de Prisión Política y Tortura, Santiago, 2004.

²³ Op. Cit. Barudy.

²⁴ Centro de Protección Infante Juvenil CEPIJ Lo Espejo (2000).

²⁵ Pérez, M. S., Cisterna I. Isla P. (2000).



niño/a ya sea por su edad, fuerza, poder o capacidad. Estas acciones siempre tienen consecuencias negativas para el niño/a que la sufre, ya sean consecuencias físicas, psicológicas, conductuales o sociales. Por otra parte, generalmente se plantea que estas acciones producen un daño tanto a corto como a largo plazo²⁶.

Los niños/as como víctimas presentan una condición biológica distinta a los adultos ya que se encuentran desarrollándose tanto física, psicológica y moralmente, lo cual implica una serie de características e indicadores diferenciales del abuso sexual de acuerdo a la etapa de desarrollo en que se encuentren. Además, socialmente, los niños/as se encuentran en una condición legal distinta puesto que en la mayoría de los países la concepción de niños/as como sujetos de derechos es reciente²⁷.

El tema de los efectos del abuso sexual en los niños/as ha sido parte de discusiones, acuerdos y desacuerdos de la comunidad científica internacional, por lo cual se estimó necesario establecer parámetros de evaluación. Según Glaser y Frosh (1998) hay una gran variabilidad en la naturaleza y extensión del estrés psicológico que experimentan los niños/as. El impacto del abuso sexual infantil, la sintomatología y patologías que puede producir son variados y muchos de ellos no se presentan de inmediato. Los efectos dependen de las características iniciales de los niños/as antes del abuso incluyendo sus recursos emocionales, sociales, lo que implica factores de riesgo y factores protectores. Existen algunos criterios que permiten diagnosticar el abuso sexual, dentro de los cuales se encuentran los indicadores de comportamiento sexualizado y los indicadores de comportamiento no-sexualizado, los que abarcan una variedad de conductas²⁸.

El abuso sexual como proceso involucra una serie de fases²⁹ tales como: la fase de seducción, donde el abusador establece una relación más cercana con la víctima; la segunda fase de interacción abusiva, o abuso propiamente tal, que incluye exhibición de los genitales por parte del abusador, tocaciones a la víctima, masturbación, penetración digital, bucal, anal, etc. Una tercera fase de divulgación cuando se abre el abuso, una cuarta fase de represión y/o retractación en que el abusador impone su poder sobre la víctima y sobre quienes la apoyan y se desmiente el abuso. Y, finalmente, una última fase de protección y reparación del daño tanto a las víctimas y sus familias y del victimario en términos de la rehabilitación.

Cabe señalar que la manifestación visible de la violencia sexual es la penetración anal o vaginal, sin embargo en muchos casos no hay huellas físicas. La violencia sexual es un fenómeno complejo en niños y niñas; según Barudy, es uno de los fenómenos de maltrato activo que "constituye un profundo y grave atentado a la integridad física /o psicológica de las víctimas, comparable a una tentativa de asesinato moral"³⁰.

La violencia sexual es sólo parcialmente visible, en los casos en que ha habido penetración anal o vaginal, casos en que hay huellas físicas. Sin embargo, muchas veces no existen indicadores directos de este maltrato por lo cual es necesario detectar y

²⁶ Op. Cit. Pérez M. S., Cisterna I., Isla P.

²⁷ Op. Cit. Barudy.

²⁸ Servicio Nacional de Menores (2004).

²⁹ Op. Cit. Servicio Nacional de Menores.

³⁰ Op Cit. Barudy.



diagnosticar a partir de indicadores indirectos, que faciliten la revelación por parte de los niños y niñas víctimas.

El abuso sexual infantil generalmente se guarda como un secreto, las niñas/os no cuentan lo que les ha pasado por miedo o por vergüenza, los padres algunas veces por diversas razones no denuncian los casos y muchas veces el daño causado no suele ser evidente en la víctima ni en la familia.

Este carácter invisible de algunos tipos de maltrato nos lleva a reconocer el campo diferencial de trabajo entre la reparación y tratamiento terapéutico de niños/as y sus familias por una parte, y el campo judicial por otra, donde se entremezclan dos tipos de lógicas. Mientras una busca la reparación psicológica individual y familiar, la otra persigue probar la existencia de los hechos que constituyen un delito.

Sin embargo, la intervención integral en casos de abuso sexual en niños/as y sus familias nos presenta como desafío la interrelación entre estas dos lógicas en el proceso de intervención, desde la base de la restitución del respeto por la vida y la consideración de los niños/as como sujetos de derechos.

1.1.2.b. Tratamiento Reparatorio a Niños/as Víctimas de Violencia Sexual.

Para desarrollar una intervención terapéutica en niños/as víctimas de violencia sexual se considera el concepto de reparación como el desarrollo de recursos en el niño/a y sus referentes protectores para enfrentar posibles situaciones futuras a partir de lo aprendido durante el tratamiento. Para realizar este tratamiento es necesario considerar tres aspectos: la protección, la resignificación y los recursos³¹.

La protección, desde el punto de vista reparatorio, requiere de la interrupción real y material del maltrato, lo que significa una disminución del riesgo de otros posibles abusos; el reconocimiento de la situación de maltrato, significándolo como tal y el reconocimiento de la necesidad de ayuda; y el logro de condiciones seguras para las víctimas y sus familias, lo cual puede significar la presencia de adultos protectores que tengan un vínculo significativo con el niño/a y garantías judiciales que aseguren, por ejemplo, la separación del agresor de la víctima.

En cuanto a la resignificación, ésta involucra la restitución de derechos que tiene directa relación con el reconocimiento público de la vulneración grave de derechos y su entendimiento como delito, lo cual tiene relación con la necesidad de recompensar el daño sufrido. En este punto, es significativo señalar que la sanción legal del abusador es una sanción social que simboliza un límite en el marco de las relaciones sociales, sin embargo, en los procesos terapéuticos reparatorios familiares e individuales, esto es significativo dependiendo de cada caso.

Además, la resignificación se refiere a la superación de las secuelas psicoafectivas, a la disminución o superación de los trastornos conductuales, de aprendizaje, etc. en los

³¹ Servicio Nacional de Menores (2000).



niños/as que han limitado su desarrollo integral y bienestar. Finalmente, se refiere a la reelaboración de lo sufrido, que contempla la desculpabilización y el aprendizaje de actitudes y capacidades para evitar y enfrentar situaciones posibles a futuro.

En cuanto a los recursos, se requiere de una promoción y mayor acceso de las instituciones cercanas al niño/ a de manera de mejorar la visibilidad de el/ ella y su familia y promover su participación comunitaria; además del desarrollo de aprendizajes como autovaloración, capacidad autoprotectora y mejoramiento de relaciones interpersonales. Junto con ello involucra el fortalecimiento de vínculos protectores significativos que incluyen el manejo de situaciones de riesgo.

Además, según Paulina Kemberg³², el tratamiento involucra la transformación de una experiencia traumática en “memoria de trauma”, para que de esta manera el niño/a puede narrar la experiencia sin repetir las emociones del trauma, no olvidar lo sucedido, sino recordar sin que duela y estar preparado para enfrentar situaciones similares a futuro.

El proceso de tratamiento antes mencionado, tiene como fundamento la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la cual se refleja en la práctica directa con los niños/as y sus familias. Uno de los artículos que se incorpora es el número 18 que establece la obligatoriedad de prestar asistencia a los padres para el desempeño de sus funciones, y es en base a este artículo que la familia completa se hace parte en el proceso de tratamiento, buscando estrategias específicas que apoyen su crianza y desarrollo integral. Además del artículo 12 y 13 que plantea que los niños pueden expresar su opinión libremente y tienen derecho a ser escuchados; el cual debería mantenerse a lo largo de toda la intervención terapéutica y judicial.

Finalmente, la intervención colaborativa desde el sistema judicial y el tratamiento psicológico se aprecia como una necesidad que pretende lograr una normalización de la víctima y su familia retomando su proceso de desarrollo y crecimiento, a través de una sanción social, del surgimiento de nuevos modos de relación familiar, y del reestablecimiento de condiciones de protección al interior de la familia.

1.1.2.c. Algunas Consideraciones en la Atención de Niños/as Víctimas de Violencia Sexual.

Algunos obstáculos que explican el difícil acceso a los casos de violencia sexual infantil son la dificultad para identificar o diagnosticar, puesto que pocas veces tiene como resultado lesiones físicas; no es fácilmente detectado por signos externos, excepto por indicadores secundarios (embarazo, enfermedades sexualmente transmisibles), a menos que el niño lo revele a alguien; cuando es ejercido por una persona de la familia o conocido de confianza el niño puede ser convencido que el abuso es una parte normal del crecimiento, y que debe mantenerlo en secreto; muchas veces son amenazados de castigos que pueden disuadirlos a denunciar o revelar los hechos; los niños pueden temer que su experiencia no sea creída y, por lo tanto, renuncian a revelarla; algunas veces los

³² Kemberg P. (2000).



adultos pueden responder al relato de los niños sobre estos incidentes, con incredulidad, estimando que los niños fantasean³³.

Uno de los tópicos más abordados en las investigaciones es la validez y confiabilidad del testimonio de los niños/as. Se sospecha de su memoria, bajo el supuesto que ella puede ser frágil y que puede programarse para eventos que nunca ocurrieron. Se considera además que los niños son personas llenas de fantasía, lo que podría limitarlos, llevándolos a confundir y tergiversar la realidad. En contradicción a estas sospechas, los estudios muestran que niños y niñas son competentes, poniendo en duda una serie de mitos respecto de estos temas³⁴.

La situación de violencia sexual gatilla muchas veces en la familia situaciones de crisis que requieren de acompañamiento, contención y descarga emocional. Frecuentemente recurren a instancias institucionales buscando satisfacer estas necesidades, además de requerir información de los derechos de las víctimas y sus familiares. Por lo tanto las instituciones deben mediar en momentos de confusión y conflicto y detectar desde un diagnóstico presuntivo los casos más graves para derivarlos a los correspondientes centros de atención³⁵.

1.1.3. Contexto Legal de la Violencia Sexual Contra Niños, Niñas y Adolescentes: Normas Internacionales y Disposiciones Nacionales.

Respecto al contexto legal de este tipo de delitos, la mencionada Convención Internacional de los Derechos del Niño constituye el marco normativo internacional para los temas de infancia. Ella modifica el paradigma de intervención estatal frente a los niños, niñas y adolescentes, quienes pasan a ser sujetos de derechos en oposición a la condición de objetos de tutela. A partir de la ratificación de la Convención³⁶ los Estados se comprometen a modificar el abordaje centrado en la tutela de la situación irregular para pasar a intervenir bajo el modelo de protección integral.

En el marco de los delitos sexuales, esta Convención define estándares mínimos de protección para los niños/as y adolescentes víctimas. Expresamente se ocupa de este asunto en sus artículos 2.2, 3.1, 3.2, 9, 12, 18.2, 19, 34 y 39. Así, el artículo 2.2 señala que los Estados “que hayan ratificado la Convención tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares”.

El artículo 3.1 indica que una consideración primordial a la que atenderán las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, en todas las medidas concernientes a los niños, será el interés superior del niño. En ese mismo sentido, el artículo 3.2 establece que los Estados “se

³³ Pérez M. S. (2000).

³⁴ Servicio Nacional de Menores (2004).

³⁵ Slaiken K. (1984).

³⁶ Aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1989 y ratificada en 1990 por el Estado chileno.



comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas”. Esta norma se complementa con el inciso 3.3 que obliga a “los Estados a asegurar que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”.

El artículo 9.1 establece que los Estados signatarios de la Convención velarán por que “el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño”. Esto es complementado con el inciso 9.2, al indicar que en cualquier procedimiento entablado de conformidad con el artículo anterior, “se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones”; con el inciso 9.3 que establece que los Estados respetarán el derecho del niño separado de uno o de ambos padres “a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño”; y con el inciso 9.4 que esclarece que cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado signatario de la Convención, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado “proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño [...]”.

En cuanto al procedimiento judicial, el artículo 12 señala que los Estados garantizarán, al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de su edad y madurez³⁷. Con tal fin, se dará al niño la oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional³⁸.

Por otra parte, el artículo 18 inciso 2 define que para garantizar y promover los derechos enunciados en la Convención, los Estados “prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños”.

³⁷ Inciso 1.

³⁸ Inciso 2.



Además de lo ya expuesto, la Convención obliga los Estados a adoptar “todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”³⁹. Tales medidas “de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial”⁴⁰.

Finalmente, los Estados firmantes de la Convención se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, deben tomar “todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos”⁴¹. De ahí que la Convención establezca que todos los Estados están obligados a adoptar las medidas “apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño”⁴².

En resumen, se puede decir que estas disposiciones buscan garantizar que los niños/as o adolescentes no sean tratados discriminatoriamente, que las instituciones públicas o privadas les proporcionen protección y cuidados, que sean escuchados y su opinión sea valorada, que en los casos en que hayan sufrido un abuso sexual el Estado adopte todas las medidas protegerlo y para garantizar su recuperación física y psicológica. Todo ello con la intención de resguardar el interés superior del niño, principio básico de interpretación establecido en esta norma y al mismo tiempo “derecho que permite el ejercicio de otros derechos”⁴³.

Esta norma debe ser entendida en acorde con otros dispositivos internacionales de protección de derechos humanos que establecen garantías generales aplicables a todas las personas⁴⁴. De allí que la Convención, tomando en cuenta su carácter de norma especial, deba ser interpretada en tanto marco adicional y específico de protección a los niños/as y adolescentes.

³⁹ Artículo 19, inciso 1.

⁴⁰ Inciso 2.

⁴¹ Artículo 34.

⁴² Artículo 39.

⁴³ Cillero M. (2002).

⁴⁴ Nos referimos al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (de carácter universal) y a la Convención Americana de Derechos Humanos (de carácter regional).



En el ámbito nacional, la Constitución chilena reconoce los principios y garantías destacados en la Convención, al otorgar rango constitucional a los tratados internacionales ratificados por Chile⁴⁵.

La expresión más explícita de lo establecido en la Convención, en referencia a las víctimas, se manifiesta en el nuevo modelo de proceso penal instalado en el país. Uno de los avances incorporados con la Reforma Procesal Penal es la participación de las víctimas con un rol más protagónico. Antes de su implementación las víctimas sólo eran tomadas en cuenta como un medio de prueba, puesto que las características del modelo inquisitivo⁴⁶ (al tratarse establecer un procedimiento escrito, secreto y parcial) les impedían una participación más efectiva.

El actual modelo procesal de corte acusatorio, se caracteriza por promover el juicio público, oral, imparcial, breve, con participación de la víctima, con defensa técnica efectiva⁴⁷ y con el reconocimiento de la víctima como actor legitimado, permitiendo su participación en diversos momentos del proceso. Su intervención en el actual modelo llega a ser de tal importancia que la definición de algunas decisiones precisan recoger su opinión (como ocurre en los Acuerdos Reparatorios).

Además del mayor protagonismo de la víctima, ella se encuentra más protegida, pues el Ministerio Público tiene la función de adoptar medidas de protección en su beneficio. Junto a ello, el Poder Judicial es responsable de asegurar el ejercicio de sus derechos durante el procedimiento⁴⁸.

Este nuevo modelo y configuración especial de la condición de la víctima tiene efectos concretos en la mayor protección de los niños/as y adolescente víctimas de delitos sexuales⁴⁹. Si a ello sumamos el cambio de paradigma que trajo consigo Convención de Derechos del Niño podemos decir que estos actores no son más “objetos de compasión estatal” sino sujetos plenos de derechos⁵⁰, los que pueden ser ejercidos durante el proceso penal.

La condición de sujetos de derecho plenos exige disfrutar de las mismas atribuciones que el Sistema Procesal Penal otorga a toda víctima. Esta afirmación debe ser compatibilizada con el principio de autonomía progresiva (de acuerdo al artículo 12 inciso 1 de la Convención) por medio del cual se reconoce que existen determinadas edades en el desarrollo de los niños, en las que se requiere de la participación de un adulto para el disfrute de sus derechos. De ahí la diferenciación entre niños y adolescente, pues los primeros dependen de un adulto para ejercer sus derechos, mientras que los segundos son considerados sujetos semi-plenos, pudiendo ejercer por si mismos una serie de

⁴⁵ Según lo dispuesto en el artículo 5 inciso 2 de la Constitución chilena.

⁴⁶ El modelo inquisitivo es identificado como “un sistema de justicia penal burocrático, rígido, secreto, lento, ineficiente y extremadamente injusto [...]”. Bovino A. (1998); p. 3.

⁴⁷ Ibidem, p. 11.

⁴⁸ De acuerdo al artículo 80 A inciso 1° de la Constitución, artículo 6 inciso 1° y artículo 78 del CPP, artículo 1° de la Ley Orgánica del MP (Ley 19.640), artículo 14, inciso 2°, letra A del Código Orgánico de Tribunales (reformado por la leyes 19.665 y 19.708).

⁴⁹ Casas L. y Mera A. (2004).

⁵⁰ Ministerio Público y SENAME (2002).



derechos. De lo expuesto se deduce que los niños pueden intervenir durante el proceso por medio de sus padres o cuidadores, sin perjuicio de ser igualmente escuchados cuando puedan formarse un juicio propio, tomando en cuenta su opinión en función de su edad y madurez. Por ello, la misma CDN establece que en todo procedimiento judicial se dará al niño la oportunidad de ser escuchado, ya sea directamente o por medio de un representante u órgano apropiado⁵¹.

Una interpretación restrictiva del artículo 12 de la Convención puede derivar en la desvalorización de las declaraciones de los niños/as en forma sistemática, bajo el argumento de que ellos no estarían en condiciones de formarse un juicio propio. La consecuencia de esta interpretación se trasluce en el sometimiento de los niños y niñas a reiteradas verificaciones de veracidad, para que sus declaraciones adquieran valor probatorio y puedan ser aprovechadas en juicio.

En cuanto a la representación legal de los niños por adultos, un punto de tensión se manifiesta cuando estos mismos adultos son los autores de la agresión sexual contra los niños. En estos casos, resulta evidente que los intereses de los niños serán opuestos a los del adulto agresor (el padre, otro familiar o inclusive la madre). El estudio de Casas y Mera⁵² confirma que un gran porcentaje de este tipo causas terminan con la retractación de la víctima, la que se ve presionada por el resto de familiares en razón (entre otros motivos) de la pérdida de quien sostiene económicamente a la familia. Ante esta situación, algunos autores⁵³ proponen el nombramiento de un curador que resguarde los intereses de los niños y, en el caso de los adolescentes, les oriente en el ejercicio de sus derechos.

Otro conflicto de intereses durante el proceso penal puede expresarse al confrontar el objetivo del Ministerio Público de alcanzar la persecución penal y los intereses de la víctima de obtener protección. Buscando dar una respuesta positiva a este conflicto la reforma procesal introdujo la figura de la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos. Esta instancia busca evitar o disminuir al mínimo cualquier perturbación que hubiere de soportar el niño/a o adolescente con ocasión de las primeras actuaciones de la investigación⁵⁴.

Finalmente, y para efectos de contextualizar el universo de conductas delictivas abarcadas por este estudio, definiremos los delitos sexuales que afectan a niños/as y adolescentes.

La **violación**⁵⁵ se define como el acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal a una persona menor de catorce años⁵⁶. Esta definición representa al tipo calificado de la figura de violación, que originalmente no distingue edad y cuya sanción es menor. Cuando se trata de una persona mayor de 14 años pero menor de 18 se exige, para que se configure el delito de violación, algunas de las causales del artículo 361 del Código Penal, como son

⁵¹ Artículo 12 de la CDN.

⁵² Casas L. y Mera A. , op. cit.

⁵³ Ministerio Público y SENAME, op. cit, p.22.

⁵⁴ Artículo 78, inciso 1 del CPP y el Instructivo 11, n°14.a

⁵⁵ Contemplada en el art. 361 del Código Penal (en adelante CP).

⁵⁶ Modificada la edad de 12 a 14 años, por la ley 19.927 (publicada el 14.01.2004).



“el uso de fuerza o intimidación, aprovechar que la víctima se halla privada de sentido, de su incapacidad para oponer resistencia, de su enajenación o trastorno mental.

El artículo 363 define al **Estupro** como el acceso carnal por las vías indicadas para el tipo de violación, pero obteniendo el consentimiento de la víctima mediante alguno de las formas de engaño descritas en la norma. El sujeto pasivo de esta conducta debe ser una persona menor de edad pero mayor de 14 años.

El **Abuso Sexual** se encuentra regulado en el artículo 366 bis del CP. Esta norma prohíbe la realización de cualquier acción sexual distinta del acceso carnal con una persona menor de catorce años. Para ello, “se entenderá por acción sexual cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella”⁵⁷. Cuando se trate de una persona mayor de 14 años pero menor de 18, el artículo 366 establece que se configurará el abuso cuando no concurren las circunstancias enumeradas en los artículos 361 o 363. El artículo 366 quater sanciona la exposición de menores de 14 años a actos de significación sexual, refiriéndose al **Abuso sexual impropio**. Así, el que, sin realizar una acción sexual en los términos anteriormente definidos, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de 12 años, la hiciere ver o escuchar material pornográfico o la determinare a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro, será castigado con reclusión menor en cualquiera de sus grados. También se sancionará con igual pena a quien realice alguna de las conductas descritas en los incisos anteriores con una persona menor de edad pero mayor de 14 años, concurriendo cualquiera de las circunstancias del numerando 1º del artículo 361 o de las enumeradas en el artículo 363.

⁵⁷ Artículo 366 ter del CP.



1.2. ESTADÍSTICAS CHILENAS DE DELITOS SEXUALES.

La presente sección tiene un carácter eminentemente descriptivo y las fuentes de información recopiladas corresponden a 4 instituciones relacionadas con el funcionamiento del Sistema Judicial en Chile:

INSTITUCIÓN	FUENTE
Comisión Coordinadora de la Reforma Procesal Penal	<ul style="list-style-type: none">• Anuario Interinstitucional de la Reforma Procesal Penal, año 2002, 2003 y 2004.
Instituto Nacional de Estadísticas (INE) ⁵⁸	<ul style="list-style-type: none">• Anuario de Justicia, año 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997.• Anuario de Estadísticas Policiales: Carabineros de Chile, año 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003.
Ministerio Público	<ul style="list-style-type: none">• Boletín Estadístico, año 2003 y 2004.• Informe: Estadísticas de Delitos Sexuales que Afectan a Menores de Edad.
Servicio Médico Legal	<ul style="list-style-type: none">• Anuario Estadístico, año 2000

La presentación de las estadísticas se ha organizado en tres partes. En la primera, se presentan las estadísticas de detenciones y denuncias de delitos sexuales entregadas por Carabineros de Chile a nivel nacional y por región. Aún cuando estas cifras presentan una serie de limitaciones, su revisión entrega un mapa general respecto de la importancia que tienen los delitos sexuales dentro del total de delitos denunciados y del total de detenciones que Carabineros de Chile registra.

En la segunda parte, se presenta el flujo de causas por delitos sexuales ingresadas al Sistema Judicial entre los años 1993 y 2004. A partir de este flujo se ilustra el comportamiento del Sistema Judicial en relación a los delitos sexuales, antes y después de implantada la Reforma Procesal Penal (RPP). Junto con ello, se entregan algunas luces respecto del volumen que representan los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes dentro de la carga de trabajo total del Sistema de Justicia.

Por último, se entregan las estadísticas vinculadas al paso de las víctimas por el Sistema Judicial. Específicamente aquellas relacionadas con el apoyo entregado a las víctimas de delitos sexuales por parte de la Unidad de Apoyo a Víctimas y Testigos del Ministerio Público y los peritajes realizados por el Servicio Médico Legal en este tipo de casos. Esta información entrega una mirada complementaria a todas las cifras anteriores sobre el volumen de estos casos dentro del Sistema Judicial y de la acción de Carabineros.

⁵⁸ Hasta la fecha, el anuario de estadísticas policiales del año 2004 no está disponible.



1.2.1. Las Estadísticas de Carabineros.

Para caracterizar la magnitud de la violencia sexual dirigida contra niños, niñas y adolescentes y comprender su progreso en el marco del nuevo proceso de justicia penal en Chile, se hace necesario comenzar contextualizando este fenómeno a partir de las estadísticas que entrega Carabineros de Chile. Estas estadísticas reflejan la cantidad de denuncias y de detenidos por delitos sexuales que registra la institución a lo largo del país, sin especificar la edad ni el sexo de la víctima.

1.2.1.a. *Estadísticas de Denuncias de Delitos Sexuales*⁵⁹.

Como referente inicial, resulta relevante señalar que las denuncias por delitos sexuales representan una proporción inferior al 3% del total de denuncias registradas por la institución, no existiendo variaciones sustantivas durante el período 1993-2003.

Sin embargo, más allá de la baja incidencia que las denuncias por estos delitos tienen dentro del total de denuncias a nivel nacional, las estadísticas disponibles desde el año 1993 muestran que ellas han aumentado progresivamente. En efecto, en 1993 se registraron 11,5 denuncias c/100 mil habitantes, tasa que tuvo sucesivos incrementos hasta Diciembre del año 2000 (antes de la implementación de la Reforma Procesal Penal), llegando a una tasa de 23,8 denuncias c/100 mil habitantes⁶⁰.

Esta tendencia continuó de manera sostenida en los años siguientes, alcanzado su mayor magnitud en el año 2003, con 37,1 denuncias c/100 mil habitantes, lo que representa un crecimiento superior al 200% en relación al año 1993.

Respecto de la evolución a nivel regional, cabe destacar que durante este período existió un incremento generalizado de las tasas de denuncia en todas las regiones⁶¹. De hecho, en la gran mayoría de ellas al menos se duplicó la cantidad de denuncias por delitos sexuales, mientras que en la I, VII y XI regiones, dicha tasa llegó a triplicarse en el mismo período.

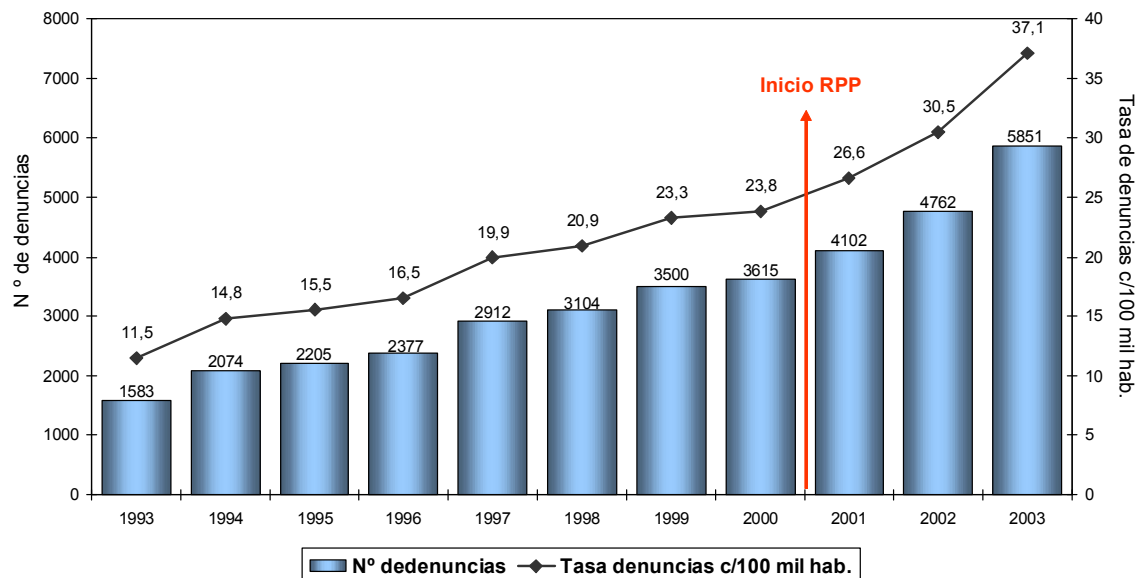
⁵⁹ En términos generales, más del 90% de las denuncias por delitos en Chile, son canalizadas a través de Carabineros. Por ello, el análisis de las denuncias por delitos sexuales está focalizado en los datos que aporta esta institución.

⁶⁰ Cabe destacar que se dio inicio a la Reforma el 16 de Diciembre del 2000 y sólo se incorporaron la IV y la IX regiones el 16 de Diciembre, por lo que los datos de denuncias con reforma sólo se consideraron a partir del año 2001.

⁶¹ La información detallada a nivel regional puede encontrarse en el informe n°1 entregado a UNICEF en marzo del 2005.



GRÁFICO 1. NÚMERO Y TASA DE DENUNCIAS POR DELITOS SEXUALES ANTE CARABINEROS DE CHILE ENTRE 1993-2003, TOTAL PAÍS. (DENUNCIAS C/100 MIL HAB.).



Fuente: INE, Anuario de Estadísticas Policiales: Carabineros de Chile, 1993 - 2003.

Ante este panorama de aumento generalizado, surge la duda respecto del impacto que la Reforma Procesal Penal (RPP) puede haber tenido favoreciendo o no la existencia de mayores tasas de denuncia por delitos sexuales. De hecho, las estadísticas reflejan una alta heterogeneidad en las regiones donde se ha implementado la RPP: en algunas se incrementa dicha tasa mientras que en otras se mantiene. Además, existen regiones sin Reforma implementada en las que también se observan aumentos durante el mismo período. De esta manera, no es posible afirmar que la implementación de la RPP haya tenido un impacto directo en el aumento en las tasas de denuncias por delitos sexuales en nuestro país.

Respecto de las denuncias ante Carabineros, cabe señalar que aún cuando constituyen un indicador bastante utilizado en los estudios sobre delincuencia en Chile, presenta ciertas dificultades metodológicas que limitan las conclusiones que desde él puedan desprenderse⁶². Entre las limitaciones de este indicador destacan:

- Que el registro de las denuncias por parte de las policías presenta variadas distorsiones. Ellas se deben en gran medida a errores de clasificación inicial⁶³, pero además se explican por la implementación de un sistema computacional en

⁶² Azócar M. y Undurraga B. (2005).

⁶³ Aparentemente es común que el código utilizado para clasificar las denuncias no se ajuste a la descripción que realiza el denunciante, por lo que la clasificación de la denuncia queda sujeta al criterio y discrecionalidad del personal policial de turno.



línea -en el año 2001-, que sólo funciona en algunas comunas del país, lo que hace difícil contar con información comparable para todo el territorio nacional.

b) Que las cifras de denuncias sólo dan cuenta de una parte de los delitos efectivamente cometidos, existiendo una “cifra negra” de delitos que nunca llegan a ser conocidos ni por las policías ni el por el Poder Judicial. A modo de ejemplo, en el caso específico de las violaciones esta cifra negra sería cercana al 91,3%⁶⁴.

Estas observaciones sugieren cautela frente a estas estadísticas, pues en ningún caso presentan el fenómeno de los delitos sexuales a cabalidad. Sin embargo, a pesar sus limitaciones, ellas permiten visualizar (aunque sea precariamente) la magnitud del cambio que este fenómeno ha tenido en nuestro país.

1.2.1.b. Estadísticas de Detenciones por Delitos Sexuales.

Un segundo indicador que contribuye a perfilar la magnitud de los delitos sexuales en Chile, son las detenciones realizadas por Carabineros.

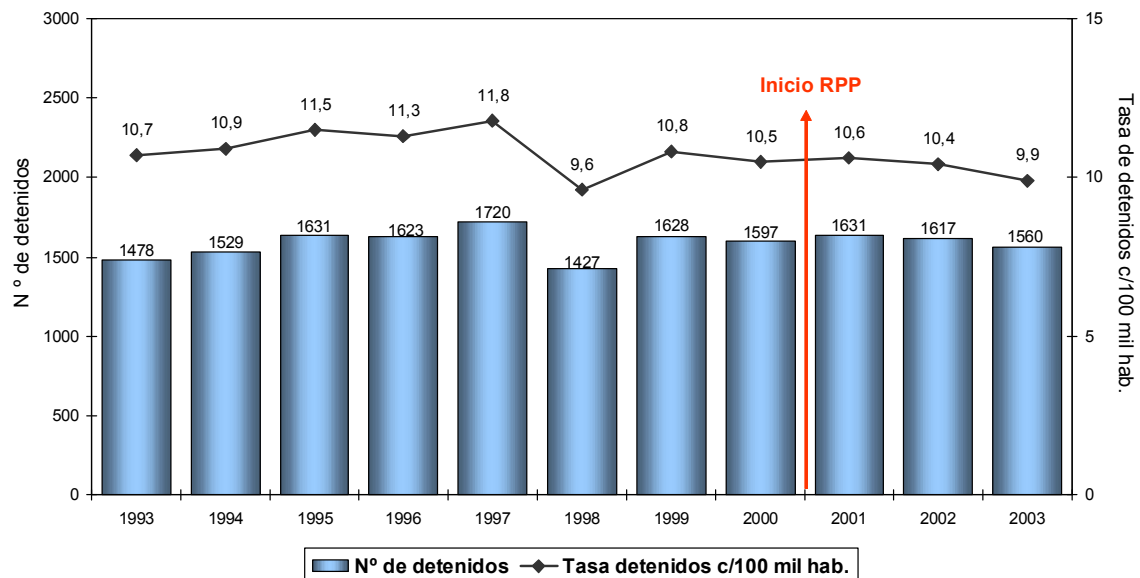
Las detenciones por delitos sexuales, al igual que sucede con las denuncias, tienen un peso bastante modesto en relación al total de las detenciones realizadas, teniendo un volumen relativo no superior al 0,3% en el decenio 1993 - 2003.

Por otra parte, la tasa de detenciones por este tipo de delitos se ha mantenido bastante estable entre 1993 y el año 2003 (gráfico 2). A nivel nacional, en 1993 y 1994 la tasa de detenidos por delitos sexuales fue inferior a los 11 detenidos por c/100 mil habitantes, cifra que registró un leve incremento en los años siguientes hasta alcanzar los 11,8 detenidos por c/100 mil personas en 1997, para luego disminuir a tasas que oscilan entre en los 9 y 10 detenidos c/ 100 mil habitantes en los años siguientes.

⁶⁴ Azócar y Undurraga (2005), realizaron esta estimación a partir de los resultados de Encuesta Nacional de Seguridad Ciudadana del año 2003 y de las estadísticas de denuncias de Carabineros de Chile.



GRÁFICO 2. NÚMERO Y TASA DE DETENIDOS POR DELITOS SEXUALES POR CARABINEROS DE CHILE ENTRE 1993-2003, TOTAL PAÍS. (DETENIDOS C/100 MIL HAB.).



Fuente: INE, Anuario de Estadísticas Policiales: Carabineros de Chile, 1993 - 2003.

Al observar el comportamiento que tienen las tasas de detenciones por delitos sexuales en regiones, destaca que durante la década de los '90 la I, IX y XI regiones registran niveles bastante superiores en relación con el resto del país, con tasas superiores a los 15 detenidos c/100 mil habitantes. A su vez, las menores tasas del período las tienen la III, IV y Región Metropolitana, con niveles en su mayoría inferiores a los 10 detenidos por c/100 habitantes⁶⁵.

A partir de la puesta en marcha de la RPP, se observa una importante disminución de las tasas de detenciones por delitos sexuales en las regiones I, II, VII, IX y XII⁶⁶. Por su parte, las regiones sin Reforma tienden a mantener el nivel de detenciones por esta causa.

Un aspecto complementario al nivel de detenciones por delitos sexuales, se refiere al perfil social que tienen los detenidos (tabla 1). Las estadísticas elaboradas por Carabineros de Chile indican que la amplia mayoría son hombres, sobre el 90% en todo el decenio considerado, y personas solteras, sobre el 60%. En términos de su perfil etéreo, al menos 7 de cada 10 detenidos tiene 21 años o más, mientras que una proporción bastante menor de detenidos, inferior al 20%, es menor de 18 años.

⁶⁵ La información detallada a nivel regional puede encontrarse en el informe n°1 entregado a UNICEF en marzo del 2005.

⁶⁶ La única región que con la implementación de la Reforma no disminuye las tasas de detención por delitos sexuales es la III región, que ha tenido bajas tasas de detención de manera sostenida durante el período analizado.



Finalmente, destaca que en su mayoría la población detenida por delitos sexuales cuenta con bajos niveles educacionales⁶⁷. Sin embargo, coherentemente con el aumento de la cobertura educacional en todo el país, durante el período 1993-2003 se aprecia un leve descenso de detenidos por delitos sexuales sin educación (desde 7,1% en 1993 a 2,4% en 2003) y con educación básica (desde 69,4% en 1993 a 56,1% en 2003), y un incremento progresivo de la proporción de detenidos con estudios secundarios (desde 21% en 1993 a 38,1% en 2003).

TABLA 1. CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS DE LOS DETENIDOS POR DELITOS SEXUALES POR CARABINEROS DE CHILE: 1993 - 2003 (%).

		1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
SEXO	Hombre	97,1	97,5	98,5	98,2	99,5	97,5	96,5	95,4	92,4	94,6	97,6
	Mujer	2,9	2,5	1,5	1,8	0,5	2,5	3,5	4,6	7,6	5,4	2,4
ESTADO CIVIL	Soltero	63,2	57,6	60,6	65,2	61,8	65,3	66,9	63,5	64,6	67,5	70,7
	Casado	35,4	40,3	38,1	33,4	36,6	34,2	31,5	35	34,5	31,4	28,9
	Viudo	1,4	2,1	1,3	1,3	1,6	0,6	1,5	1,5	0,9	1,1	0,4
EDAD	-16 años	4,5	6,7	3,6	5,9	6	5,5	8,9	10	10,5	10,3	8
	16/17 años	5,1	3,5	3,6	5,1	4,1	3,8	5,8	5,4	3,2	7,1	6
	18/20 años	11,4	11	10,7	8,5	9,1	12,6	10	9,1	11,9	11,2	9,2
	21 y + años	79	78,7	82,1	80,5	80,8	78,1	75,3	75,6	74,4	71,4	76,8
EDUCACIÓN	S/Estudios	7,1	6,5	6,3	6,1	3,6	5,0	4,6	3,9	4,9	3,4	2,4
	Básica	69,4	70,7	68,2	66,7	66,5	69,3	67,1	65,8	58,9	61,2	56,1
	Media	21,0	21,1	22,0	24,6	28,0	21,4	24,3	26,9	32,8	31,9	38,1
	Superior	2,5	1,8	3,6	2,6	2,0	4,4	4,0	3,4	3,4	3,4	3,4

Fuente: INE, Anuario de Estadísticas Policiales: Carabineros de Chile, 1993-2003.

1.2.2. Las Estadísticas del Sistema Judicial.

Otro grupo de estadísticas que permiten dar cuenta de la evolución de los delitos sexuales en Chile, son las estadísticas elaboradas a partir del funcionamiento del Sistema Judicial. En particular, las causas judiciales por delitos sexuales en el Sistema Procesal antiguo y en el nuevo; las causas judiciales por delitos sexuales contra niños, niñas o adolescentes en el marco de la RPP; y el curso que todas éstas siguen dentro del sistema penal.

⁶⁷ El mayor peso que tienen los detenidos con bajos niveles educacionales no puede ser relacionado directamente con el hecho de que los delitos sexuales los cometan solamente personas de bajo nivel socioeconómico, sino que es probable que en los sectores sociales de mayores recursos las denuncias en este tipo de delitos sean más bajas y, por lo tanto, el nivel de detenciones también.



1.2.2.a. Estadísticas de Causas Judiciales por Delitos Sexuales.

Para realizar el seguimiento de estas cifras, se han analizado las causas ingresadas a tribunales tanto en el sistema penal antiguo (inquisitivo) como en el sistema penal nuevo (adversarial), considerando los períodos 1994-1997 y 2000-2004 respectivamente.

Al observar las estadísticas correspondientes (tabla 2), el primer aspecto que resalta en ellas es el bajo peso relativo que tienen las causas por delitos sexuales en relación al total de causas tramitadas por la Justicia Penal en Chile. De hecho, durante el período 1994-2004, en la mayoría de las regiones las causas por delitos sexuales no representan más del 2% del total de causas que se tramitan por año.

TABLA 2. CAUSAS DE DELITOS SEXUALES INGRESADAS AL SISTEMA JUDICIAL ENTRE 1994 Y 2004 SEGÚN REGIÓN Y ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA PROCESAL PENAL (% DE CAUSAS DE DELITOS SEXUALES INGRESADAS RESPECTO DEL TOTAL Y TASA DE CAUSAS DE DELITOS SEXUALES CADA 100 MIL HAB.)

REGIÓN	SISTEMA SIN REFORMA								SISTEMA CON REFORMA										
	1994		1995		1996		1997		2000*		2001		2002		2003		2004		
	%	Tasa	%	Tasa	%	Tasa	%	Tasa	%	Tasa	%	Tasa	%	Tasa	%	Tasa	%	Tasa	
1ª etapa	IV	1,0	32,0	0,9	29,1	1,0	36,7	1,1	41,0	0,7	0,7	1,2	55,6	1,2	63,3	1,4	72,3	1,5	85,5
	IX	1,2	43,6	1,2	40,1	1,3	48,5	1,4	54,0	2,9	2,4	1,1	68,3	1,0	76,2	1,6	83,0	1,9	104,4
2ª etapa	II	1,0	45,3	1,0	47,8	1,1	43,9	1,2	55,1			1,3	13,3	1,3	74,7	1,2	79,2	1,3	99,3
	III	1,0	41,6	0,9	42,3	0,9	41,5	1,0	49,6			1,4	18	1,4	82,5	1,5	85,4	1,9	100,4
	VII	1,1	39,1	1,0	34,1	1,1	41,2	1,1	38,5			1,4	11,6	1,2	62,5	1,4	80,9	1,2	85,5
3ª etapa	I	0,9	55,6	1,0	53,5	0,9	52,8	1,1	62,4					1,2	2,7	1,2	91,8	1,2	46,5
	XI	1,4	72,1	1,2	61,5	2,0	105,3	2,0	98,1					1,1	2,0	2,8	130,2	2,3	117,1
	XII	0,7	33,4	0,7	35,0	0,9	49,1	1,2	59,1					0,7	1,2	1,8	83,2	1,7	95,0
4ª etapa	V	1,2	40,2	1,1	37,0	1,2	42,4	1,1	42,2									1,2	77,5
	VI	1,1	35,7	1,1	36,5	1,0	35,2	1,3	41,5									2,0	88,2
	VIII	1,1	32,6	1,0	37,1	1,1	43,3	1,1	47,2									1,5	71,2
	X	1,0	38,9	1,2	43,2	1,2	44,9	1,4	47,8									1,8	98,7
5ª etapa	RM	1,0	44,2	1,1	50,6	1,2	52,0	1,2	53,0										

Fuentes: INE. Anuario de Justicia, años 1993, 1994, 95, 96 y 97. Ministerio Público. Boletín Estadístico, 2003 y 2004.

* Año de inicio de la Reforma Procesal Penal.

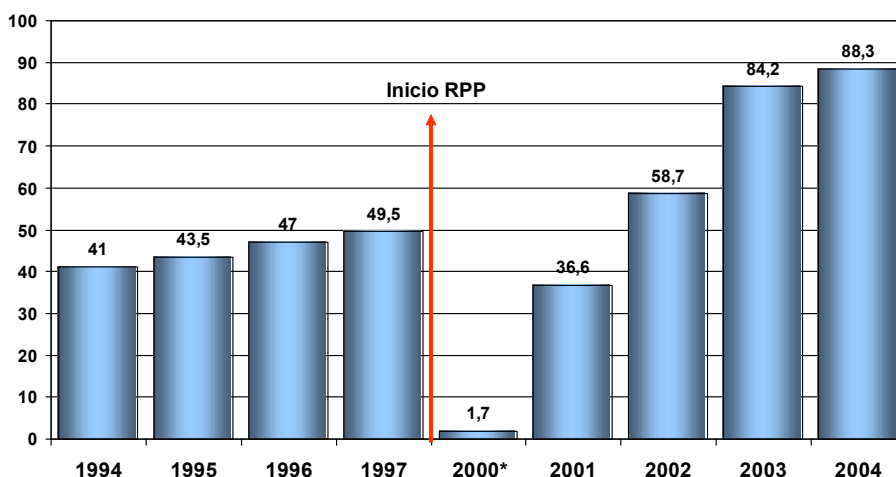
No obstante lo anterior, al poner atención en la evolución de la tasa de causas ingresadas, se observa un significativo incremento de la tasa a partir del año 2002, en aquellas regiones donde la RPP se encuentra implementada. En efecto, en el gráfico 3 se observa que en el año 1994 el flujo de causas por delitos sexuales fue de 41 c/ 100 mil habitantes, razón que se incrementó levemente hasta llegar a 49,5 causas en 1997. Luego de implementada la RPP, el flujo de causas registró un aumento que comienza a ser visible desde el año 2002, (con una tasa correspondiente a 58,7 c/100 mil habitantes), y se acentúa notoriamente en los años 2003 y 2004, con tasas de 84,2 y 88,3 causas de delitos sexuales por c/100 mil habitantes, respectivamente.

El incremento en el flujo de causas judiciales por delitos sexuales se encuentra evidentemente asociado al aumento en las denuncias descrito anteriormente. En este contexto, si bien el aumento de denuncias por delitos sexuales no es directamente



atribuible a la RPP, se puede afirmar que a partir de la entrada en vigencia de la Reforma, el Sistema Judicial ha aumentado la cobertura de casos de violencia sexual.

GRÁFICO 3. CAUSAS INGRESADAS AL SISTEMA JUDICIAL POR DELITOS SEXUALES ENTRE 1994 – 2004. (TASA CADA 100 MIL HABITANTES).



Fuente: INE, Anuario de Estadísticas Policiales: Carabineros de Chile, 1993-2003.

* Año de inicio de la Reforma Procesal Penal en el mes de Diciembre. Durante dicho mes sólo ingresaron 25 causas por delitos sexuales.

** Para el cálculo de las tasas de causas ingresadas entre el año 2000 y el 2004 se consideraron sólo a las regiones con reforma de acuerdo a su peso poblacional. Las regiones sin reforma fueron excluidas por la ausencia de estadísticas confiables.

1.2.2.b. Estadísticas de Causas Judiciales por Delitos Sexuales contra Niños, Niñas y Adolescentes bajo la RPP.

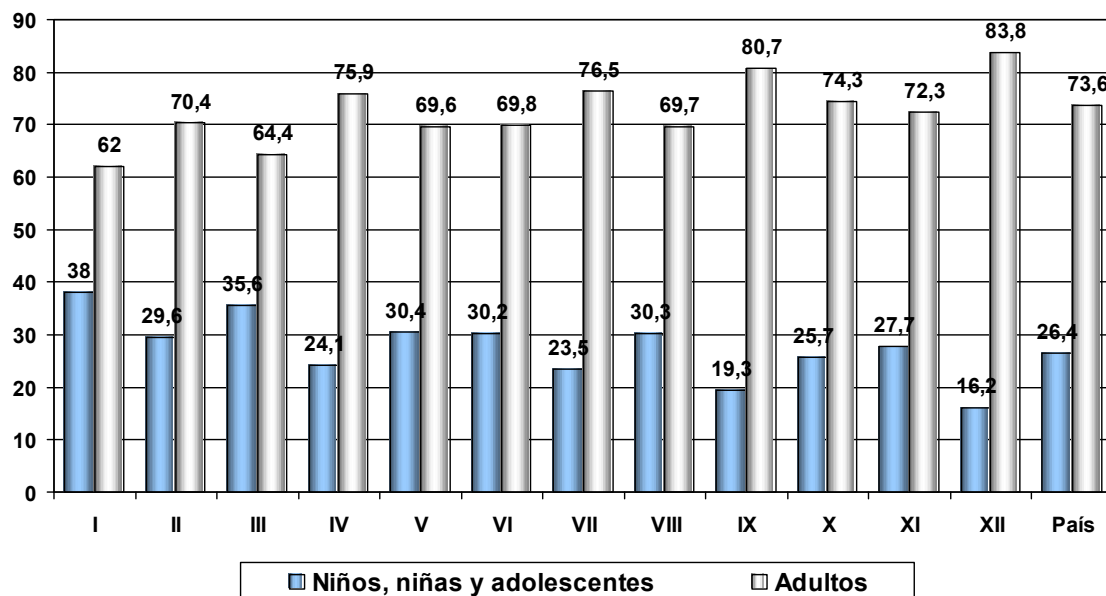
Las estadísticas previas a la implementación de la RPP, no contemplan la distinción de la víctima en función de su edad. Por lo tanto, sólo es posible realizar una evaluación del comportamiento de las causas de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes para el período 2000-2004⁶⁸.

Como se observa en el gráfico 4, del total de casos por delitos sexuales ingresadas a la Fiscalía en el período 2000-2004, la mayor parte de ellas (73,6%) comprometía a víctimas adultos. Como contraparte, en menos de un tercio de ellas (26,4%) la víctima era un niño, una niña o un(a) adolescente.

⁶⁸ Estas estadísticas fueron elaboradas especialmente por el Ministerio Público para el desarrollo de esta investigación, entregándose la información del período en forma agregada, sin distinción por año de ingreso.



GRÁFICO 4. DISTRIBUCIÓN DE LAS CAUSAS DE DELITOS SEXUALES INGRESADOS A LA FISCALÍA SEGÚN EDAD DE LA VÍCTIMA. DATOS REGIONALES PERÍODO 2000-2004 (%)



Fuente: Ministerio Público, cifras proporcionadas especialmente para esta investigación.

Nota: Estos datos consideran los siguientes períodos: Período 16 de Diciembre 2000 al 31 de Diciembre 2004 - Regiones IV y IX. Período 16 de Octubre 2001 al 31 de Diciembre 2004 - Regiones II, III y VII. Período 16 de Diciembre 2002 al 31 de Diciembre 2004 - Regiones I, XI y XII. Período 16 de Diciembre 2003 al 31 de Diciembre 2004 - Regiones V, VI, VIII y X.

Analizando en mayor detalle las cifras de causas por delitos sexuales donde las víctimas son niños, niñas y adolescentes (tabla 3), se observa a lo largo de todo Chile que el “abuso sexual infantil” es el tipo de delito más común entre estas causas, con un promedio del 53,6% del total de ellas.

Sigue a este tipo de delitos la “violación de menor”, con un promedio de 22,6% en todo el país. Delitos como el “estupro” y el “abuso sexual impropio infantil” corresponden cada uno a la décima parte de las causas que se siguen en la materia, con promedios de 10,3% y 10,1% respectivamente. Finalmente, la “prostitución de menores” presenta un peso relativo bastante menor, con un 3,5% del total de causas por delitos sexuales contra niños/as y adolescentes.

Al observar la desagregación regional de los datos, se obtiene que la tendencia antes mencionada se replica en casi todas las regiones.



TABLA 3. DISTRIBUCIÓN DE LAS CAUSAS DE DELITOS SEXUALES EN CONTRA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INGRESADOS A LA FISCALÍA SEGÚN REGIÓN: PERÍODO 2000-2004 (%).

	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	PAÍS
Abuso sexual impropio infantil	12,3	7,8	10,5	7,5	14,5	13,0	10,0	10,0	9,0	7,0	11,6	12,8	10,1
Abuso sexual infantil	51,8	58,9	62,9	55,0	51,8	60,5	44,8	52,3	53,4	56,6	39,1	51,1	53,6
Estupro	4,8	7,3	10,9	9,0	9,2	4,0	14,7	11,5	13,4	10,5	15,9	8,5	10,3
Prostitución de menores	1,5	4,4	1,0	1,5	5,1	4,5	5,1	1,6	3,8	6,3	4,3	0,0	3,5
Violación de menor	29,6	21,6	14,6	27,0	19,4	17,9	25,3	24,7	20,5	19,6	29,0	27,7	22,6
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

Fuente: Ministerio Público, cifras proporcionadas especialmente para esta investigación.

Nota: Estos datos consideran los siguientes períodos: Período 16 de Diciembre 2000 al 31 de Diciembre 2004 - Regiones IV y IX. Período 16 de Octubre 2001 al 31 de Diciembre 2004 - Regiones II, III y VII. Período 16 de Diciembre 2002 al 31 de Diciembre 2004 - Regiones I, XI y XII. Período 16 de Diciembre 2003 al 31 de Diciembre 2004 - Regiones V, VI, VIII y X.

1.2.2.c. Estadísticas de Término de las Causas Judiciales por Delitos Sexuales.

Además del tipo de delito, otro aspecto relevante que permite caracterizar las causas por delitos sexuales en el Sistema Judicial es la forma en que éstas llegan a término.

Respecto de este tema, cabe precisar que la RPP trajo consigo transformaciones no sólo en la manera en que se llevan adelante los procesos judiciales (procedimiento simplificado, procedimiento abreviado o juicio oral), sino que también en las posibles puertas de salida de las causas. En este contexto, el nuevo procedimiento penal incorpora las denominadas “salidas alternativas” (suspensión condicional del procedimiento, acuerdos reparatorios, etc.)⁶⁹; y considera la existencia de términos no judiciales producto de facultades que posee la Fiscalía, en virtud del rol que cumple como ente receptor, investigador y acusador de los delitos.

⁶⁹ El nuevo procedimiento penal establece la existencia de salidas alternativas a la condena: suspensión condicional del procedimiento y acuerdo reparatorio. La suspensión, es una medida que deja en *stand by* el procedimiento a partir de un acuerdo entre el Fiscal y el imputado, quien acepta someterse a un régimen de cumplimiento de ciertas condiciones por un período determinado, siempre que la pena que se le podría imponer sea inferior a 3 años de privación de libertad y que no haya sido condenado anteriormente. En el caso del acuerdo reparatorio, permite poner término al procedimiento y consiste en un acuerdo entre la víctima y el imputado. Este acuerdo debe ser aprobado por el juez de garantía y sólo puede ser efectivo cuando los hechos investigados afectan bienes jurídicos de carácter patrimonial, se trate de lesiones menos graves o de delitos culposos. Por tanto, en los casos de delitos sexuales no procede el acuerdo reparatorio.



No obstante las diferencias antes mencionadas, resulta relevante revisar las estadísticas referidas a los tipos de término que tienen las causas por delitos sexuales en el antiguo y el nuevo sistema, para profundizar en el tratamiento que la Justicia da a estos casos.

Como se observa en la tabla 4, las estadísticas correspondientes al período 1994-1997 (sin RPP) muestran que todas las causas del sistema presentaron algún tipo de “salida judicial”, ya que los “términos facultativos” son una alternativa exclusiva del nuevo procedimiento.

Al analizar detenidamente estas cifras (100% de “términos judiciales”), se observa que aproximadamente 7 de cada 10 causas por delitos sexuales terminaron en “sobreseimiento temporal”⁷⁰, es decir en una suspensión del procedimiento. Esta proporción es bastante superior al promedio que presenta este tipo de término judicial respecto del total de los delitos del período (cifra que es cercana al 45%). A continuación le siguen las categorías “otros tipos de término judicial”, con porcentajes cercanos al 15%, y “sentencia definitiva condenatoria”, que varía entre el 11% y el 13% de las causas. Respecto de este último, cabe también destacar que se presenta en una proporción bastante menor que la observada para el resto de causas del período 1994-1997.

Por otra parte, para el período 2000-2004 (con RPP), alrededor de un 22% de las causas por delitos sexuales presentaron “términos judiciales” (porcentaje levemente superior al presentado por el total de causas), mientras que el porcentaje restante tuvo un término del tipo facultativo.

Respecto de este mismo período, se observa que dentro de los “términos facultativos”, el más frecuente fue el “archivo provisional”⁷¹ (con un 44,5% del total de casos entre 2000-2003 y un 43,3% durante el 2004). A este tipo de término le sigue la “incompetencia”⁷², con un 13,4% de los términos entre 2000-2003 y un 16,8% de los términos durante el 2004.

En cuanto a las “salidas judiciales”, las estadísticas muestran que lo más frecuente son la “sentencia condenatoria” (con el 7,1% de los casos por delitos sexuales entre 2000-2003 y un 9,7% durante el 2004) y el “sobreseimiento definitivo”⁷³, (con un 9% entre 2000-2003 y un 8,3% durante el 2004).

⁷⁰ Es una resolución judicial que suspende los procedimientos en casos establecidos por la ley, por ejemplo cuando el imputado no comparece y es declarado rebelde. Sin embargo, el proceso puede ser reabierto en cualquier momento si se cuenta con nuevos antecedentes que lo ameriten.

⁷¹ Es una facultad del Ministerio Público, que le permite archivar los antecedentes denunciados, antes que intervenga el juez de garantía, cuando los antecedentes aportados no permitan realizar una investigación que esclarezca los hechos.

⁷² La incompetencia se refiere a la facultad que tiene el Fiscal de no investigar aquellos delitos que se encuentran fuera de la esfera de sus atribuciones.

⁷³ Es una resolución judicial dictada antes del juicio oral, pone término al proceso y que se decreta en aquellos casos contemplados por la ley tales como: a) Cuando el hecho investigado no es constitutivo de delito; b) cuando queda establecida claramente la inocencia del imputado; c) Cuando el imputado está exento de responsabilidad criminal, según lo establecido en el artículo 10 del Código Penal; d) Cuando la responsabilidad penal se ha extinguido; e) Cuando existiera un hecho, que de acuerdo a la ley, ponga fina a la responsabilidad; f) Cuando el hecho de que se trate



TABLA 4. TIPO DE TÉRMINO DE LAS CAUSAS INGRESADAS AL SISTEMA JUDICIAL SEGÚN AÑO Y TIPO DE DELITO (%): PERÍODO 1994 – 2004.

	SISTEMA SIN REFORMA								SISTEMA CON REFORMA			
	1994		1995		1996		1997		2000-2003*		2004	
	Delitos sexuales	Todos los delitos	Delitos sexuales	Todos los delitos	Delitos sexuales	Todos los delitos	Delitos sexuales	Todos los delitos	Delitos sexuales	Todos los delitos	Delitos sexuales	Todos los delitos
Salidas Judiciales												
Sentencia definitiva condenatoria	13,1	39,0	12,6	36,8	12,2	35,8	11,4	35,4	7,1	8,5	9,7	9,0
Sobreseimiento definitivo	0,9	2,8	1,5	2,9	0,8	3,0	1,2	3,0	9,0	3,3	8,3	3,2
Suspensión condicional del procedimiento	--	--	--	--	--	--	--	--	5,5	2,5	3,4	4,9
Acuerdo Reparatorio	--	--	--	--	--	--	--	--	0,0	1,2	0,1	1,5
Sentencia definitiva absolutoria	2,8	1,1	2,2	0,7	2,9	0,7	2,2	0,8	0,4	0,1	0,7	0,2
Sobreseimiento temporal	67,8	44,0	68,8	47,1	67,6	46,9	70,1	47,9	0,6	0,3	0,7	0,5
Otros tipos de término judicial	15,4	13,0	14,9	12,6	16,5	13,6	15,1	13,0	--	--	--	--
Total Salidas Judiciales	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	22,8	16,0	22,8	19,2
Términos Facultativos												
Archivo provisional	--	--	--	--	--	--	--	--	44,5	47,6	43,3	51,2
Principio de oportunidad	--	--	--	--	--	--	--	--	0,6	17,3	0,2	11,1
Facultad para no investigar	--	--	--	--	--	--	--	--	10,1	10,0	8,9	9,6
Incompetencia	--	--	--	--	--	--	--	--	13,4	3,9	16,8	3,3
Anulación administrativa	--	--	--	--	--	--	--	--	0,9	0,4	0,8	0,4
Agrupación a otro caso	--	--	--	--	--	--	--	--	6,8	3,1	6,8	4,6
Otras causales de término	--	--	--	--	--	--	--	--	0,8	1,6	0,3	0,5
Otras causales de suspensión	--	--	--	--	--	--	--	--	0,1	0,1	0,2	0,1
Total Términos Facultativos	--	--	--	--	--	--	--	--	77,2	84,0	77,2	80,8
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuentes: INE. Anuario de Justicia, años 1994, 95, 96, 97. Ministerio Público. Boletín Estadístico, 2003 y 2004.

* Los datos desde el año 2000 consideran los siguientes períodos: Período 16 de Diciembre 2000 al 31 de Diciembre 2004 - Regiones IV y IX. Período 16 de Octubre 2001 al 31 de Diciembre 2004 - Regiones II, III y VII. Período 16 de Diciembre 2002 al 31 de Diciembre 2004 - Regiones I, XI y XII. Período 16 de Diciembre 2003 al 31 de Diciembre 2004 - Regiones V, VI, VIII y X.

Respecto de estas cifras, no obstante las diferencias que existen entre las formas de término del antiguo y del nuevo Sistema, llama la atención dos fenómenos. En primer lugar, que en ambos períodos (y sistemas) existe una baja proporción de “sentencias condenatorias”, en relación al total de salidas de las causas por delitos sexuales. En el contexto del sistema antiguo, esta proporción incluso es notoriamente inferior en comparación con el resto de causas. En segundo lugar, salta a la vista la gran cantidad de salidas (sean judiciales o facultativas) en las que en definitiva no se determinan

hubiere sido materia de un procedimiento penal en el que hubiere recaído sentencia firme respecto del imputado.



responsabilidades ni castigos⁷⁴, como el “sobreseimiento temporal” y otras formas de término (Sistema Antiguo) y el “archivo provisional” (Sistema Nuevo).

1.2.2.d. **Estadísticas de Término de las Causas Judiciales por Delitos Sexuales contra Niños, Niñas y Adolescentes bajo la RPP**

Como mencionamos anteriormente, las estadísticas previas a la implementación de la RPP no contemplan diferenciación de víctimas según su edad. Por lo tanto, sólo es posible evaluar el comportamiento de las causas de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes en el escenario del nuevo sistema procesal chileno.

TABLA 5. TIPO DE TÉRMINO DE LAS CAUSAS POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL NUEVO SISTEMA PROCESAL PENAL SEGÚN TIPO DE DELITO (%): PERÍODO 2000 – 2004.

	Abuso sexual impropio infantil	Abuso sexual infantil	Estupro	Prostitución de menores	Violación de menor	Total
Salidas Judiciales						
Sentencia definitiva condenatoria	10,3	7,3	15,9	3,5	14,2	9,9
Sobreseimiento definitivo	7,6	6,0	11,3	16,5	12,0	8,6
Suspensión condicional del procedimiento	4,2	3,9	3,3	0,9	0,5	3,0
Acuerdo Reparatorio	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Sentencia definitiva absolutoria	0,0	0,4	0,7	0,0	0,9	0,5
Sobreseimiento temporal	1,1	0,3	0,3	0,0	0,9	0,5
Total Salidas Judiciales	23,3	17,9	31,5	20,9	28,5	22,4
Términos Facultativos						
Archivo provisional	41,2	43,1	31,1	57,4	23,3	38,0
Principio de oportunidad	0,0	0,1	0,3	0,0	0,2	0,1
Facultad para no investigar	6,5	7,0	22,8	10,4	5,6	8,6
Incompetencia	22,1	23,1	9,9	7,0	30,7	22,4
Anulación administrativa	0,0	0,8	1,0	0,0	0,5	0,7
Agrupación a otro caso	6,9	7,7	3,0	4,3	11,1	7,6
Otras causales de término	0,0	0,1	0,3	0,0	0,0	0,1
Otras causales de suspensión	0,0	0,2	0,0	0,0	0,0	0,1
Total Términos Facultativos	76,7	82,1	68,5	79,1	71,5	77,6
TOTAL TÉRMINOS	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Ministerio Público, cifras proporcionadas especialmente para esta investigación.

Nota: Estos datos consideran los siguientes períodos: Período 16 de Diciembre 2000 al 31 de Diciembre 2004 - Regiones IV y IX. Período 16 de Octubre 2001 al 31 de Diciembre 2004 - Regiones II, III y VII. Período 16 de Diciembre 2002 al 31 de Diciembre 2004 - Regiones I, XI y XII. Período 16 de Diciembre 2003 al 31 de Diciembre 2004 - Regiones V, VI, VIII y X.

⁷⁴ Pues nadie puede ser castigado de un delito a menos que se haya determinado judicialmente que es responsable de él.



De acuerdo a las estadísticas del Ministerio Público para el período 2000-2004 (tabla 5), en el nuevo sistema penal el 22,4% de las causas por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, tienen un término judicial. Por otra parte, el 77,6% de ellas tiene un término de carácter facultativo de la Fiscalía. Ambas situaciones no difieren sustancialmente de lo visto antes para las causas por delitos sexuales a nivel agregado.

Analizando las cifras de las “salidas judiciales” según el tipo de delito asociado a las causas, se observa que la “sentencia condenatoria” se produjo en el 9,9% de los casos y específicamente en los de “estupro” y de “violación de menor” su peso relativo es más importante (con un 15,9% y un 14,2% de las causas respectivamente). Por otra parte, el “sobreseimiento definitivo” se produjo en el 8,6% de los casos, observándose un peso relativo mayor en los casos vinculados a la “prostitución de menores” (donde este tipo de término llega al 16,5% de los casos).

Respecto de los “términos facultativos”, como ocurre con todos los delitos sexuales, el “archivo provisional” es el tipo de término más frecuente (38%). Sin embargo, cabe destacar que en los casos donde las víctimas son niños, su uso es un 5% inferior al uso que tiene para los casos de delitos sexuales en forma agregada.

Al diferenciar los casos según tipo de delito, también se observa que el uso del “archivo provisional” es mucho más frecuente en los casos de “prostitución de menores” (con un 57,4% de casos), mientras que es menos utilizado en los casos de “violación de menores” (23,3%). De hecho, en los casos asociados a este tipo de delitos, el término más habitual fue la “incompetencia” (usándose en más del 30% de los casos).

Entre las cifras de la tabla 5 también destaca el alto nivel que presenta la “facultad para no investigar” como término en los casos de “estupro”, con un 22,8%. Finalmente, respecto del término facultativo denominado “incompetencia”, cabe destacar que es mucho más utilizado en los casos de delitos sexuales contra niños que para el total de estos casos (tabla 4 versus tabla 5).

1.2.2.e. Estadísticas de Duración en la Tramitación de las Causas bajo la RPP⁷⁵.

Respecto del tiempo que toma la tramitación de las causas, el gráfico 5 muestra que durante el período 2000-2004, las causas de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes toman 158 días en promedio. De acuerdo a las estadísticas del Ministerio Público, esta duración es inferior en 8 días al tiempo que toma la tramitación de este mismo tipo de causas, pero contra víctimas adultas.

En este contexto, las tramitaciones que presentan una menor duración corresponden a casos por “abuso sexual impropio infantil”, con 143 días de duración. El “abuso sexual infantil” y la “violación de menor” muestran una duración de tramitación intermedia, con

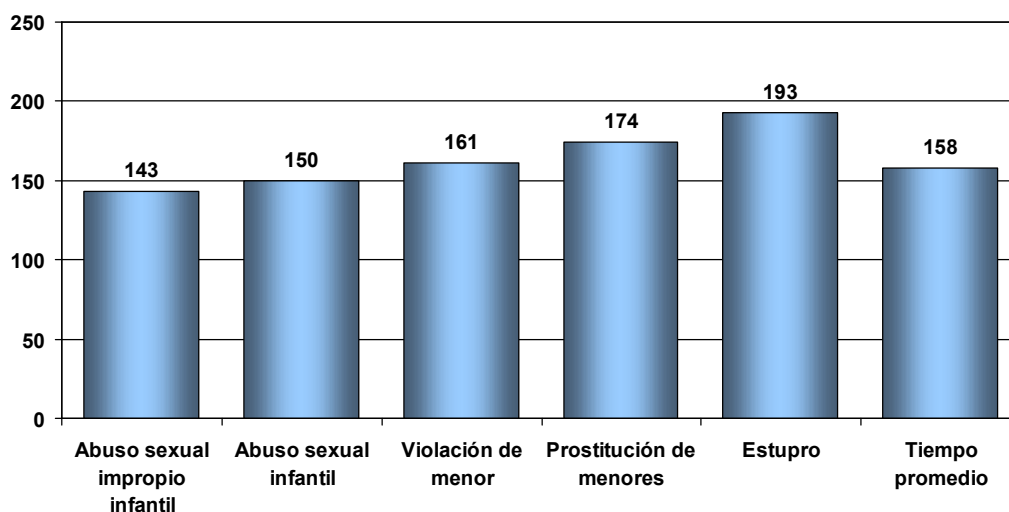
⁷⁵ Nuevamente, esta información sólo está disponible bajo el nuevo procedimiento penal (período 2000-2004).



150 y 161 días respectivamente. Por su parte, la tramitación de causas por “prostitución de menores” y “estupro” son las de mayor duración, con 174 y 193 días respectivamente.

Vale recordar que estos promedios de duración en la tramitación están estrechamente relacionados con las formas de término. Así, las salidas facultativas tenderán a que se terminen en plazos más breves que las que terminan por salidas judiciales.

GRÁFICO 5. TIEMPO PROMEDIO DE TRAMITACIÓN DE LAS CAUSAS POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL NUEVO SISTEMA PROCESAL PENAL (Nº DE DÍAS): 2000 - 2004.



Fuente: Ministerio Público, cifras proporcionadas especialmente para esta investigación.

Nota: Estos datos consideran los siguientes períodos: Período 16 de Diciembre 2000 al 31 de Diciembre 2004 - Regiones IV y IX. Período 16 de Octubre 2001 al 31 de Diciembre 2004 - Regiones II, III y VII. Período 16 de Diciembre 2002 al 31 de Diciembre 2004 - Regiones I, XI y XII. Período 16 de Diciembre 2003 al 31 de Diciembre 2004 - Regiones V, VI, VIII y X.

1.2.3. Otras Estadísticas Referidas al Paso de las Víctimas de Delitos Sexuales por el Sistema Judicial.

Para finalizar, se presentarán brevemente estadísticas sobre peritajes realizados a víctimas de delitos sexuales por parte del Servicio Médico Legal y sobre instancias de apoyo a las víctimas durante el proceso judicial, específicamente el apoyo entregado por la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio Público.

Antes de presentar cifras, cabe mencionar que estas estadísticas tienden a ser bastante precarias. Por un lado, porque no es posible acceder a todos los datos sobre el tema y, por otra parte, porque a veces las cifras se presentan en formatos o agregaciones que dificultan su comparación. Respecto de este tema, es menester recordar que los Servicios



de Salud también realizan un número de pericias que no se ha podido determinar. En este sentido, es un desafío a futuro el fortalecimiento en la entrega de este tipo de información, para aumentar la posibilidad de análisis frente a ella.

1.2.3.a. Estadísticas Vinculadas a la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos.

Para contextualizar estas estadísticas, es relevante mencionar que la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos (URAVIT) es una entidad que surge con la implementación de la Reforma Procesal Penal, como apoyo a la tarea de persecución penal del Ministerio Público. Su objetivo principal es atender a quienes han sido objeto de delitos (o testigos de los mismos) para prevenir la victimización secundaria, darles protección, resguardar sus derechos, y promover la participación y la reparación de las víctimas durante el proceso legal⁷⁶.

El Instructivo n° 11 y el Oficio n° 337 del Ministerio Público establecen que para los efectos de una atención y protección adecuadas, todo fiscal debe remitir a la URAVIT Regional las víctimas de delitos sexuales, en especial cuando son niños, niñas o adolescentes.

De acuerdo a las estadísticas del Ministerio Público, desde el año 2002 al 2004, el promedio nacional de derivaciones por delitos sexuales a la URAVIT, del total de delitos, ha sido de un 37%. Según las estadísticas, esta cifra es muy superior a las derivaciones que se realizan por otros delitos⁷⁷. Sin embargo, si se considera lo estipulado en el instructivo n° 11 del Ministerio Público, este porcentaje es preocupantemente bajo.

Respecto a las diferencias por región, en las regiones que se efectúan menos derivaciones de víctimas de delitos sexuales a la URAVIT, son las I y IV con un porcentaje de derivación promedio entre los años 2002 y 2004, de 25.2% y 26.3% respectivamente. Las mayores derivaciones en cambio, se realizan en la VI, VIII, IX y X regiones (con un 47.8%, 48%, 52% y 55.4% respectivamente).

Sobre estos resultados, se advierte que no hay tendencias sistemáticas a nivel de regiones o de etapas de implementación de la RPP. Por una parte, no son todas las regiones de las primeras etapas las que presentan un mayor porcentaje de derivación ni las regiones de la cuarta etapa las que presentan un menor porcentaje, o viceversa. A partir de estas cifras tampoco se advierte un proceso de “aprendizaje” a nivel regional, es decir, no hay tendencias de progresivo aumento o disminución de las derivaciones por región. De hecho, aquellas regiones que presentan bajos o altos porcentajes de derivación, se mantienen con ese porcentaje a lo largo del tiempo. Véase por ejemplo, lo que sucede con la IX región que desde el inicio de la RPP mantuvo un alto porcentaje de derivaciones a la URAVIT por delitos sexuales, cuestión que se ha mantenido a lo largo

⁷⁶ En estricto rigor no se trata de pericias sino de atención a víctimas. La calificación de pericia podría darse en la medida en que se realizan exámenes que deseen establecer la veracidad del relato de la víctima.

⁷⁷ Por ejemplo, durante los mismos años, el promedio de derivación por lesiones es de un 15.3%, por delitos contra la intimidad y libertad de las personas un 14.2% y por robo de un 10.2%.



de los años; lo mismo sucede en forma inversa (bajo porcentaje de derivación) con IV región.

TABLA 6. PORCENTAJE DE DERIVACIÓN DE DELITOS SEXUALES SOBRE TOTAL DE DELITOS. PERÍODO 2002-2004 .

% Derivación Delitos Sexuales	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	Total Nacional
2002		25,8	26,6	25,3	--	--	42,0	--	48,0	--	--	--	34,7
2003	26,5	34,2	29,1	27,0	--	--	38,9	--	53,9	--	35,3	23,7	34,9
2004	23,9	34,5	40,6	26,6	30,1	47,8	42,3	48,0	54,2	55,4	27,9	36,6	39,9
Promedio Período	25,2	31,5	32,1	26,3	30,1	47,8	41,0	48,0	52,0	55,4	31,6	30,1	36,5

Fuente: Anuarios Estadísticos Interinstituciones, 2002, 2003 y 2004.

Por otra parte, para analizar el comportamiento de las derivaciones, se ha calculado el porcentaje de derivación sobre el ingreso de denuncias por delitos sexuales al Ministerio Público para el período 2002-2004. Respecto de estas cifras, es importante aclarar que dentro del sistema hay un importante porcentaje de casos ingresados que se desestiman por diversas facultades discrecionales de los fiscales. En este sentido, las cifras que a continuación se presentan no consideran este porcentaje de desestimación.

A nivel nacional se observa que del total promedio de causas por delitos sexuales efectivamente investigadas por la Fiscalía, durante el periodo 2000 al 2004, el 58.2% son derivadas a la URAVIT. Esto indica que si anteriormente se observaba que no todos los casos de denuncias por delitos sexuales son derivadas a la URAVIT del total de delitos, tampoco dentro de los mismos casos de delitos sexuales se cumple con un 100% de derivaciones.

Sin embargo, a nivel regional se advierten importantes diferencias. Mientras la III, VII, XI y XII regiones tienen un porcentaje promedio de derivación de 70%, la I región tiene un porcentaje de derivación cercano al 42%.

TABLA 7. PORCENTAJE DE DERIVACIÓN DE DELITOS SEXUALES SOBRE INGRESO DE CASOS POR DELITO SEXUAL. PERÍODO 2002-2004.

% Derivación Delitos Sexuales	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	Total Nacional
2002		31,7	59,9	57,3			68,3		46,8				53,2
2003	43,9	47,5	66,9	73,3			63,2		65,8		59,7	65,7	61,2
2004	40,3	58,0	87,5	54,0	46,0	60,0	79,1	59,3	63,8	48,0	82,8	75,8	58,4
Promedio Período	41,9	47,2	72,8	61,3	46,0	60,0	70,6	59,3	59,6	48,0	70,6	71,1	58,2

Fuente: Anuarios Estadísticos Interinstituciones, 2002, 2003 y 2004.



Esta brecha entre los ingresos y la derivación, genera dudas respecto del volumen de víctimas no derivadas que pudieran ser menores de 18 años. Por desgracia, las cifras entregadas por el Ministerio Público no permiten distinguir estas derivaciones según la edad de las víctimas y por lo mismo, no es posible resolver esta inquietud.

Pero aún cuando se desconoce el porcentaje efectivo de derivación de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales, si es factible establecer un perfil del total de casos atendidos por la URAVIT en relación a este tipo de delitos.

A partir de las cifras de las tablas 8 y 9, se puede afirmar que entre los años 2002 a septiembre del año 2005, la mayoría de estas víctimas correspondieron a mujeres (45% promedio), menores de 18 años (73% promedio).

TABLA 8. VÍCTIMAS DERIVADAS A LA URAVIT POR DELITO SEXUALES, SEGÚN GÉNERO. PERÍODO 2002 - 2005.

Género de la Víctima	2002		2003		2004		2005*									
	Delitos Sexuales	Total de Delitos	Delitos Sexuales	Total de Delitos	Delitos Sexuales	Total de Delitos	Delitos Sexuales	Total de Delitos								
	nº	%	nº	%	nº	%	nº	%								
Femenino	125	47,9	261	100	1704	41,2	4134	100	4279	44,3	9656	100	5307	46,9	11306	100
Masculino	25	14,1	177	100	469	13,4	3489	100	939	13,0	7246	100	1213	15,2	7999	100
No Definido	1	20,0	5	100	6	8,1	74	100	8	5,1	157	100	6	6,9	87	100
Totales	151	34,1	443	100	2179	28,3	7697	100	5226	30,6	17059	100	6526	33,7	19392	100

Fuente: Ministerio Público, cifras proporcionadas especialmente para esta investigación.

* Datos hasta septiembre del 2005.

TABLA 9. VÍCTIMAS DERIVADAS A LA URAVIT POR DELITO SEXUALES, SEGÚN EDAD. PERÍODO 2002 - 2005.

Edad de la Víctima	2002		2003		2004		2005*									
	Delitos Sexuales	Total de Delitos	Delitos Sexuales	Total de Delitos	Delitos Sexuales	Total de Delitos	Delitos Sexuales	Total de Delitos								
	nº	%	nº	%	nº	%	nº	%								
Menor de 18 años	83	76,9	108	100	1224	72,1	1698	100	3314	73,6	4500	100	3940	73,5	5358	100
Mayor de 18 años	68	20,3	335	100	955	15,9	5998	100	1193	12,6	9440	100	1686	15,3	10999	100
No Definido	0	0,0	0	100	0	0,0	1	100	719	23,1	3119	100	900	29,7	3035	100
Totales	151	34,1	443	100	2179	28,3	7697	100	5226	30,6	17059	100	6526	33,7	19392	100

Fuente: Ministerio Público, cifras proporcionadas especialmente para esta investigación.

* Datos hasta septiembre del 2005.



1.2.3.b. Estadísticas Vinculadas a los Peritajes del Servicio Médico Legal.

En el contexto de la RPP, los peritajes a víctimas de delitos sexuales pueden ser realizados por el Servicio Médico Legal (que tradicionalmente ha cumplido esta función) o por los Servicios de Salud locales. Sin embargo, existen registros estadísticos exclusivamente de aquellos peritajes realizados por el Servicio Médico Legal (SML), por lo que a continuación analizaremos sólo estas cifras para bosquejar -aunque sea parcialmente- la realización de peritajes en nuestro país⁷⁸.

Entre los peritajes realizados por el SML a las víctimas de delitos sexuales, se distinguen dos grandes grupos: los de sexología forense y los psiquiátricos.

TABLA 10. PERITAJES CLÍNICOS DE SEXOLOGÍA FORENSE POR AGRESIONES SEXUALES REALIZADOS POR EL SERVICIO MÉDICO LEGAL, PERÍODO 1986 – 2001. (Nº Y TASA C/100 MIL HABITANTES)

AÑO	RM		REGIONES		PAÍS	
	Nº	Tasa c/100 mil hab.	Nº	Tasa c/100 mil hab.	Nº	Tasa c/100 mil hab.
1986	815	16,96	1119	14,88	1934	15,69
1987	859	17,48	1132	14,85	1991	15,88
1988	112	22,13	2522	32,80	2634	20,66
1989	1293	25,19	1497	19,13	2790	21,53
1990	1105	21,53	1385	17,39	2490	19,01
1991	1260	24,08	1370	16,95	2630	19,75
1992	1218	22,82	1162	14,16	2380	17,57
1993	1263	23,22	1506	18,077	2769	20,11
1994	1469	26,5	1613	19,085	3082	22,02
1995	1511	26,78	1561	18,218	3072	21,62
1996	1603	27,94	1783	20,539	3386	23,48
1997	1962	33,65	2246	25,549	4208	28,78
1998	2009	33,92	2248	25,262	4257	28,72
1999	2011	33,44	2267	25,176	4278	28,49
2000	1889	30,96	2287	25,107	4176	27,45
2001*	2589	41,8	2333	25,3	4922	32,0

Fuente: Servicio Médico Legal, Anuario Estadístico año 2000.

* Durante el 2001 sólo la IV y la IX regiones con RPP.

Respecto de los peritajes psiquiátricos no existen estadísticas públicas, por lo que sólo cabe destacar que tal como señala Casas, muchas veces este mecanismo ve disminuida su capacidad de aportar en la eficacia de la persecución de delito por falta de recursos

⁷⁸ Resulta importante mencionar que de acuerdo a los resultados de la presente investigación, los actores del Sistema Judicial tienden a preferir los peritajes realizados por el SML por sobre los peritajes realizados en Hospitales. Desgraciadamente no existen estadísticas oficiales al respecto.



que permitan contar con personal adecuado para llevar a cabo las pericias⁷⁹. Esta falta de recursos a veces también se traduce en demora en la atención, lo que no hace más que retardar el proceso en su conjunto, generando incluso algunas omisiones en la realización de peritajes que serían necesarios para tomar decisiones y adoptar medidas adecuadas durante el juicio.

En relación a los peritajes de sexología forense, específicamente aquellos realizados previamente a la RPP, en la tabla 10 se observa un continuo crecimiento de las tasas de peritajes realizados c/100 mil habitantes por el SML entre los años 1986 y 2001. A nivel nacional, entre estos años la tasa se duplica, aumentando de 15,69 a 32 peritajes c/100 mil habitantes.

Sin embargo, si comparamos las cifras a nivel regional vemos que la tendencia de aumento sostenido en el tiempo es bastante más pronunciada en la Región Metropolitana que en el resto del país.

TABLA 11. PERITAJES EN SEXOLOGÍA FORENSE REALIZADOS POR PERITOS DEL SERVICIO MEDICO LEGAL, AÑOS 2001 Y 2002. DATOS POR REGIÓN.

REGIÓN	2001	2002
	% Total	% Total
II REGIÓN	13.3 (96)	8.7 (76)
III REGIÓN*	13.6 (98)	6.1 (53)
IV REGIÓN**	20.1 (145)	25.3 (219)
VII REGIÓN***	16.3 (118)	20.2 (176)
IX REGIÓN****	36.5 (263)	39.6 (344)
TOTALES	100 (720)	100 (868)

Fuente: Anuarios Estadísticos del Servicio Médico Legal, años 2001 y 2002. Citado en Casas (2004).

* La III Región sólo considera las comunas de Copiapó y Vallenar.

** La IV Región sólo considera las comunas de La Serena, Illapel y Ovalle.

*** La VII Región sólo considera las comunas de Talca, Constitución y Linares. Además en el año 2002, se agregaron las comunas de Curicó y Cauquenes.

**** La IX Región sólo considera la comuna de Temuco.

⁷⁹ Casas L. y Mera A. (2004). Como veremos, esta afirmación se ve corroborada a partir de los resultados del presente estudio.



En el nuevo escenario que impone la RPP, la tasa de peritajes de sexología forense no presenta una clara tendencia de comportamiento. De hecho, como muestra la tabla 11, entre los años 2001 y 2002 la tasa de este tipo de peritajes aumenta en la IV, VII y IX regiones del país. Sin embargo, disminuye en la II y III regiones durante el mismo período.

Para explicar los aumentos en las tasas de peritajes de sexología forense, Casas (2004) sugiere como hipótesis que el incremento de los mismos no siempre se debe a un aumento en la eficiencia y eficacia del Sistema, sino que por el contrario, muchas veces es un efecto de la mala calidad de los procedimientos, lo que finalmente exige realizar más de un peritaje por caso.

Aún cuando las estadísticas anteriores a la implementación de la RPP no diferencian a las víctimas sometidas a peritajes según sexo, las estadísticas más actuales (con RPP) nos señalan que, alrededor de dos tercios de los peritajes en sexología forense son realizados a mujeres (tabla 12). Evidentemente, esta mayor cantidad de peritajes a mujeres se relaciona directamente con la mayor cantidad de víctimas de sexo femenino en los delitos sexuales.

TABLA 12. PERITAJES EN SEXOLOGÍA FORENSE REALIZADOS POR PERITOS DEL SERVICIO MEDICO LEGAL, AÑO 2001 Y 2002, SEGÚN SEXO DE LAS PERSONAS. DATOS POR REGIÓN.

REGIÓN	2001			2002		
	Hombres %	Mujeres %	Total %	Hombres %	Mujeres %	Total %
II REGIÓN	16	83.3	100	31.5	68.4	100
	(16.6)	(80)	(96)	(24)	(52)	(76)
III REGIÓN*	13.2	86.7	100	15.0	84.9	100
	(13)	(85)	(98)	(8)	(45)	(53)
IV REGIÓN**	28.2	71.7	100	32.4	67.5	100
	(41)	(104)	(145)	(71)	(148)	(219)
VII REGIÓN***	22.8	77.1	100	25.0	75.0	100
	(27)	(91)	(118)	(44)	(132)	(176)
IX REGIÓN****	20.9	79.0	100	18.9	81.1	100
	(55)	(208)	(263)	(65)	(279)	(344)

Fuente: Anuarios Estadísticos del Servicio Médico Legal, años 2001 y 2002. Citado en Casas (2004).

* La III Región sólo considera las comunas de Copiapó y Vallenar.

** La IV Región sólo considera las comunas de La Serena, Illapel y Ovalle.

*** La VII Región sólo considera las comunas de Talca, Constitución y Linares. Además en el año 2002, se agregaron las comunas de Curicó y Cauquenes.

**** La IX Región sólo considera la comuna de Temuco.



Por desgracia, las estadísticas históricas y actuales omiten la distinción de las víctimas por edad, por lo que aún no es posible identificar cuántos de estos peritajes fueron realizados a niños, niñas y adolescentes; y tampoco permiten saber con certeza cuántos de los casos de este tipo que ingresan a Fiscalía son efectivamente sometidos a estos procedimientos. Sin duda, que a futuro sería relevante contar con esta información para un seguimiento adecuado de este tipo de casos y de víctimas.



CAPITULO 2 : LA RUTA QUE SIGUEN LOS NIÑOS VÍCTIMAS

El cambio [con la RPP] ha sido positivo y donde más se ha notado es en la victimización del niño. Ahora la prioridad es la víctima, tratar de no victimizarla, de acompañarla, darle protección adecuada, etcétera... Antes se hacían los careos y era horrible, ahora en los juicios orales, en cambio, jamás hay contacto visual entre la víctima y el imputado.
Fiscal Adjunto, IX región.

A continuación se presentará la ruta que siguen los niños y niñas víctimas de delitos sexuales, en su relación con la Justicia en el marco de la Reforma Procesal Penal.

Evidentemente estas víctimas no siguen sólo una ruta. Las estadísticas nos sugieren que en el transcurso de ese vínculo con la Justicia muchos casos “quedan en el camino” (archivo provisional, suspensión condicional del procedimiento, etc.) y son bastante pocos los que efectivamente llegan a la instancia de juicio oral.

A pesar de ello, haremos una descripción de la ruta desde su inicio –con la revelación de la violencia sexual- hasta su fin jurídico más formal –el juicio oral- , reconstruyendo en forma detallada las distintas etapas del procedimiento, los actores involucrados en cada una de ellas y los nudos conflictivos a los cuales se ven enfrentadas las víctimas y sus familiares.

2.1. REVELACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL.

En general, el inicio de la ruta que siguen los niños víctimas de delitos sexuales está marcada por el hito específico que constituye su relato de lo ocurrido.

Estos relatos infantiles se caracterizan –según Intebi– por la presencia de episodios que se refieren a diversos grados de intimidad, donde hay un proceso de complejización del estilo del abuso a través del tiempo⁸⁰. Además, permiten identificar detalles específicos sobre el momento y las circunstancias que hicieron posible los hechos: como la ubicación de los adultos que podrían haber evitado la situación, el empleo de denominaciones muy personales para nombrar los genitales o los actos involucrados, o las amenazas utilizadas para que los niños mantengan el secreto.

De acuerdo a lo arrojado por las entrevistas y según la literatura experta, la relación abusiva implica un lenguaje de conminación, a través del cual el adulto presenta las situaciones de abuso como algo “normal”, no existiendo posibilidades de elegir para el niño. Este lenguaje de conminación puede ser de conformidad o de culpabilidad⁸¹. Esta

⁸⁰ Intebi I. (1998).

⁸¹ Perrone R., Nannini M. (1998).



última tiene relación, por ejemplo, con amenazas de posible desintegración familiar o abandono, en las que se atribuye a los propios niños la responsabilidad de que ello ocurra o no. Estas amenazas actúan como un fuerte freno a la revelación inicial y siguen afectando a los niños incluso después de que el relato ya se ha producido.

Ahora llora más, antes era más tierna, todavía tiene secuelas de lo que sucedió, ya que la amenazaban que si le decía a la mamá, esta la iba a abandonar, entonces ahora, cuando la mamá la reta ella cree que efectivamente la va a abandonar....antes la niña nunca sintió este temor...

Registro del entrevistador: entrevista a madre de niña víctima, 5 años, abuso sexual, extrafamiliar.

...preocupada, culpable, ansiosa... me dice 'mamá, él tiene que ser culpable, porque es malo po, él es culpable, yo no ando mintiendo', me dice... cuenta las cosas, ayer, hoy día, mañana... se le llenan los ojitos de lágrimas. Entonces yo trato como de evadirla de la situación... 'pero bueno -yo le digo- hay que enfrentar esto'... y me dice: 'mamá, ojalá a nadie más le toque enfrentar esto' ...

Madre de la víctima: mujer adolescente de 14 años, abuso sexual, intrafamiliar.

En este sentido, a través de la develación inicial se puede también inferir el clima emocional sumamente intenso que involucra la narración del relato. Por ello, la víctima habitualmente evita el tema, habla de manera entrecortada, se distrae fácilmente, se muestra ansiosa, angustiada, hiperalerta y con actitudes de desconfianza.

De acuerdo a la información recopilada a través de las entrevistas, los interlocutores iniciales de estos relatos tienden a ser personas que forman parte de la red social de los niños. Ya sea de su red más íntima, como de la red institucional que los acompaña en su vida cotidiana.

Respecto de la red más íntima, en muchas ocasiones los niños relatan los hechos directamente a un familiar o adulto cercano (como la madre, la tía o la vecina, entre otros). El relato puede iniciarse de manera intencionada o accidental, lo cual depende de algunos factores evolutivos propios de los niños y de las características del abuso sexual en particular⁸².

...ella me lo contó a mi... por un problema que hubo en la casa [donde vivían], es que esta persona dijo que en la casa se estaban perdiendo cosas, que iba a ir a investigaciones a acusarnos... nos hecho la culpa a nosotros, entonces la niña estaba ahí... y dijo 'mamá, después de todo lo que me ha hecho a mi' ... Entonces ella me empezó a relatar, ella se liberó, me dijo todas las cosas y ahí yo lo encaré a él...

Madre de la víctima: mujer adolescente de 14 años, abuso sexual, intrafamiliar.

...al llegar del trabajo una sobrina me dijo que a MM. [la víctima] le daba miedo ver televisión en la pieza del tío. Esto me pareció extraño y le pregunté por qué le sucedía esto... Ella no decía nada, estaba como avergonzada, hasta que contó que el tío, con el pretexto de sobarle el estómago había tocado sus genitales... a mi otra hija también me contó que le pasó con el tío cuando era más pequeña...

Madre de la víctima: niña de 12 años, abuso sexual, intrafamiliar.

⁸² Servicio Nacional de Menores (2004).



... otra vecina le contó que el niño había ido a su casa y le había contado que su papá lo había violado. Ante esto, ella fue a casa de la otra vecina y pudo ver que el niño caminaba de forma extraña... Ambas acudieron a una tercera vecina, quien decidió hacer la denuncia...

Registro del entrevistador: entrevista a madre de niño víctima, 8 años, violación, intrafamiliar.

Respecto de la revelación inicial del abuso sexual, ella también puede producirse en el contexto de instituciones públicas como hospitales o colegios. De hecho, algunas investigaciones sobre el tema indican que los profesionales que rodean a los niños a veces advierten señales o comportamientos en ellos (como baja del rendimiento escolar, problemas conductuales, abandono de hogar, molestias físicas, entre otros), que los llevan a sospechar y luego a detectar situaciones de delitos sexuales cometidos en su contra⁸³.

Es importante destacar que –de acuerdo a la información recopilada– en algunas oportunidades la revelación inicial de los hechos no se origina en el relato mismo de los niños, sino que se evidencia a través de sus huellas visibles, como heridas, enfermedades de transmisión sexual (condilomas) o embarazo. Estas señales externas en muchas oportunidades generan la preocupación de los adultos y en ese contexto, estimulan el posterior relato por parte de los niños.

...me enteré porque yo la traje al doctor, porque a ella le salieron unas cositas como verrugitas, que son condilomas...me dijeron que era a través de abuso sexual. Ahí le preguntamos y ella nos contó lo que había pasado, ella dijo al tiro 'el tío CC...'

Madre de la víctima: niña de 4 años, abuso sexual, intrafamiliar.

...estaba siempre irritada, dormía mucho, agresiva...no le llegaba la regla y la llevé a la matrona y...salió que estaba embarazada. Le empezamos a preguntar con la matrona, se puso a llorar y nos dijo que un hombre había abusado de ella.

Madre de la víctima: mujer adolescente de 15 años, violación, extrafamiliar.

...fueron como cinco minutos....AA. va a comprar chocolates a la esquina y cuando ve que la niña se demora mucho, la sale a encontrar...vuelve la niña con toda su ropa completamente llena de sangre, porque le desfiguró el rostro.... ella [la nana] se dió cuenta, porque venía con toda su ropa al revés, entonces, la ropa interior completamente sucia, el short, defecada, creo que venía sucia y la nana la lavó inmediatamente, y atinó y se la llevó a carabineros...

Madre de la víctima: niña de 10 años, intento de homicidio y abuso sexual, extrafamiliar.

Además de la importancia del relato dentro de esta revelación inicial, es importante mencionar que en los niños víctimas de delitos sexuales aparecen una serie de sintomatologías tanto conductuales como de manifiesto carácter sexual, que actúan como indicadores de abusos sexuales en forma directa e indirecta.

Esta más agrandada y con una curiosidad sexual especial, la madre cree que es porque su hija además vio pornografía en Internet en casa del abusador...la niña lo manifestó desde el primer momento con rechazo hacia su nana [madre del abusador],

⁸³ Pérez M. S. (2000).



cuando ésta la iba a buscar al colegio se escondía, llamaba por teléfono a su mamá para que se viniera del trabajo, etc... hasta que la niña no aguantó más y se lo contó a una vecina quien se lo comentó a la madre. Al preguntarle a su hija que ocurría, ésta le refirió lo que "el guatón asqueroso" -lenguaje que la niña no acostumbraba a usar-, le hacía...

Registro del entrevistador: entrevista a madre de niña víctima, 5 años, abuso sexual, extrafamiliar.

Desde que ocurrieron los hechos ella es más curiosa, es un poco envidiosa...esta muy desordenada en el colegio, no estudia mucho...la profesora dice que esta muy inquieta y que le pega a sus compañeros varones en el recreo...

Madre de la víctima: mujer adolescente de 14 años, abuso sexual, intrafamiliar.

...le tocó los genitales a un profesor...

Madre de la víctima: hombre adolescente de 17 años, violado a los 11 años (extrafamiliar) y abusado a los 16 años (intrafamiliar).

Sin embargo, respecto de esta sintomatología, es necesario señalar que muchos de los efectos de la violencia sexual contra niños/as y adolescentes no son inmediatos, ni afectan exclusivamente a las víctimas⁸⁴. De hecho, en varias oportunidades los síntomas se producen en el largo plazo y abarcan a toda la familia, pudiendo causar una serie de crisis y cambios en la propia dinámica familiar. De hecho, este tipo de conflictos también fueron evidenciados en algunas de las entrevistas realizadas:

[Respecto al proceso judicial] ...uno analiza...han pasado años, y uno ha visto el daño, cómo se ha dañado una familia entera, como uno ve a largo plazo, ahora, los trastornos que se han producido en tus hijos, en el menor, en el mayor...ella aparentemente esta bien, pero el que no esta bien es su hermano, esta muerto de miedo, aterrado.... (al ver televisión escucho de otro violador), nuevamente volvió a hacer lo mismo, tiene miedo por su hermana, por su mamá.

Madre de la víctima: niña de 10 años, intento homicidio y abuso sexual, extrafamiliar.

[Respecto de la reacción a la denuncia de abuso]... en casa de mis suegros fue mala, me decían que estaba loca...incluso un cuñado...me dijo que estaba perjudicando a su papá y que no podía andar hablando cosas, que no lo hablara con nadie, que me quedara callada...

Madre de la víctima: niña de 8 años, abuso sexual, extrafamiliar.

Además, los niños/as y adolescentes víctimas de abusos sexuales presentan también una sintomatología psicológica más compleja producto de la situación. Según Intebi⁸⁵, algunas veces se instalan en ellos sentimientos de culpa y vergüenza, tienden a aislarse, evitan los juegos con sus compañeros y también el contacto con otros adultos.

...Llora, se siente culpable por lo que pasó, porque si ella no hubiera hablado no hubiera pasado nada... ya no es como niña, es como que de repente vive en otro mundo...por lo mismo se siente media culpable de que nos cambio la vida a todos nosotros...[N.E.:se debieron cambiar de casa, ya que vivían en casa del abusador].

Madre de la víctima: mujer adolescente de 14 años, abuso sexual, intrafamiliar.

⁸⁴ Servicio Nacional de Menores (2004).

⁸⁵ Intebi I. (1998).



...ha habido un cambio, antes era más tranquila, ...anda peleando con todos,...le da miedo los hombres mayores, prefiere andar sola o jugar con niñitos mas chicos pero no con mayores.

Madre de la víctima: niña de 8 años, abuso sexual, extrafamiliar.

De esta manera, se configura un complejo escenario de revelación inicial de los hechos. Las narraciones limitadas por el miedo y por el lenguaje propio de un narrador infantil, la presencia de síntomas heterogéneos y dilatados en el tiempo y los conflictos intrafamiliares a raíz de las revelaciones, serían algunos de sus principales elementos.

Dentro de este contexto de gran complejidad, en muchas oportunidades los relatos de los niños/as y adolescentes víctimas de abusos sexuales tienden además a ser cuestionados por quienes los escuchan. El conflicto surge porque se pone en duda la credibilidad de éstos, aludiendo en gran parte de los casos a un posible exceso de fantasía en los niños/as.

Sin embargo, algunos estudios sobre el tema rebaten estos prejuicios⁸⁶, indicando que no más de un 4% de los testimonios de niños que están siendo tratados por abusos sexuales es falso y que esos testimonios tienden a producirse en contextos conflictivos, como por ejemplo, circunstancias de divorcio entre los padres⁸⁷.

En la medida que se pone en duda el relato de los niños, se configura en los padres –y en otros agentes judiciales, como veremos más adelante– una actitud culpabilizadora hacia ellos⁸⁸.

[cuenta que el padre le dijo]... ‘¡porque teni modales de maricón y seguramente te andai ofreciendo que te pasó!... ¿Pero cómo te va a pasar dos o tres veces que te den agarrón?... y qué se yo... o sea, el cabro tiene la culpa...

Madre de la víctima: hombre adolescente de 17 años, violado a los 11 años (extrafamiliar) y abusado a los 16 años (intrafamiliar).

... los detectives me dijeron, mira, cualquier cantidad de barbaridades...primero fue en una sala, como en un salón, con montones, había tres, cuatro o cinco policías, entonces era una cosa tan delicada...y resulta que en provincia a ti todo el mundo te conoce, y la declaración ...entonces yo les conté lo que le había pasado a mi hijo y me dijeron hasta que no me creían, que no podía ser, que... ‘un niño que ha sido violado - me dijeron- dice al tiro, inmediatamente’....yo les dije que había sangrado, y me dijo ‘no, el niño que es violado se para y se caga’, palabras textuales de él... me gustaría que lo hubiesen acogido, como corresponde... con respeto...

Madre de la víctima: hombre adolescente de 17 años, violado a los 11 años (extrafamiliar) y abusado a los 16 años (intrafamiliar).

⁸⁶ Godwin y col. (1982); citado en Intebi I. (1998).

⁸⁷ Según un estudio de Jones y Mc Craw (1987); citado Intebi I. (1998).

⁸⁸ Pérez M. S. (2000).



En relación a este tema, es importante recalcar que según los expertos en el tema, el apoyo familiar puede significar un elemento que mejore el pronóstico para el niño/a y/o adolescente, ya que es un factor protector que propicia la contención de la víctima y es el primer paso para su recuperación⁸⁹.

2.2. PRIMER CONTACTO CON INSTITUCIONES JUDICIALES.

De acuerdo a las entrevistas realizadas, el primer contacto que establecen las familias con la Justicia tiende a ser a través de Carabineros de Chile y/o la Policía de Investigaciones. En términos específicos, ello se produce al momento de realizar la denuncia, instancia a la que muchas veces acuden familiares o adultos en compañía de los propios niños/as o adolescentes víctimas de la situación.

La nana de mi mamá -que estaba entonces con AA.- se dirigió a Carabineros del sector ...

Madre de la víctima: niña de 10 años, intento homicidio y abuso sexual, extrafamiliar.

[después de que su hija le relata el abuso]...la madre decidió hacer la denuncia en investigaciones ...llamó por teléfono primero para informarse a dónde ir, a qué hora y con quién hacer la denuncia... Ella y la niña declararon y llevó a una vecina, cuya hija también había sido fotografiada por el abusador...

Registro del entrevistador: entrevista a madre de niña víctima, 5 años, abuso sexual, extrafamiliar.

Antes de revisar lo que ocurre dentro de la instancia de la denuncia, es importante detenerse brevemente a reflexionar respecto a las expectativas de la víctima y su familia al momento de entrar en contacto con las Instituciones Judiciales.

Como se señaló anteriormente, se estima que un gran número de delitos sexuales nunca ingresan al Sistema Judicial. Las razones de ello pueden ser muy diversas: temor, vergüenza, poca confianza en las instituciones, conflictos económicos, etc.; y debieran ser indagadas en futuras investigaciones sobre el tema. Sin embargo, en aquel grupo de casos que sí ingresan al Sistema Judicial, se observa que las víctimas y sus familias presentan –al menos inicialmente– una gran cantidad de expectativas. De ellas y de su cumplimiento (o no), dependerá cómo evalúen posteriormente el trato recibido a lo largo del proceso y el desempeño de la Justicia en general.

Respecto de estas expectativas, a partir de las entrevistas realizadas, es posible afirmar que son variadas y dependen de la relación con el abusador, de si éste es externo a la familia o forma parte de ella, de las condiciones económicas familiares y de la reiteración de la situación de violencia sexual, entre otras. No obstante, de acuerdo a los resultados obtenidos, se aprecia que para gran parte de los familiares entrevistados la sanción penal

⁸⁹ Servicio Nacional de Menores (2004).



constituye una de las expectativas más conscientes y por tanto, una de las más manifiestas al momento de presentar el caso a la Justicia.

...ella [refiriéndose a la víctima] tiene ganas de que se haga justicia, ella espera de la justicia, que no pase con ella como que pasó no más... así la veo yo...

Madre de la víctima: mujer adolescente de 14 años, abuso sexual, intrafamiliar.

...la causa se archivó y no se hicieron más diligencias para encontrar pruebas y a la madre aún le parece que hay algo extraño en las amistades. Se debió haber investigado más.

Registro del entrevistador: entrevista a madre del hombre adolescente víctima, 15 años, abuso sexual, extrafamiliar.

... hubiese querido que el abusador hubiese cumplido una pena en la cárcel...por que él no estuvo en la cárcel, tendría que haberla violado para estar....

Madre de la víctima: mujer adolescente de 12 años, abuso sexual, intrafamiliar.

...el imputado debería haber estado más tiempo en la cárcel y que hubiese sufrido más, ya que él fue trasladado a la cárcel de XX que es más tranquila... y que su madre [la del imputado] también hubiese sido castigada con cárcel...

Registro del entrevistador: entrevista a madre de niña víctima de 5 años, abuso sexual, extrafamiliar.

...el proceso que ella debió vivir fue muy transparente y quedó bastante conforme, porque el fiscal no contaba con más pruebas que el peritaje de veracidad del relato de la niña y los jueces igualmente condenaron...

Registro del entrevistador: entrevista a madre de niña víctima, 4 años, abuso sexual, intrafamiliar.

...que el niño sienta que ellos se preocupan de él y que hay un sistema que lo protege, porque ya tiene 17 años...entonces estamos hablando después de, estigmatizarlo, que él dio el lugar para que cualquier gallo le de, entonces sentirse que estamos en una sociedad, que yo voy a velar por ti...como sentirse, no andar con tanto susto, porque el vive con miedo...

Madre de la víctima: hombre adolescente de 17 años, violado a los 11 años (extrafamiliar) y abusado a los 16 años (intrafamiliar).

Pero las expectativas de la familia no se concentran exclusivamente en la salida judicial del caso. De hecho, las familias que enfrentan una develación de abuso sexual generalmente se encuentran en una crisis, que involucra tanto al grupo familiar inmediato, como al entorno social que lo rodea⁹⁰. Es por ello que las necesidades y expectativas que expresa la familia frente a la intervención judicial –en relación al niño/a y al resto de la familia–, también se focalizan en la búsqueda de apoyo, acogida y escucha respetuosa de la situación.

Las instituciones hicieron todo muy rápido....pero hasta hoy mantengo contacto con NN. [el fiscal], porque en el fondo es una persona... lo que uno busca es calidez humana, capaz de colocarse en el lugar del otro...él estuvo bastante preocupado por nosotros, mucho contacto telefónico, siempre estaba informando... [refiriéndose al resto de instituciones judiciales] ... cumplen su trabajo, justifican su sueldo.. pero en el

⁹⁰ Barudy J. (1999).



fondo el trato es bastante deshumanizado. Son prácticos, como que actúan a favor de su ley, de la ley y nada más.

Madre de la víctima: niña 10 años, intento homicidio y abuso sexual, extrafamiliar.

En algunos casos se puede confiar ... en otros no. Porque la justicia se equivoca a veces. Pero en el caso de mi hija estuvo bien. Yo confiaba en el fiscal y en las psicólogas... el hecho de cómo lo traten a uno da confianza, de cómo lo reciben... ella me respondía las dudas que tenía, a veces incluso me daban plata cuando tenía que ir a citación...les contaba mis dudas, mis penas, cómo me sentía...

Madre de la víctima: niña de 8 años, abuso sexual, extrafamiliar.

En este sentido, a partir de las entrevistas realizadas es posible afirmar que en varias oportunidades las expectativas de las familias tienen relación con la 'humanización del proceso'. En términos concretos, esta humanización se manifiesta como la necesidad de poseer mayor información de todos los procedimientos, recibir resultados de los peritajes y recibir un buen trato para toda la familia –especialmente para la víctima–, por parte de todos los actores involucrados.

[De los peritajes]...yo no vi los resultados de los informes...nunca lo tuve... Lo que si, no fue... cosas como claras, o sea, citación a los padres y decirnos los resultados, siempre uno tiene que andar preguntando...

Madre de la víctima: niña 10 años, intento homicidio y abuso sexual, extrafamiliar.

... el trato fue excelente, llevaron a la niña al casino de la institución, tomaron jugo y galletas y fueron muy atentos y comprensivos con ambas respecto de la situación que estaban viviendo...crearon confianza con la niña...por eso la niña entregó información que no había revelado a su madre, por ejemplo...que la dejaban encerrada y que la nana le tiraba el pelo.

Madre de la víctima: niña de 5 años, abuso sexual, extrafamiliar.

Como se verá más adelante, la necesidad de humanizar la atención, garantizar el acceso a información y entregar un mejor trato a los niños víctimas y sus familias, son desafíos identificados por los propios operadores como tareas pendientes del Sistema de Justicia⁹¹.

2.3. EL MOMENTO DE LA DENUNCIA.

De acuerdo a los resultados de esta investigación, la denuncia constituye una etapa central del camino que siguen los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales en su relación con la Justicia. En ella, los niños víctimas habitualmente realizan el primer relato 'oficial' de los hechos, marcándose con este hito el ingreso de su caso al Sistema de Justicia⁹². Por otra parte, desde un punto de vista formal, la denuncia es un momento crucial de la ruta que siguen los niños víctimas, ya que da inicio al proceso de

⁹¹ Para más detalles ver el capítulo nº 3 del presente informe.

⁹² La denuncia es una manera de poner en conocimiento de la justicia o de sus agentes un hecho ilícito, con el objetivo de informar al tribunal a fin de que se proceda a la instrucción del respectivo proceso (Código de Procedimiento Penal, Art. 82).



investigación para esclarecer circunstancias y responsables del potencial delito denunciado⁹³.

En términos generales, las denuncias pueden hacerse ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, el Ministerio Público y los Tribunales de Garantía. Sin embargo, de acuerdo a la información recogida en las entrevistas, la principal puerta de entrada de estos casos al Sistema de Justicia, es a través de una denuncia ante Carabineros⁹⁴. De hecho, según las cifras entregadas en el último Anuario Interinstitucional de la Reforma Procesal Penal, el 86.3% de los delitos sexuales contra menores recepcionados por la fiscalía provienen de denuncias ante Carabineros de Chile⁹⁵.

Normalmente el conocimiento es a través de Carabineros, en ciertos lugares a través de la Policía de Investigaciones (...) Pero normalmente es a través de Carabineros, el chileno por instinto cuando le sucede algo busca un Carabinero...

Fiscal Adjunto, VII región.

A continuación se describirán los distintos caminos que se siguen en cada una de las instancias que sirven como instituciones de registro de la denuncia. Sin embargo, considerando lo dicho anteriormente, se pondrá especial atención en la ruta que siguen las denuncias realizadas ante Carabineros.

2.3.1. Denuncia en Carabineros.

La principal función es proteger a las personas víctimas de este tipo de delitos y la mejor manera de protegerlos es brindándoles el mayor apoyo posible... cariño, especialmente a los niños.

Carabinero, IV región.

De acuerdo a lo recogido en las entrevistas, en muchas oportunidades la denuncia de un delito sexual contra un niño, niña o adolescente es realizada en la comisaría o retén por un adulto que representa a la víctima (como la madre, el padre o un profesor). En estos casos, Carabineros registra la denuncia en un parte policial (hora, lugar y circunstancias de los hechos), e informa al fiscal para que éste comience con la investigación.

⁹³ Además de la denuncia, la investigación puede ser iniciada a través de una querrela o por la actuación de oficio del Ministerio Público.

⁹⁴ Según el Código de Procedimiento Penal, este procedimiento consiste legalmente en la comunicación al Ministerio Público de la comisión de un hecho que revistiere el carácter de delito (art. 173 CCP).

⁹⁵ Según las cifras del último Anuario Interinstitucional del Ministerio Público, en el año 2004 la distribución porcentual de los casos recepcionados según institución es la siguiente: Carabineros 86.3%; la Policía de Investigaciones 5%; la Fiscalía 4.6%; Tribunales con competencia en lo penal 2.5%; por Querrela 1.2%; Gendarmería 0.3%; Armada de Chile 0.1%. Ver: Ministerio Público, 2004. *Anuario Estadístico Interinstitucional*. Santiago: Ministerio Público. Página 23.



Sin embargo, también resulta habitual que los familiares o adultos responsables del niño concurran a realizar la denuncia acompañados por la propia víctima.

Según indican los entrevistados, en estos casos Carabineros tiende a establecer contacto inmediato con el fiscal especializado en delitos sexuales -o en su defecto con el fiscal de turno-, quien ordena las diligencias que debe cumplir el funcionario para registrar la denuncia y recabar los antecedentes del delito.

Depende de los casos, si la madre viene sola y no viene con la niña, yo puedo decirle 'mire señora, ¿qué pasó?', y la señora me va a tener que dar su declaración (...) Si viene con la víctima, yo como carabinero acudo a los especialistas que somos nosotros en este caso, por decirlo de alguna manera. Si nosotros tenemos que resolver esto de las diligencia o algo, acceso directo al fiscal, el fiscal instruye, no hay problemas ... [...] De hecho hay muy buenas relaciones con el Fiscal, atiende muy bien. Y él dice: 'ya cuénteme, ¿qué pasa?'... 'mire, está la señora María aquí con la Catalina y me está contando esto, esto y esto'... 'ya, tome declaración a la señora, no me entrevista a la niña, mándemela mañana a las ocho de la mañana....' Entonces nos limitamos a eso.

Carabinero, VII región.

Primero se entrevista con el papá, qué fue lo que le contó el niño. Después se ve la posibilidad de entrevistar al niño, si es que cuenta algo o no (...) Se habla con el fiscal, dependiendo si el caso es muy grave o no. Por ejemplo, si la persona -el abusador- vive en el mismo domicilio.

Carabinero, VII región.

Cuando los niños víctimas se encuentran presentes al momento de la denuncia, habitualmente son ellos quienes entregan el relato de los hechos. Según indican los propios funcionarios, en estas oportunidades Carabineros igualmente circunscribe su acción a tomar nota de sus declaraciones, dejando las interrogaciones y clarificación de detalles para otras instancias dentro del proceso.

Si la niña cuenta en forma muy liviana y superficial que ha sido abusada por su padrastro o su tío, trato de no ahondar en lo que le ocurrió, de no meternos en su intimidad (...) Si el menor cuenta en forma espontánea lo que le ocurrió, perfecto, pero si lo que veo es una persona cabizbaja, avergonzada de lo que le ocurrió, de seguro que esa entrevista va a ser muy, muy corta. Sólo le preguntaré uno o dos datos específicos...

Carabinero, IX región.

En aquellas oportunidades en que los niños están presentes durante la denuncia, Carabineros toma algunas medidas especiales que tienen que ver con el cuidado y atención de la víctima. Entre ellas destaca el que la atención la realiza personal capacitado y que para tomar las denuncias se utilizan oficinas especiales.

Es así como en las entrevistas se señala que los funcionarios, una vez que se enteran del carácter de la denuncia, derivan la atención de la víctima -y del adulto que la acompaña- a carabineros especializados en estos temas. Estos funcionarios están ubicados en salas especialmente habilitadas para este tipo de casos: las llamadas 'Oficinas de Asuntos de Familia'.



Según indican los propios funcionarios de Carabineros, el objetivo de estas Oficinas (con funcionarios y salas especiales) es crear un espacio de tranquilidad y privacidad, donde la víctima se sienta protegida y en confianza para dar su testimonio.

*[Respecto a la función que cumple la Dirección de Asuntos de Familia en la Comisaría]
... La persona llega a la guardia y después la derivan para acá si el caso es muy grave, porque no cualquier persona puede pasar para acá... Por ejemplo, si es una denuncia por robo, la puede dejar directamente en la guardia [...] esto es para cosas más sentimentales díganos ...
Carabinero, VII región.*

Sin embargo, cabe señalar que de acuerdo a lo referido por el propio personal de Carabineros, no todas las comisarías cuentan con estas unidades o con personal que haya recibido un entrenamiento especial para atender este tipo de delitos.

*Antes esta oficina era una guardia, pero con el tiempo pasó a ser una oficina, con el tema de que todas las comisarías tenían que tener una oficina o CTR, y ésta sigue estando, sigue permaneciendo, o sea, se quiso cerrar, el año 2002... al final se decidió que no se cerrara.
Carabinero, VII región.*

Los carabineros entrevistados señalan que si se trata de un caso considerado como grave y si así lo indica el fiscal, una vez realizada la denuncia deben efectuar otro tipo acciones en relación a los niños víctimas. Por ejemplo, cuando se trata de violaciones, usualmente derivan a la víctima al hospital para constatar lesiones; o cuando el abusador vive con la víctima, tienden a dejar al niño en la comisaría a la espera de las instrucciones del fiscal.

*La violación tiene que hacerse un peritaje. Sobre todo en lo que es la denuncia. Yo voy, hago las diligencias, que es llevarla al Hospital Regional, sería el SML, pero aquí se constatan lesiones en el Hospital y el doctor hace un informe y todo (...) Lamentablemente, por ejemplo, cuando está el caso de un menor que ha sido maltratado por los dos padres, se saca al niño de la casa, se manda a un hogar a una persona responsable del niño, o a un tutor.
Carabinero, VII región.*

*Nosotros siempre llevamos al menor al hospital para ver si hay signos de penetración o erosiones en sus genitales.
Carabinero, IX región.*

*Aparte, dependiendo si es abuso o violación se emplean otras medidas. En el caso del abuso sexual se puede acoger la denuncia, se llama al fiscal y se pregunta qué otros antecedentes se pueden tomar. Y queda en espera de citación. En cambio en una violación, ya se tienen que constatar lesiones, para ver si hubo penetración o no.
Carabinero, VII región.*

2.3.1.a. La Denuncia Fuera de las Oficinas.

De acuerdo a las funciones y formas de actuar propias de Carabineros, en algunas oportunidades ocurre que la denuncia de delitos sexuales contra niños, niñas o adolescentes se realiza fuera de las comisarías o retenes.



Por disposición legal, todos los Hospitales cuentan con un carabinero de turno que registra partes policiales. En ese contexto, cuando ingresan pacientes con lesiones aparentemente vinculadas a delitos sexuales, se contacta inmediatamente al funcionario de turno para realizar la denuncia.

Por otra parte, de acuerdo a los nuevos procedimientos establecidos con el Plan Cuadrante⁹⁶, puede ocurrir también que la denuncia de un delito sexual se realice directamente ante el Carabinero que concurre a la población. Este tipo de casos no se registraron a lo largo de la investigación.

Al igual como ocurre en sus oficinas, en ambos casos la función del carabinero consiste básicamente en recibir la denuncia, elaborar un parte policial (utilizando el relato de la víctima, de los posibles testigos y/o de los adultos responsables que se encuentren presentes) y entrar en contacto con el fiscal lo más rápidamente posible.

Según indican los carabineros entrevistados, en algunas ocasiones el fiscal instruye que el niño víctima sea trasladado desde el lugar de la denuncia a las oficinas de la Fiscalía, a la Comisaría, a la Policía de Investigaciones o a algún Servicio de Salud, según sea necesario.

Por último, dentro de este contexto de toma de denuncias fuera de sus oficinas, también existe la posibilidad que Carabineros entre en contacto con un niño víctima de delitos sexuales en situaciones que se enmarcan dentro de las hipótesis de flagrancia⁹⁷. Según los propios entrevistados, estas situaciones son muy poco comunes y en términos procedimentales implican la obligación de tomar detenido al imputado, registrar la información del parte policial según testigos y llamar al fiscal.

2.3.2. Denuncia en la Policía de Investigaciones.

Continuando con la ruta que siguen los niños víctimas de delitos sexuales, la denuncia de estos delitos también puede realizarse directamente en las dependencias de la Policía de Investigaciones⁹⁸. Esta policía cuenta con una brigada especializada para este tipo de

⁹⁶ En términos generales, el Plan Cuadrantes de Seguridad Preventiva consiste en la subdivisión del territorio jurisdiccional de cada Comisaría en sectores claramente delimitados, de los cuales se tiene información precisa y cuyo patrullaje se ha delegado a personal específico dentro de la Institución. De esta manera, entre Carabineros y la comunidad se establece una comunicación más directa, a través de un carabinero que resulta individualizable y conocido por quienes viven en cada cuadrante.

⁹⁷ Correspondiente al artículo 130 del Código Procesal Penal.

⁹⁸ Según estipula el artículo 4° de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, la misión de esta institución es “investigar los delitos en conformidad a las instrucciones que dicte el Ministerio Público, aclarando quiénes fueron los participantes en los hechos; luego, las condiciones y circunstancias en que se originaron; en tercer lugar recolectando las evidencias y pruebas para, finalmente, detener a las personas involucradas, entregándolas a la justicia”.



delitos -la Brigada de Delitos Sexuales y de Menores (BRISEXME)-, que además de recibir las denuncias, inicia las labores de investigación pertinentes.

En las oficinas de la Policía de Investigaciones, quienes vienen a hacer la denuncia toman contacto con la guardia, siendo atendidas por un funcionario que no necesariamente es especialista en la materia. Una vez que se conoce el carácter de la denuncia, son derivados a funcionarios especializados en delitos sexuales, quienes registran la denuncia y toman inmediatamente la declaración.

De acuerdo a lo señalado en las entrevistas, es habitual que quienes se dirigen a la BRISEXME a denunciar un hecho, ya hayan concurrido anteriormente a otra institución para indagar sobre los procedimientos a seguir (por ejemplo, el Hospital Regional o un centro del SENAME). Aparentemente, en estos centros se les recomienda ir directamente a la BRISEXME o a la Fiscalía, entendiendo que éstos son los organismos que dan inicio a la investigación y que por lo tanto, si se asiste directamente a estas instituciones, se podría evitar que el niño declarara reiteradas veces.

Sin embargo, los funcionarios de Investigaciones indican que cuando los niños llegan a sus oficinas, generalmente ya han relatado los hechos en reiteradas ocasiones, transformándose estos relatos en verdaderas 'declaraciones' de carácter informal.

Cuando nosotros tomamos contacto con la víctima, ya es la quinta vez que ha relatado lo que le sucedió ...
Policía BRISEXME, IV región.

Según los Policías, esta situación evidentemente atenta contra los objetivos de resguardo y protección a la víctima (que se ve obligada a narrar muchas veces lo ocurrido), pero además perjudica la calidad de la investigación misma, ya que impide disponer de un relato espontáneo y con detalles de contexto, que pueda ayudar a reconstruir los hechos.

Respecto de la atención de estos casos, los funcionarios de la BRISEXME indican que idealmente el primer oficial que tomó la denuncia debiera ser quien continúe con todos los procedimientos que impliquen una relación directa con el niño/a víctima y su familia. Sin embargo, ellos mismos reconocen que en la práctica esto no se produce. Como se verá en el capítulo 3, debido a la falta de personal que pueda dedicarse en forma exclusiva a los casos, es común que el niño/a se relacione con diferentes funcionarios en cada una de las instancias a las que se ve enfrentado.

2.3.3. Algunas Consideraciones sobre las Denuncias.

Respecto del momento de la denuncia, a partir de las entrevistas realizadas fue posible constatar que la atención que entregan los funcionarios a los niños víctimas y sus familias está marcada por dos tensiones. La primera tiene que ver con el conflicto específico que enfrentan los funcionarios de Carabineros, entre el rol legal de la Institución y su propio imaginario respecto de lo que es su función social. Y la segunda tensión se vincula a las expectativas que desarrollan los distintos funcionarios en torno a la reacción que tendrá el Sistema de Justicia frente a la denuncia que se está registrando.



Respecto del primer conflicto mencionado, ante cualquier tipo de denuncia los funcionarios de Carabineros circunscriben su rol al registro del parte policial. En este sentido, y siguiendo lo estipulado en el artículo 89 de la ley 18.857, se limitan al registro de “la narración de las circunstancias de delito, la designación de quienes lo hayan cometido y de las personas que hayan presenciado su perpetración o que tuviesen noticia de él”; restándose de realizar cualquier otra tarea sin previa consulta a la Fiscalía.

Se pregunta primeramente cómo se llama, que se identifique, domicilio de la persona, quién es la persona que viene a denunciar y posteriormente el relato de los hechos: lugar, ‘a tal hora me hizo esto’ ...
Carabinero, VII región.

Todo queda registrado en el parte policial. La versión de la víctima o del denunciante. Ese es el primer documento para una investigación. Lo que nos interesa en primer momento es saber ‘¿quién fue?’... ‘¿Cómo fue?’ no lo preguntamos... o sólo hasta cierto punto...
Carabinero, IX región.

Porque nosotros tomamos declaración: ‘¿a qué hora?, ¿qué día?, ¿cómo?, ¿dónde?, ¿con quién?’ ... todas esas preguntas, y el punto es que todas esas preguntas formar parte de iniciar el proceso. En ninguna parte está la investigación, porque la investigación la hace el fiscal.
Carabinero, VII región.

Sin embargo, en el caso específico de los delitos sexuales, los carabineros entrevistados reconocen que limitarse únicamente al registro del parte policial les resulta conflictivo, ya que muchas veces se sienten “presionados” a intervenir en favor de las víctimas. A través de las entrevistas, se observa que esto se produce porque ellos también consideran como parte de su deber el “garantizar el orden y la seguridad pública”. Aparentemente, esto significa hacer lo posible por resolver y regular los conflictos, asumiendo una marcada función de protección de los afectados.

Este es un tema sensible, muy delicado en el que uno se ve involucrado de alguna forma (...) los hombres tienden a tener ese celo policial, y al agresor a agarrarlo, y a echar brinco y a prometer que él va a ser el defensor y que nadie más lo va a tocar...
Carabinero, VII región.

Aún cuando en la práctica Carabineros se atenga a las normas y obedezca las órdenes emanadas de la Fiscalía, resulta importante destacar que en su quehacer cotidiano los funcionarios se ven enfrentados al conflicto entre los límites de su función y su espontánea voluntad de protección de las víctimas⁹⁹.

En relación a la tensión que originan las expectativas respecto del futuro que tendrán los casos denunciados, en variadas ocasiones durante las entrevistas tanto carabineros como policías reconocieron que –sin alejarse de lo que indica la Ley y la normativa institucional–

⁹⁹ A juicio de los investigadores, este tema debiera ser trabajado desde una perspectiva de autocuidado, como se verá en el capítulo 3.



sus actitudes personales¹⁰⁰ eran diferentes según las características particulares de la denuncia que estaba siendo ingresada. Esta diferencia se fundaba en sus creencias respecto de las reales posibilidades que tendría la denuncia de convertirse en una causa del Sistema Judicial y de presentar como salida una sentencia condenatoria para el imputado.

Dentro de este contexto, fue posible identificar dos criterios que influirían sutilmente en la forma en que se enfrentaban las denuncias por delitos sexuales contra niños, niñas o adolescentes:

1. La naturaleza del delito: aparentemente la actitud es diferente dependiendo de si el delito es considerado grave –como podría ser una violación–, o si es evaluado como menos grave –como el caso de abuso sexual, tocaciones o actos de exhibicionismo–.

Hay casos en que uno no sabe donde está la línea. Por ejemplo, que un tío le de a una chica un beso en la boca (...) obviamente fue un abuso sexual, nadie da un beso, ¿qué se hace?, hay que hacer la denuncia, porque si llega la mamá a la comisaría alegando (...) ahora si tu me preguntas por la practicidad, yo le recomendaría a la mamá, 'péguele a este gallo un tirón de orejas', porque todo lo que le va a suceder a esta niña a continuación por esta denuncia es tremenda...
Carabinero Nivel Central, RM.

2. El período de tiempo transcurrido entre la comisión del delito y la denuncia: según los entrevistados, la actitud frente a la denuncia también es distinta si en ella se hace referencia a un delito ocurrido recientemente o más bien se denuncian hechos sucedidos hace algún tiempo atrás.

Es que hay que distinguir si el delito es flagrante o después de una semana. Cuando el delito es flagrante, es decir, la señora llegó a la casa y encontró que el tipo estaba acostado con la niña, pero efectivamente no abusó de ella, sino que la estaba tocando por todos lados y ella estaba asustada, se la trajo a la comisaría, eso es flagrante. Que es muy distinto cuando la señora dice, 'sabe? hace una semana atrás cuando la niña fue al campo...'. Eso es distinto, ahí no hay mayores cosas que hacer.
Carabinero, VII región.

Hemos tenido casos emblemáticos que han venido personas a denunciar una violación después de 20 años, tu tienes que tomarle la denuncia igual [...] y ahí está la astucia del policía: ver y tratar de levantar a la persona y explicarle que la denuncia suya va a tener tal futuro... 'usted va a ser sometida a entrevistas, quizás la hagan recordar 2 o 3 veces lo que vivió, ¿usted quiere hacer la denuncia realmente?' ...
Policía BRISEXME, VII región.

La actitud aparentemente más “pausada” de los funcionarios frente a los delitos considerados menos graves y ocurridos hace mayor cantidad de tiempo, podría dar origen

¹⁰⁰ Por actitudes personales nos referimos a las disposiciones individuales y no a acciones o procedimientos concretos.



a una tensión en la medida que puede defraudar las expectativas que desarrollan las víctimas y sus familias en relación a la denuncia y las consecuencias que esta debiera tener a futuro.

2.4. PRIMER CONTACTO CON LA FISCALÍA.

A continuación se describe la forma habitual en que los niños, niñas y adolescentes víctimas –junto a sus familiares o a los adultos responsables de ellos– entran en contacto con la Fiscalía.

Desde un punto de vista normativo, cualquier denuncia podría ser realizada directamente en las oficinas de la Fiscalía, sin antes haber concurrido a Carabineros o a la Policía de Investigaciones. Sin embargo, como ya se mencionó anteriormente, las estadísticas y los propios entrevistados indican que los delitos sexuales habitualmente son denunciados en Carabineros. De esta forma, la Fiscalía toma conocimiento de estas causas generalmente a través de ellos, ya sea en forma escrita -mediante un parte-, o bien a través de un contacto telefónico.

En el primer caso, una vez que se revisa el parte policial, se procede a crear una carpeta del caso, asignándole un RUC o Rol Único de Causa. Luego se ordenan las primeras diligencias. Según lo indicado en las entrevistas, ellas consisten fundamentalmente en la entrega de las órdenes de investigar a las policías, las citaciones correspondientes a la víctima y a los testigos, la solicitud de exámenes médicos al Servicio Médico Legal (SML) y la derivación del niño/a a la Unidad de Atención de Víctimas y Testigos (URAVIT).

Como señalan los funcionarios entrevistados, cuando los delitos son considerados como más graves (por ejemplo, en el caso de violaciones) o han ocurrido de manera reciente, generalmente el fiscal tiene un contacto telefónico inicial con Carabineros, entregando a éstos las primeras órdenes de investigar. Respecto de estos casos, se indicó que frecuentemente al día siguiente de formalizar la denuncia, el fiscal toma contacto directo con la víctima en las oficinas de la Fiscalía, para tomar la declaración al niño/a y a los testigos.

Cuando se trata de un delito flagrante, generalmente el fiscal ordena detener inmediatamente al infractor, llevar al niño/a al SML¹⁰¹ y entrevistar a los testigos. Además, establece la detención del imputado hasta que se efectúe el control de detención (24 horas después), procediendo a formalizar de inmediato la causa. En el caso de los delitos de violación, habitualmente el fiscal pide además la prisión preventiva del imputado.

¹⁰¹ Respecto de este tema, los fiscales explican que cuando el delito ocurre de día, el niño/a tiende a ser llevado inmediatamente al SML para que se hagan los exámenes de peritaje. Mientras que si el delito ocurre de noche, la derivación al SML tiende a aplazarse hasta el día siguiente en la mañana, sin perjuicio que se coordine inmediatamente la movilización de la víctima y su familia al Servicio de Urgencia correspondiente.



Según indican los fiscales, cuando la denuncia es realizada por un adulto en representación del niño/a, se ingresa la denuncia tomando inmediatamente la declaración del denunciante. En estos casos, la víctima queda citada al día siguiente para que su declaración sea tomada en la Fiscalía.

Dentro de este escenario, cabe señalar que de acuerdo a lo manifestado por los propios entrevistados, no todas las diligencias iniciales las realiza directamente el fiscal especializado en materias de delitos sexuales. Ya sea por el tipo de delito, la hora en la cual se ingresa la denuncia o la cantidad de trabajo que tengan los propios fiscales, en varias ocasiones es el asistente de fiscal¹⁰² quien adquiere un cierto protagonismo durante esta primera etapa, ya sea recibiendo la denuncia o tomando una declaración. Sin embargo, respecto de este tema los fiscales indican que en los casos más graves siempre son ellos quienes toman la declaración de la víctima.

Una vez realizada la denuncia, el Ministerio Público es el órgano encargado de iniciar la investigación de un delito, apoyándose en la asesoría de Carabineros y de la Policía de Investigaciones. Según indican los propios funcionarios, las acciones investigativas solicitadas consisten básicamente en la recopilación de antecedentes en relación con el hecho denunciado. Estos antecedentes pueden ser subjetivos y objetivos (criterio que aplican los propios operadores del sistema). Entre los primeros se incluyen la declaración y los testimonios de los sujetos involucrados en el conflicto denunciado; entre los segundos, la recopilación de los objetos probatorios y los exámenes periciales. En los próximos párrafos se expondrá brevemente el papel que tiene esta búsqueda de antecedentes, dentro de la ruta que siguen los niños víctimas de delitos sexuales en su paso por el Sistema de Justicia.

2.5. DECLARACIÓN Y TESTIMONIOS.

En términos generales, el testimonio es un momento fundamental para la investigación, en tanto puede constituirse en un elemento probatorio a utilizar en el juicio. Dada su importancia para la persecución del delito, en la práctica sucede que debe ser repetido muchas veces ante las diversas instancias y etapas del camino judicial, aún cuando esto pueda ser contrario al proceso de reparación del niño víctima.

Hay que insistir que se entreviste, y esa es una de las cosas complicadas, porque mientras no tengamos la declaración de la víctima, no vamos a poder saber el detalle de todas las pruebas que podrían existir ...

Fiscal Adjunto, VII región.

Es una opinión bastante común entre los actores del Sistema que, aún cuando en términos formales el número de entrevistas que se realizan a las víctimas ha descendido con la RPP, los niños/as y adolescentes víctimas siguen dando su testimonio en repetidas

¹⁰² Los asistentes de fiscal son abogados titulados, especialmente capacitados en aquellas temáticas de la Fiscalía en las que colaboran.



oportunidades –ya sea mediante un relato formal o informal de los hechos– viéndose obligados a re-vivir su experiencia en forma recurrente¹⁰³.

O sea, se la contó a alguien de confianza, se la contó al médico cuando lo revisaron, se la contó al médico legista al otro día, se la contó a la policía cuando le tomaron declaración, se la contó al fiscal cuando le tomaron declaración, se la contó al psicólogo ...

Fiscal Adjunto, VII región.

A continuación se presentan las principales instancias de entrega del relato que se producen a partir del momento de la denuncia.

2.5.1. Testimonios ante Carabineros.

Según la información recopilada, durante la denuncia en Carabineros, en muchas oportunidades se produce un relato de lo ocurrido por parte de la víctima. Este relato puede ser espontáneo o guiado a partir de las preguntas del funcionario correspondiente. Las entrevistas sugieren que en la práctica el carabinero evalúa caso a caso si el delito es grave o no y el nivel de afectación del niño víctima y según ello actúa.

De esta forma, cuando el delito es considerado muy grave -por ejemplo, la reciente comisión de una violación- o la víctima se encuentra muy afectada, los funcionarios toman contacto telefónico directo con la Fiscalía. En estos casos, usualmente el fiscal ordena a Carabineros tomar la declaración del adulto responsable -no a la víctima- y citar a la víctima a la Fiscalía, para poder ratificar la denuncia.

Sin embargo, cuando ingresan casos que son considerados como menos graves por los funcionarios (por ejemplo, por que el hecho ocurrió hace mucho tiempo o por que el niño/a parece no estar muy afectado emocionalmente), habitualmente éstos registran la denuncia, aprovechando de realizar algunas preguntas al niño/a víctima y a los testigos, para luego derivar el parte policial a la Fiscalía.

Por eso es importante el primer cuestionario ¿Qué es lo que nos interesa saber a nosotros los policías? Lo mismo que te decía antes, hora, lugar, circunstancias y cómo ocurrieron los hechos y cómo terminó... Y a partir de ahí nosotros podemos desglosar y saber qué podemos utilizar... Por ejemplo, saber que el tipo...eehh 'me pasó la tula por los calzones'... Ah ya!, entonces vamos a sacarle los calzones no más... 'es que sabe que el tipo me dio hartos besos, tiró un escupo'... Ya!... vamos a buscar el escupo... ¿Me entiendes? A eso voy.

Carabinero, VII Región.

De acuerdo a los resultados de las entrevistas, aparentemente no existen límites claros en lo que refiere a la información que debe obtenerse durante la denuncia. Para algunos funcionarios ella debe circunscribirse únicamente al registro de los antecedentes básicos

¹⁰³ El conflicto de esta situación radica en que las víctimas se exponen constantemente a ser revictimizadas, en desmedro directo del proceso de reparación que puedan estar desarrollando.



y generales del hecho constitutivo del delito, dejando en manos del fiscal (y los profesionales especializados) la posterior entrevista al niño.

Los carabineros en la toma de declaración no tienen nada que preguntar; a una víctima de delito sexual, el carabinero sólo tiene que identificar a la víctima, al agresor y hacer un relato de las circunstancias, pero el carabinero no puede interrogar ni decir nada. Si la víctima quiere, habla ...

Carabinero Nivel Central, RM.

Se entrevista con el papá, qué fue lo que le contó el niño. Después se ve la posibilidad de entrevistar al niño, si es que cuenta algo o no (...) porque el niño no puede pasar por varias personas que le cuenten el mismo hecho, porque si no le creas un trauma al niño...

Carabinero, VII región.

Para otros, en cambio, durante la denuncia se debe obtener el máximo de información posible por parte de la víctima, para poder aportar en forma contundente a la posterior persecución del delito.

...a mi me ha tocado, 50 mil casos de estos, si la niña, llega y me dice:

- *“Hola XX ¿cómo estas?, ¿tú sabes quién soy yo?”. Empezar por ubicarla.*
- *“Ah sí usted es la tía carabinero”. Ya,*
- *“La tía carabinero quiere saber porque estamos todos preocupados, porque algo pasó”. Algo. “Parece que algo pasó y quisiera saber si tú confías en mí, que me lo cuentes, porque así yo voy a poder ir a ver a esta persona que no se está portando bien”. Yo no estoy diciendo que sea malo o n o es malo...”no se está portando bien”. No calificativo.*
- *“Sí tía lo que pasa es que yo estaba en mi casa y llegó –el conviviente, papá, lo que haya sido-, y preguntó por mi mamá, y yo le dije que mi mamá andaba en –me estoy acordando de un caso- y yo le dije que mi mamá había salido y luego se acostó en la cama”.*
- *“Ah ya, mira que bien. Y se acostó en la cama, bueno, ah ya, y después que se acostó en la cama...”*
- *“Bueno él me tapó a mí y me tomó em, el poto”*
- *“Ah, te tomó el poto y qué más pasó después que te tomó el poto?”. O sea tu estás contando la historia.*
- *“El quería que yo, que los dedos de la mano, quería que yo lo pusiera ahí, ahí, claro ahí quería que lo pusiera”.*
- *“Oh, ya y después?”*
- *“Entonces yo no quise y él me tomó fuerte y después él me llevó la no sé cuánto...”*
- *Ya. Preguntas. “Hija, eso que tu me decías de ahí...cómo era?”*
- *“Era una cosa como rara”*
- *“Y cómo rara?, yo no estaba es que tu me tienes que contar...”*
- *“Lo que pasa es que era una cosa como grande, como dura, parece que tenía pelos...”*
- *“Y tu la viste?”*
- *No, no la ví*
- *“Cómo me estás contando una cosa así?”*
- *“Porque como el me puso la mano en la cosa de él, entonces yo la tomé no la ví”*



- “Ya, y él se acostó contigo porque tu le pediste?”. Ahí viene la pregunta cerrada.
 - “No, yo no le dije nada; él llegó y se acostó”
 - “Ah ya, y después que te puso las manos ahí... parece que tu me dijiste que se levantó de la cama o siguió acostado...no me acuerdo”...
- Carabinero, VII región

Respecto de la recuperación del testimonio, por lo general Carabineros sigue una estrategia que incluye una primera etapa en la que se genera confianza. Luego se deja que el niño relate los hechos de manera espontánea, sin encausar o dirigir las respuestas, y tratando que con el testimonio se especifiquen los elementos necesarios y suficientes para entender cómo se desarrolló el hecho (o los hechos) denunciado (s).

Nosotros entramos en confianza con las personas, porque no le preguntamos como en la guardia, porque ahí están uno tras otro, y ellos lo único que buscan es cómo se llama, dónde vive, sus antecedentes personales, qué pasó (...) Aquí no [en la entrevista posterior a la denuncia] se empieza a preguntar qué le está pasando... para que se desahogue un poco ...

Carabinero, VII región.

Primero se le preguntan cosas cotidianas para que el menor entre en confianza y una vez que están más relajados se les pregunta qué les pasó y de a poco van refiriendo los hechos, pero nunca se les pregunta directamente por qué están ahí?...

Carabinero, IV región.

Sobre esta declaración hay conciencia que es un primer cuestionario clave, porque muchas veces nosotros al hacer preguntas cerradas –y no abiertas como es la idea- nosotros vamos a inducir y vamos a armar una historia de acuerdo a nuestros prejuicios, y no la realidad.

Carabinero, VII región.

Según indican los mismos Carabineros, es ideal que estos testimonios vinculados a las denuncias se produzcan en presencia de personal capacitado en el tema –como los funcionarios de la Unidad de Asuntos de la Familia–, y particularmente en presencia de funcionarias mujeres.

Se trata que a las mujeres víctimas y a los menores les tome la denuncia una mujer por la sensibilidad del tema y porque tal vez las mujeres tienen mejor llegada en estos casos.

Carabinero, IV región.

Además, se observó una especial preocupación por llevar al niño víctima y a su familia a una oficina apartada de la zona de guardia (donde circula mayor cantidad de personas), que disponga de la infraestructura necesaria para una atención de mejor calidad.



2.5.2. Testimonios ante la Policía de Investigaciones.

Según declaran los propios policías, para cumplir adecuadamente con sus funciones de apoyo a la investigación de un delito cualquiera, es de vital importancia conocer el relato que hace la víctima de los hechos. Evidentemente, ello también ocurre en el caso de los delitos sexuales contra niños/as o adolescentes.

Por esta razón, los inspectores a cargo de una investigación procuran siempre contar con el relato de los niños víctimas, ya sea realizando directamente una entrevista (toma de declaración) al niño¹⁰⁴, asistiendo a la entrevista realizada por la Fiscalía, o bien revisando el testimonio posteriormente (habitualmente a partir de la fotocopia impresa de la declaración hecha en Fiscalía).

El 98% de las entrevistas se realizan en la Brigada, el 50% en presencia de un psicólogo cuando es menor de edad la víctima y el resto en presencia de dos oficiales y la víctima ...

Policía BRISEXME, IV región.

Respecto de las entrevistas realizadas por ellos, al igual como indicaron los funcionarios de Carabineros, los funcionarios de la Policía de Investigaciones mencionan iniciarlas a partir de una conversación “libre y espontánea”, para que el niño se sienta en confianza. Cuando la conversación ha comenzado a fluir, se pide a la víctima que cuente qué fue lo que ocurrió y una vez que ha entregado su relato, se realizan preguntas más específicas¹⁰⁵.

Según indican los propios policías, en algunas oportunidades se hace hincapié en que quien tenga “mejor llegada” con el niño en cuestión sea quien realice la entrevista. Dadas las características del delito (en el que el agresor suele ser de sexo masculino), muchas veces son las mujeres quienes resultan las más adecuadas para esta labor.

Es la experiencia la que te va diciendo si un niño se sienta frente a ti y te sonríe, y hay feeling; conforme, esa persona la entrevista, aunque la persona a cargo de la investigación sea otro, no importa... ese que tuvo el primer feeling con el niño va a entrevistarle, le va a tomar una primera declaración o por último va a sacar antecedentes y va a conversar.

Policía BRISEXME, VII región.

Respecto del momento mismo de la entrevista, se evidenció que no hay consenso acerca de lo apropiada que resulta la presencia o no de un adulto. Para algunos, lo adecuado es que la madre (u otro adulto de confianza del niño) esté en la misma oficina, para que la víctima se sienta en un ambiente más conocido y familiar. Otros en cambio, consideran inapropiada esta compañía durante la entrevista, ya que por lo general los infractores resultan ser familiares de las víctimas. Para un tercer grupo, la presencia de la madre es importante al inicio, para crear un clima de confianza, pero al entrar en la narración de los

¹⁰⁴ Cuando es la Policía la que toma la declaración al niño, los funcionarios indican asegurarse de contar con una autorización expresa de los padres o adultos responsables de la víctima.

¹⁰⁵ De acuerdo a lo señalado por los entrevistados, durante todo este procedimiento es el mismo policía quien va estimando hasta qué punto puede seguir preguntando, para no generar un daño muy grande al niño, ni inducir sus respuestas.



hechos propiamente tales, es preferible que los padres no estén presentes, por la presión que pueden ocasionar en los niños.

Por otra parte, los funcionarios indican que durante la misma conversación que se sostiene con la víctima (dependiendo de su edad), intentan explicar las consecuencias que traerá su denuncia y controlar las expectativas que puedan crearse en torno al procedimiento judicial. Los mismos funcionarios explican que esta entrega de información la realizan porque –al tener un trato directo con las víctimas y sus familias– se sienten responsables o comprometidos por ser ‘honestos’ con ellos¹⁰⁶.

Dependiendo de las condiciones, tú también tienes que ser honesto antes de tomar una declaración. Si la persona te dice, ¿esta persona va a caer detenida?, tu tienes que decirle que puede no ir nunca a la cárcel (...) Pero prefiero decir la verdad a que después de varios procesos, la persona se decepcione y diga ‘oh! el policía me mintió!...’.

Policía BRISEXME, VII región.

Finalmente, respecto del testimonio entregado ante la policía, en general se aspira a que la declaración de las víctimas (y testigos) sea lo más pormenorizada y exhaustiva posible, para que ninguno de ellos (sobretudo los niños) tenga que concurrir nuevamente a declarar.

Sin embargo, algunos policías señalaron que más allá de la toma de declaración formal, durante la investigación a veces se hace necesario (re) entrevistar brevemente a los niños/as para conocer algunos detalles específicos respecto de los hechos¹⁰⁷. Sobre este tema, cabe mencionar que las instrucciones explícitas que existen en los instructivos del Ministerio Público, indican la necesidad que el fiscal esté presente en toda declaración¹⁰⁸.

..los niños por lo general declaran acá cuando son traídos por primera vez, si nosotros pensamos que un niño no nos quiere declarar o no nos va a aportar mucho, es preferible que la psicóloga los entreviste, y si por a-b-c motivos, nos faltó un color de un auto, nos hablan siempre de un auto y tenemos un sospechoso, pero ¿de qué color era el auto?, porque yo tengo un sospechoso un auto rojo, voy y yo puedo hacer esa diligencia de conversar con el niño, y si yo se que no le voy a caer en gracia, y le va a caer en gracia una colega que no está a cargo de la investigación, no importa, yo llevo con la colega y le dijo solamente preguntale de que color era el auto, interactúa 10 a 15 minutos y de ahí le hace la pregunta, nos vamos y no es necesario entrevistar...

Policía BRISEXME, VII región.

¹⁰⁶ Esto de alguna manera evidencia que para muchos de los funcionarios de la policía, trabajar en este tipo de casos requiere de ciertas habilidades y sobretudo de una motivación especial.

¹⁰⁷ Como indican los mismos funcionarios de investigaciones, una de las estrategias para tomar contacto con el niño/a es a través de una visita a su hogar, realizando la entrevista “a mano” -es decir, sin grabadora-. Cuando ello no se hace posible, se traslada a la víctima a las dependencias de la BRISEXME.

¹⁰⁸ ‘Con respecto a la declaración de la víctima se debe coordinar el trabajo con la policía, de tal manera, que si ésta efectúa la denuncia, en el parte policial se consignen las circunstancias del hecho, pero que no proceda la policía a tomar una declaración adicional a la víctima, reservándola para que ésta se efectúe en presencia del fiscal’. Oficio n° 7 de 2004, “Criterios de actuación en investigación en delitos sexuales”.



Además de tomar la declaración a la víctima, la Policía de Investigaciones realiza una serie de labores de apoyo a la investigación del fiscal, las que se orientan a la búsqueda y registro de todos los antecedentes que puedan comprobar el delito e indicar el presunto responsable. Durante estas labores, los policías entran en contacto prácticamente con todos los operadores involucrados en la investigación de los casos.

Cabe destacar que el contacto que mantiene la policía con los niños/as y adolescentes víctimas (y sus familias) trasciende las instancias de entrega de testimonios. Ello debido a que, por encargo del Fiscal Nacional en el oficio n° 7 de 2004 (referido a “Criterios de actuación en investigación en delitos sexuales”), se instruye explícitamente a los fiscales para que sea un funcionario de la Policía quien acompañe a las víctimas en las diligencias de toma de exámenes médicos al SML y les informe a las familias del estado de avance de la causa¹⁰⁹.

2.5.3. Testimonios ante la Fiscalía.

En base al principio rector de la “investigación objetiva”, los fiscales señalan seleccionar los casos a investigar, en función de las potenciales pruebas con que se podrá contar, del nivel de gravedad del delito y del tiempo transcurrido desde que éste fue cometido.

Yo sólo razono si el caso tiene pruebas o no tiene pruebas (...) el anterior sistema actuaba en forma ciega, siempre igual y esa es la diferencia, nosotros los fiscales matizamos, ciertos casos ridiculos los cerramos de inmediato, llega el parte y lo cerramos, no perdemos tiempo en eso (...) en cambio si el caso es grave le podemos dar el trato que se merece, de inmediato.

Fiscal Adjunto, VII región.

Dentro de esa lógica de acción, la Fiscalía incorpora en el proceso judicial la declaración del niño/a o adolescente víctima, en función de la utilidad de su testimonio como antecedente probatorio¹¹⁰.

La incorporación de la declaración del niño por parte de la Fiscalía es un tema particularmente sensible. Por un lado, porque en estos casos un supuesto ineludible para los fiscales es que su testigo principal va a ser “muy inestable psicológicamente”, por lo que tenderá a retractarse, rindiéndose fácilmente a las presiones de los adultos. Pero además, porque el testimonio de un niño siempre correrá el riesgo de ser precario -por problemas de lógica argumentativa, lenguaje y escasez de detalles de contexto-:

¹⁰⁹ “Que la víctima sea acompañada en las dependencias del Servicio Médico Legal o del Hospital o centro asistencial respectivo, por un funcionario de la policía especializada o en su defecto por un profesional de la Unidad de Víctimas y Testigos. Se debe recordar que en las instrucciones dadas a la policía para la investigación de esta clase de delitos (Instructivo N°19), se ha dispuesto que las víctimas sean acompañadas por un funcionario policial a las dependencias donde se les procederá a efectuar las tomas de las muestras respectivas, cuestión por la que se debe instar”. Oficio n° 7 de 2004

¹¹⁰ Ello constituye un potencial foco de conflicto respecto de las expectativas de reparación del niño y de su familia, ya que con este procedimiento puede ocurrir que la víctima termine siendo expuesta al cuestionamiento de su testimonio.



Cuando es niño, el delito es menos exigente para configurarse, no es necesario que concurra intimidación no violencia ni nada (...) pero también nos encontramos con una víctima que no sabe expresarse en términos de adultos. Y esa es la dificultad de los niños, o sea, menor exigencia legal y de pruebas, pero al mismo tiempo tenemos a una víctima mucho más desvalida para poder expresarse en términos de lo que le pasó (...) Si es niño, necesariamente el peritaje psicológico es fundamental ...
Fiscal Adjunto, VII región.

A las dificultades anteriores se agrega el hecho que generalmente es muy difícil obtener pruebas suficientes para comprobar este tipo de delitos. Por una parte, porque son hechos que generalmente ocurren en espacios privados, es decir, sin la presencia de testigos. Pero además, porque gran parte de ellos no dejan secuelas físicas en las víctimas (ello es muy habitual, por ejemplo, en los casos de abuso sexual).

Dentro de este escenario, la Unidad de Atención de Víctimas y Testigos -que vela por la protección del niño durante su paso por el sistema judicial- constituye para el fiscal un importante apoyo en sus tareas de investigación, específicamente en la obtención de una declaración que entregue más y mejor información de los hechos sucedidos.

Es así como los psicólogos de la URAVIT adquieren un protagonismo vital desde el punto de vista de la Fiscalía, dado que se convierten en la “voz del niño” que permite recabar con mayor detalle la información requerida para construir el caso:

Si no hay testigos, no hay violación, ese niño no va a ser capaz de ir a juicio. Por eso es que es tan importante el psicólogo. El psicólogo en ese caso es la voz del niño, es quien puede hablar.
Fiscal Adjunto, VII región.

Por ello, los fiscales expresan reiteradamente que lo ideal sería que en todos los casos la declaración fuera tomada por un psicólogo de la URAVIT. Sin embargo, en la práctica no existe suficiente personal para la elevada demanda de entrevistas. En ese contexto, se prioriza el apoyo de estos profesionales en ciertos casos –por ejemplo, cuando las víctimas son pequeñas– siendo habitual que el fiscal tome solo la declaración y que, posteriormente, se cite al niño/a para una entrevista con el psicólogo.

[La toma de declaración] no siempre es con la psicóloga, porque los psicólogos tienen su horario para ir atendiendo a todas las víctimas que se derivan de todos los delitos o hacer las visitas a las otras ciudades, entonces no siempre se puede dar. Es según la disponibilidad de la psicóloga.
Fiscal Adjunto, VII región.

Según indican los propios fiscales, esta falta de personal es particularmente crítica en las Fiscalías locales más alejadas geográficamente:

Hay que entender que las Fiscalías aisladas no tienen la unidad al lado (...) por lo que en lugares que están alejados, eso no es posible y los entrevista el fiscal solo ...
Fiscal Adjunto, VII región.



En referencia al momento de la toma de declaración a los niño/a o adolescentes, los fiscales reconocen procurar que el adulto responsable no esté presente, fundamentalmente para evitar la posible influencia que podría ejercer sobre éste¹¹¹.

Respecto de este tema, se observaron ciertas particularidades regionales que contribuirían a entregar una atención de mejor calidad a los niños y a sus familias durante esta instancia¹¹². Así por ejemplo, la Fiscalía de Coquimbo cuenta con una sala que dispone de un espejo unidireccional que le permite al fiscal tomar las entrevistas, asesorándose por un psicólogo ubicado detrás del espejo y comunicándose con él a través de un micrófono. Según indican los propios entrevistados, no todas las Fiscalías cuentan con este tipo de infraestructura y las entrevistas habitualmente se realizan en las mismas oficinas de los fiscales. A pesar de estas limitaciones, los fiscales especializados habitualmente disponen de algunos elementos –como dulces o juguetes– que permiten asegurar un ambiente más confortable para el niño y facilitar la creación de lazos de confianza.

Durante las entrevistas realizadas, ni los funcionarios de las Policías, ni los fiscales hicieron referencias a la posibilidad de grabar la declaración de la víctima y así evitar que ésta se vea expuesta a revivir la violencia sufrida. Este hecho resulta destacable sobretodo si se considera que, según establece el propio Código Procesal Penal (Art. 78, inciso 1º), “el fiscal debe solicitar todas las medidas para proteger a las víctimas, facilitar su intervención y disminuir al mínimo cualquier perturbación que hubieren de soportar con ocasión de los trámites en que debieren intervenir”. De hecho, en algunos instructivos¹¹³ y otros documentos oficiales del Ministerio Público¹¹⁴ se recomienda explícitamente grabar la declaración de la víctima, para evitar la repetición excesiva del relato ante los peritos correspondientes.

Por último, respecto de los delitos sexuales contra niños/as o adolescentes, los profesionales y funcionarios manifiestan que el testimonio tiende a considerarse sólo como un antecedente más de la causa. Para que el testimonio de un niño, niña o adolescente víctima pueda ser utilizado como elemento de prueba, habitualmente debe

¹¹¹ Iniciada la investigación, el fiscal podrá tomar declaración al niño, niña o adolescente, el que siempre será acompañado por sus padres o cuidadores, salvo que éstos estuvieran implicados en el delito (arts. 5 y 18.1 CDN).

¹¹² En el próximo capítulo se entrará en detalles sobre el significado de una “atención de calidad”, sus implicancias y sus desafíos.

¹¹³ Específicamente el Instructivo n°11 sobre la materia indica: ‘El fiscal procurará grabar la declaración de todo niño, niña o adolescente víctima a través de un sistema audiovisual, para contar con un registro del relato que pueda ser examinado por los demás agentes vinculados con la investigación penal o la atención de las víctimas (policías, miembros de la Unidad y peritos, v.gr.), evitando exponer a estas víctimas a una nueva relación de los hechos’. Y continúa más adelante: ‘El fiscal procurará especialmente dar cumplimiento a la instrucción general anterior, informando de ello al niño, niña o adolescente, cuando estimare necesaria la práctica de exámenes corporales, médicos, psiquiátricos o psicológicos, con el objeto de evitar la repetición del relato ante los peritos correspondientes mediante la entrega a éstos de copia de la video grabación efectuada’ (art. 78 inc. 1º CPP).

¹¹⁴ Recomendación N° R(97), 13 sobre la intimidación de los testigos y los derechos de la defensa de 10 de septiembre de 1997. Ministerio Público y SERNAM (2002).



ser corroborado por pruebas científicas (objetivas) y además, debe ser evaluada la veracidad de quien declara.

Luego de tomar el relato de la víctima (...) seguimos con la investigación o comienza a desvirtuarse los hechos cuando son mentiras; por la hora de llegada, donde fue, por qué se encontraba ahí, quiénes lo acompañaban, la hora... todo eso nos sirve para determinar si es verdad o no...

Policía BRISEXME, IV región.

2.6. REALIZACIÓN DE PERITAJES.

En términos formales, la labor investigativa posterior a una denuncia recae en el fiscal, quien vela por realizar de manera objetiva la investigación a partir de la cual decidirá si formaliza o no la acusación contra el imputado.

Durante la investigación se constató que habitualmente la primera gestión consiste en interrogar a los implicados. Posteriormente –y en base a los antecedentes recopilados a través de estos testimonios–, el fiscal decide (o no) realizar determinados peritajes que permitan comprobar los relatos presentados y descartar cualquier posible contradicción entre éstos y las pruebas objetivas.

De acuerdo a lo expresado por los propios operadores durante las entrevistas, en las causas por delitos sexuales contra niños/as o adolescentes, el peso probatorio de las declaraciones (por sí mismas) es bastante reducido. Por esto, dentro de las actividades de investigación de la Fiscalía, la búsqueda de pruebas objetivas –que se sumen a las declaraciones– resulta crucial para la definición del proceso y la correcta persecución del delito.

Frente a este tema, se hace necesario señalar que la centralidad de los peritajes viene dada no sólo porque la Fiscalía los requiera para decidir sus acciones respecto de la causa. A partir de las entrevistas realizadas, se observó que su centralidad también se explica porque son un elemento probatorio altamente cotizado por los propios jueces. Ello es así sobretodo en los delitos contra niños, puesto que el testimonio proveniente de ellos no siempre les resulta “convinciente”, requiriendo ser complementado con el mayor número de pruebas posibles para evitar que el juez aplique el argumento de la “duda razonable” y fundamente una absolución.

Puede optarse por llegar al juicio sin el peritaje psiquiátrico cuando entendemos que es claro su relato. Pero entonces lo que pasa es que en el tribunal oral hay un alto porcentaje de [posibilidades] que se absuelva al imputado, pues están acostumbrados al peritaje psiquiátrico como prueba [...] Entonces, seguir adelante con el proceso [sin el peritaje] resulta muy riesgoso, ya que el niño tendrá que exponerse a juicio y si absuelven al imputado, la frustración será tremenda. Eso cambia cuando las personas son adultas, donde no hace falta un [examen] psiquiátrico...

Fiscal Adjunto, IX región.



En esta búsqueda de pruebas objetivas que sirvan para acreditar la existencia (o no) del delito en cuestión, los fiscales recurren a las llamadas “pruebas periciales”, que corresponden a diligencias realizadas por expertos que buscan sustentar o rechazar la teoría del caso de la fiscalía o de la defensa, en cuanto a la existencia del delito que se está investigando¹¹⁵.

De acuerdo a lo señalado en las entrevistas, entre los peritajes que comúnmente encarga la Fiscalía frente a este tipo de delitos, se puede distinguir cuatro categorías: el peritaje policial criminalístico, el peritaje médico-forense de tipo sexológico, el médico-forense de tipo psiquiátrico y el peritaje psicológico.

A continuación se exponen las características fundamentales de cada uno de estos procedimientos, así como también la experiencia de los familiares de niños y niñas víctimas de delitos sexuales frente a ellos. En este punto, es relevante señalar que la situación de peritaje puede provocar en las víctimas ansiedad y temor debido a que ésta se realiza frente a una persona extraña y además porque muchas veces los niños/as deben exponer partes íntimas de su cuerpo o relatar situaciones que son parte de una experiencia traumática para ellos/as.¹¹⁶

2.6.1. El Peritaje Policial-Criminalístico.

Entre los peritajes policiales-criminalísticos se cuentan los registros fotográficos y planimétricos, peritajes químicos, dactilares, y biológicos (de sangre, semen, saliva u otros elementos que pudiesen haberse hallado en el lugar del suceso). También se incluye entre estos peritajes el análisis de documentos como cartas, páginas webs, etc. Este tipo de peritaje es realizado por peritos dependientes de la Policía de Investigaciones, que trabajan en los laboratorios de criminalística de la institución. Según señalan los propios entrevistados, en general los inspectores de la policía trabajan en una teoría del caso y piden apoyo a los peritos para ratificarla.

Yo tuve una investigación donde acusaban a un paramédico de haber violado a una niña en una camilla, donde le dijo que le había puesto dos supositorios, y claro, el segundo fue cuando él la penetró, y le dijo que le estaba poniendo supositorio... entonces ¿qué es lo que me dicen a mí en el juicio? ‘¿qué hizo Ud. para comprobarlo?’... Yo le dije al planimétrico ‘mide la mesa, a ver cuánto mide, saca una aproximación de una persona acostada y después pesca a esta otra persona y pregúntale cuánto mide...’ y si, efectivamente la pelvis de él podría estar orientada y podría alcanzar al borde de la mesa, y entonces, si puede ser eso, entonces podría ser verdad todo lo que... para eso sirve un planimétrico...

Policía BRISEXME, VII región.

¹¹⁵ En virtud del artículo 314 del Código Procesal Penal, las pruebas periciales son utilizadas en casos en que “para apreciar algún hecho o circunstancia relevante para la causa fueren necesarios o convenientes conocimientos especiales de una ciencia, arte u oficio. Los informes [que de ellas emanen] deberán remitirse con imparcialidad, ateniéndose a los principios de la ciencia o reglas del arte u oficio que profesare el perito”.

¹¹⁶ Ponce, M. y Mateluna M. (2004); pág. 26.



Desde el punto de vista de la víctima, cualquier peritaje policial-criminológico conlleva exponerse a las dudas frente a su testimonio, implicando la necesidad de certificar su calidad de víctima. Ello es así porque, de acuerdo a lo arrojado por la investigación, por más verídico que sea un relato, algunos policías tienden a ponerlo 'en duda', subrayando la necesidad de sustentarlo y ratificarlo mediante una prueba objetiva.

Cuando le hicieron la prueba caligráfica, el carabenero [el policía] le decía que las letras son parecidas, '¡cuenta la verdad si la escribiste o no!...' Usted sabe como hablan los carabineros de golpeado... Mi hija salió llorando pa' fuera. Empezaron a dudar de ella. A mi hija la dejaron mal. Ella venía contenta y cambió... Se quería puro ir...

Madre de la víctima: adolescente mujer de 15 años, violación, extrafamiliar.

Así, una vez que se cuenta con las declaraciones de la víctima y los testigos, se realizan salidas a terreno en búsqueda de elementos probatorios, y los fiscales ordenan diligencias y peritajes a partir de los antecedentes y los hallazgos encontrados. Cuando la denuncia o las declaraciones (testimonios) se realizan en presencia de la Policía de Investigaciones, los funcionarios aprovechan inmediatamente de recoger algunos antecedentes que servirán para desempeñar posteriormente su rol investigativo.

Si yo pienso que el sujeto no puede haber violado a la víctima, yo a la víctima la trato como víctima, pero sin embargo le digo '¿sabes? que necesito que me cuentes la verdad, si me estas diciendo la verdad, conforme, yo te voy a creer, pero tienes que tomar en cuenta que la persona que va a ir a la cárcel, está arriesgando 5 años de cárcel... y si no fue una violación lo que te sucedió y simplemente lo estás haciendo por despecho porque es un pololo que no quieres ver más, dímelo ahora...' y si no te lo dicen, bien... y tu la sigues tratando como víctima y le das todo, y le ofreces todo lo que tu le ofreces a cualquier víctima: psicólogo, asistentes sociales, etc. Pero en mi informe yo voy a dar mis apreciaciones, o sea 'fiscal, yo pienso que pese a que la víctima señala esto, yo pienso que no es realidad...' ... la víctima no lo sabe, el informe es netamente secreto. Y nosotros lo pasamos a la Fiscalía.

Policía BRISEXME, VII región.

...en varias oportunidades me ha tocado trabajar órdenes que no han sido realmente (delito), no ha sido real, pero son las menos. Es fundamental para nosotros aclarar esa parte desde un principio. Cuando uno conversa con la gente se va haciendo la idea de si es o no es, por ejemplo yo varias veces cuando he ido al hospital me he dado cuenta de que las cosas no son como las ha estado relatando la niña, pero como decía son los menos casos...

Policía BRISEXME, IX región.

La orden para realizar un peritaje policial-criminalístico emana directamente del fiscal, quien lo solicita entre otras diligencias al Detective a cargo de la investigación o bien, puede resultar como iniciativa de este último (oportunamente cotejada con el fiscal) con el fin de complementar la información solicitada por la Fiscalía.

La fiscal puede ordenar diligencias, por ejemplo fijar algo fotográficamente y si a uno como policía no le llama la atención, si la fiscal lo ordena, se hace...

Policía BRISEXME, VII región.



En la búsqueda de antecedentes el Detective, además de encargar peritajes al laboratorio de la institución, asiste a los peritajes médicos, se entrevista con peritos de la salud y con otros testigos e imputados que tengan o hayan tenido relación con la víctima, y que puedan probar o desacreditar el delito. Así, se contacta y entrevista a la mayor cantidad de personas que puedan aportar antecedentes al caso¹¹⁷.

El propósito es no dejar de hacer nada de lo que se pueda hacer, o sea, hacer el máximo de diligencias, no dejar detalles que uno pueda hacer.
Policía BRISEXME, IX región.

De acuerdo a lo declarado en las entrevistas, cuando un caso llega a la etapa del juicio oral, los inspectores y peritos criminalísticos son llamados a testificar. Pero lo hacen no sólo en su calidad peritos, sino como testigos de la Fiscalía. La intención es que durante la audiencia cuenten a los jueces un determinado peritaje, pero además narren la experiencia, los sucesos y las diligencias que realizaron mientras llevaban a cabo su labor de investigación.

Aún cuando la experiencia de testificar en un juicio oral puede ser estresante, los entrevistados reconocen que es una oportunidad para dar visibilidad al trabajo de investigación. En este sentido, la participación en el juicio oral permite que los policías den a conocer su aporte directo en la persecución del delito, haciendo posible un reconocimiento de su labor por parte de la comunidad.

Tienes tres jueces, tienes fiscales, un defensor, que te van a tratar de echar abajo tu trabajo, te va a tratar de decir 'oye, yo pienso que lo que tu hiciste no correspondía porque pienso que este otro camino era mejor...' y tú tienes que entrar a decirle, y tú tienes que entrar a decirle 'no, policialmente no sirve, policialmente sirve mejor este...' y tienes que decirle 'por qué mas encima...' y convencerlo a él y a tres magistrados. Eso yo creo que es, para uno, como policía, y salir victorioso, oy... ¡espectacular! ...
Policía BRISEXME, VII región.

2.6.2. El Peritaje Sexológico.

El peritaje sexológico o peritaje médico legal, se refiere al peritaje realizado con posterioridad a la denuncia oficial e ingresada al sistema de registro de la Fiscalía. Este peritaje consiste en una serie de exámenes: físico general, médico general, del abdomen, del genital del sexo femenino y masculino, del ano en ambos sexos y exámenes de laboratorio para el peritaje de agresión sexual¹¹⁸.

De acuerdo a los resultados de la investigación, en los casos de delitos sexuales, este es uno de los peritajes médico-forenses que frecuentemente encarga el fiscal a los profesionales del SML. Cuando las víctimas son niños/as de corta edad, este peritaje

¹¹⁷ Los policías afirman recurrir a todo tipo de lugares: escuelas, municipalidades u hospitales, entre otros, en busca de testimonios de profesores, asistentes sociales y doctores que tengan pruebas que los avalen.

¹¹⁸ Montoya D., Díaz R., Reyes F., Abusleme C. y Garrido J. (2004).



adquiere valor fundamental porque puede llegar a ser el único elemento que dé sustento a la acusación del fiscal contra el imputado.

Según lo señalado en las entrevistas, este peritaje consiste en una entrevista con el niño y un examen físico.

Los menores entran solos a la primera parte del examen, dónde se les pregunta que les sucedió (...) este interrogatorio tiene por objeto ver si lo que señala el menor coincide con las eventuales lesiones que tiene (...) Luego viene la anamnesis que es el examen físico...

Médico SML, IV región.

Dentro de la interacción entre médico y paciente, la constatación de lesiones involucra necesariamente un relato de lo sucedido, para que el médico busque aquellos antecedentes sintomáticos que le puedan entregar pistas para un mejor examen y evaluación. En este sentido, los entrevistados señalan que la búsqueda del testimonio por parte del médico examinador resulta vital¹¹⁹, aún cuando el foco del peritaje sea el examen físico del niño.

Los objetivos del peritaje son establecer si hay lesiones, el lugar y fecha de delito, el agresor, y corroborar lo que las personas cuentan con lo que el médico ve, y determinar la data de la lesión.

Medico SML, IV región.

Estos niños llegan donde mi, yo los evaluó, los veo, los examino, hago inmediatamente un informe, hago una ficha que queda en la secretaría del policlinico, donde se registra todo, los exámenes que se toman, de manera de que si necesito ir al juzgado esté hecho el informe...los procedimientos son la entrevista, el examen físico, tratamiento cuando lo necesitan, reforzar la autoestima, el autocuidado, con el grupo familiar también, reforzarlo, apoyarlo...

Médico Hospital Regional, VII región.

Bajo esta perspectiva, el examen médico constituye una nueva instancia de declaración para los niños (aunque sea informalmente). En el caso de víctimas de delitos sexuales, ello podría significar una remoción emocional importante e incluso una victimización secundaria.

En el SML, ahí le hicieron exámenes, le revisaron el cuerpo y ahí tuvo que declarar lo que había pasado... Ya era como tres veces... Cuando yo fui y le hicieron el examen no tuvieron cuidado en preguntarle y me acuerdo que esa vez la NN llegó a llorar...

Hermana de la víctima: niña de 10 años, abuso sexual, extrafamiliar.

Una vez obtenido el relato, se procede a observar si existen lesiones que coincidan con éste. Sin embargo, esta revisión puede suspenderse en aquellos casos en que el niño/a y/o adolescente se encuentra con un trastorno emocional que hace evidente lo inapropiado de seguir con el examen clínico¹²⁰.

¹¹⁹ Sobre este tema revisar Op cit, Montoya et al.

¹²⁰ Op. Cit. Montoya et al.



En este contexto de búsqueda de pruebas a presentar durante el proceso judicial, el examen médico forense vinculado a los peritajes presenta ciertas particularidades, ya que el análisis de las lesiones observadas por el examinador se constituirá en una prueba a ser presentadas en la judicialización del caso. Por ello, el médico pide la colaboración de testigos durante el procedimiento, entre los que además de la familia considera a auxiliares e incluso a inspectores de la Policía de Investigaciones que se encuentran acompañando a la víctima. Según indican los entrevistados, la presencia de terceros durante el examen sería un elemento clave para revalidarlo ante las instancias judiciales.

Los menores entran solos a la primera parte del examen, dónde se les pregunta que les sucedió [...] Luego viene la anamnesis que es el examen físico, donde entra el adulto que lo acompaña. Si llegó acompañado por un tercero, policía o carabinero, se hace pasar al funcionario del servicio para que sea testigo del examen físico, con el objeto de evitar que el médico sea acusado de abuso o de no realizar la pericia.
Médico SML, IV región.

Entre los procedimientos de esta pericia consta también la toma de muestras de laboratorio médico y, algunas veces, se realizan fotografías de las lesiones. Todo ello puede ser utilizado como parte del informe que debe ser entregado a la Fiscalía.

[La función del perito del SML es] hacer examen físico en todos los delitos sexuales: establecer la existencia o no de lesiones, elementos biológicos que puedan servir de prueba en el juicio oral.
Médico SML, IX región.

De acuerdo a lo señalado por los entrevistados, en la mayor parte de las veces esta pericia es solicitada por el fiscal en forma exclusiva al SML. Sin embargo, ella también podría ser realizada por médicos particulares que se hayan especializado en este tipo de exámenes. No obstante, según indican los operadores, la pericia particular suele ser presentada en un juicio como segunda opinión y en general, no reemplaza a la del SML.

... antiguamente el único habilitado legal digamos, y el informe que valida tribunales es el del SML y ahora no, ahora salió una ley en que el médico del servicio de urgencia también está habilitado legalmente y su informe es válido...
Médico SML, VII región.

Por otra parte, también se entiende por peritaje sexológico aquellos exámenes y pruebas recogidas por médicos en hospitales, policlínicos y servicios de urgencia que hayan atendido a la víctima. Dichas pruebas, al igual que las del SML, se presentan como prueba pericial válida en los juicios, aunque aparentemente lo más frecuente es que se presenten ambas.

Respecto de este tema, los mismos funcionarios del SML señalan que cuando un niño o niña llega a un servicio médico de urgencia, suele someterse a la observación y análisis del médico de turno. Sin embargo, el fiscal habitualmente solicita un peritaje oficial al SML. De lo descrito se deduce que en muchas oportunidades las víctimas pasan por más de un examen médico y, consecuentemente, por reiterados interrogatorios “informales” sobre lo sucedido.



Habitualmente estos niños ya han sido examinados por un servicio de urgencia las primeras oportunidades. En este servicio de urgencia se constatan las lesiones y se hace un informe que tiene una importancia tremenda, porque es un informe que se hace lo más precoz posible. O sea que si después el niño es derivado al SML, y como acá en regiones no tenemos turnos las 24 horas, ese niño es examinado cuando ya han pasado tres días, es decir, cuando se han perdido muchas evidencias. Entonces eso qué significa, que si bien lo que nosotros hacemos es importante, más importante es el informe que efectúa el servicio médico de urgencia, porque es el que se hace prácticamente una vez ocurrido el hecho y se sacan todos los tipos de lesiones que pudieran haber.

Médico SML, VII región.

De acuerdo a lo señalado en las entrevistas, el funcionario de la Policía de Investigaciones que está en conocimiento de las diligencias encargadas por la Fiscalía, suele acompañar a la víctima durante estos procedimientos, así como también los psicólogos o asistentes sociales de la URUVIT.

Dentro de ese contexto acompañarlos, poder contenerlos, a lo mejor incluso se hace, acompañarlos al servicio médico legal, toda esa contención ese acompañar a escuchar a las víctimas, acompañar a ver cuáles son sus derechos.

Funcionario URUVIT, VII región.

El peritaje médico en el proceso judicial es considerado una prueba que complementa el relato, ya que el testimonio de los niños tiende a ser precario en términos de información, haciendo difícil acreditar su veracidad y por tanto, dificultando el esclarecimiento del delito. De esta forma, el peritaje medico-forense de tipo sexológico cobra una centralidad gravitante.

Sin embargo, aún cuando este peritaje puede llegar ser una prueba fehaciente, en varias oportunidades se transforma en un trámite que no reporta muchos antecedentes, dependiendo de sí la víctima presenta o no lesiones visibles y de si el tiempo transcurrido las ha borrado o no.

A partir de la investigación realizada, es posible afirmar que uno de los nudos críticos del sistema de peritajes sexológicos es que existe mucha lentitud en su realización. De hecho, es común que los actores del sistema de justicia opinen que el SML no logra responder adecuadamente al volumen de casos que maneja, lo que deriva en una demora en las atenciones. Aparentemente ello se debe a que la cantidad de profesionales especializados para realizar la atención es insuficiente, lo que provoca retardos que —en ocasiones— llegan a ser incluso de varios meses.

Si hay violación hay que hacer el peritaje sexológico lo antes posible. (...) Pero el problema es que en el SML no tenemos horas. Hay una lista de espera y esa no es la mejor forma de trabajar estos delitos (...)

Fiscal Adjunto, IX región.

Carabineros me dijo 'usted va a tener que llevar a la niña al Servicio Médico Legal' y yo la otro día temprano la llevé, sin tener hora... porque no sabía que tenía que tener hora para eso. Y ahí me atendieron súper mal, porque no tenía hora, en vez de que ellos me hubiesen explicado.

Madre de la víctima: niña de 4 años, abuso sexual, intrafamiliar.



Además, según indican los propios funcionarios del SML, el problema en la congestión de casos se produce porque muchos de los peritajes que les son solicitados no son estrictamente necesarios. Como se mencionó anteriormente, la práctica habitual es solicitar la derivación en todos los casos al SML, aún cuando existan exámenes médicos previos (externos al SML) lo suficientemente especializados, replicando así esfuerzos periciales sin mayores aportes probatorios y sin tomar en cuenta el posible costo que ello tiene para la víctima.

Bajo esta perspectiva, distintos actores sostienen que la red de servicios de salud pública y de asistencia –aún cuando es escasa y no siempre cuenta con una especialidad en medicina legal–, constituye un aporte no explotado frente a la necesidad de descongestión y agilidad en lo que refiere a estas pericias.

Lamentablemente los fiscales siguen con el criterio antiguo que utilizaban los jueces o el juzgado del crimen, que creían que el SML era una institución más seria, más institucionalizada, pero no corresponde. Ellos deberían trabajar con los informes que hacen los médicos del hospital.

Médico SML, VII región.

Mira el fiscal dice 'quiero que lo vea un legista', uno sabe que hay cosas que pa' qué lo va a ver un legista si es tan... aparte que lo han visto tanto... no importa... Pero, de repente tu quieres [que lo evalúe un medico legista] para obtener un mayor refuerzo. Entonces dices [...] 'quisiera que lo vieran ya!', porque uno sabe que pa' estas lesiones al día se van desapareciendo... no me vayan a decir que venga en 15 días más, eso no me sirve, lo quiero ahora. Entonces a mi me gustaría un mayor compromiso en ese sentido.

Médico Hospital Regional, VII región.

A través de la investigación pudo constatarse que actualmente este relevo de funciones se concretiza sólo en algunas localidades y en contextos muy precarios, ya que el examen a las víctimas de delitos sexuales –en muchas oportunidades– se realiza dentro de las otras funciones de atención a público en general.

Creo que lo mínimo para una persona que ha pasado por esto, necesita estar en un lugar donde no se sienta mal, y las condiciones en el hospital son un desastre, porque son unas cosas chicas, unos cubículos chicos, helados, feos, donde hay cero privacidad, porque tú escuchas lo que está hablando la gente afuera y hay un pasillo chico donde hay cientos de personas, donde hay niños pequeños, donde de repente abren la puerta y la puerta no tiene pestillo... Entonces, la mamá tiene que estar en la puerta para que la puerta no se abra... o sea, yo creo que debería ser en otro lugar... Y otra cosa, es que esto está inserto en un policlínico, y supuestamente uno atiende a 4 pacientes por hora, entonces entra un niño de estos con papá, mamá, porque nunca viene el niño solo, y si es más grandecito se conversa con él, se pide que salga la mamá y el papá para tratar ciertos detalles, porque uno ve que a veces los papás están más afectados, entonces hay que echarlos para afuera, entonces la gente de afuera que está desde las 8 de la mañana y que son las 11 de la mañana, evidentemente ve esta salida y entrada de gente y es complicado (...) y entonces es fome, porque crea un ambiente desagradable y yo sé que hay que darse todo el tiempo del mundo [con este tipo de casos] y me lo doy, pero eso tiene un costo, que el resto de la gente queda súper molesta.

Médico Hospital Regional, VII región.



En definitiva, a partir de estos resultados se hace evidente la necesidad de revisar la pertinencia de solicitar al SML todos estos peritajes y de potenciar el aprovechamiento de los exámenes médicos realizados en el servicio de urgencia de los hospitales públicos. Estos exámenes se constituyen en pruebas privilegiadas e irremplazables, porque muchas veces son anteriores a la formalización de la investigación y han sido recogidas sin mediar periodos importantes de tiempo desde la comisión del delito. Ello contribuiría a agilizar el funcionamiento del Sistema y a evitar la victimización secundaria de los niños víctimas.

Para las evidencias estaba el médico legista que está al lado del hospital. Fue fuerte. Es un médico que a él lo único que le interesa es atender y ya. O sea, a pesar de que estaba el Policía ahí, pero igual fue como difícil. Fue sólo una vez. Después de hacer la denuncia.

Madre de las víctimas: niñas de 8 y 13 años, violación, intrafamiliar.

...hablé con el abogado y le conté que yo había ido a Santiago, incluso yo había pagado, le mostré la boleta, para que le viera que yo lo había hecho, y después la devolución, porque el médico, nada. Me dijo que no me lo podía atender, entonces yo fui y le mostré la cuestión, donde estaba la devolución de la plata que yo había cancelado entonces yo le pregunté qué se podía hacer, y me dijeron que tenía que ir a un médico legista, y yo no sé si a mi hijo someterlo a más torturas.

Madre de la víctima: adolescente hombre de 17 años, violado a los 11 años (extrafamiliar) y abusado a los 16 años (intrafamiliar).

2.6.3. El Peritaje Psiquiátrico.

El peritaje psiquiátrico tiene como objetivo determinar la salud mental de la víctima o del imputado. Este peritaje es solicitado por la Fiscalía al SML, pero también se constituye en un recurso bastante utilizado por los defensores.

La petición de este peritaje al imputado muchas veces resulta como correlato operativo de un mito aparentemente instalado en el sistema: que el imputado es probablemente un "enfermo mental". En caso de determinarse la existencia de alguna patología en el imputado, la pericia contribuiría a abogar por su inimputabilidad.

Por el contrario, en el caso de que ello ocurriera con la víctima, el peritaje psiquiátrico podría desacreditar su testimonio, haciendo necesario identificar otros elementos probatorios que confirmen la comisión del delito.

Desde el punto de vista de las víctimas, un problema que se vuelve a presentar frente a este tipo de peritajes es la lentitud asociada a su realización. Aparentemente por la falta de psiquiatras infantiles (dentro y fuera del SML), se hace obligatorio esperar por largo tiempo una sesión con el especialista, la que podría llegar a concretarse incluso 5 meses después de solicitada por el fiscal.



Lo ideal es que el niño a la primera persona que le cuente lo sucedido sea el psiquiatra infantil, para que no sea contaminado su relato ni sea victimizado el menor. A veces, lo que ocurre es que el peritaje psiquiátrico demora hasta 5 meses y hay que ir priorizando las causas en que el plazo está por cumplirse o en las que el imputado está en prisión preventiva. Es difícil recurrir a otros centros para que realicen [estos] peritajes, pues no tienen psiquiatra infantil [...] y si los hay también tienen una lista de espera.

Fiscal Adjunto, IX región.

2.6.4. El Peritaje Psicológico Clínico.

El peritaje psicológico utiliza principalmente la entrevista forense para profundizar en la investigación del abuso sexual, tiene como meta principal el obtener información, para lo cual evalúa la validez de la denuncia, la capacidad del niño para describir los eventos con precisión, la existencia de sintomatología asociada y la posibilidad de secuelas a largo plazo originadas por la situación denunciada¹²¹.

Este peritaje es solicitado directamente por la fiscalía y se realiza con la intención de obtener evaluaciones psicológicas especializadas en el área de abuso y maltrato, que permitan ratificar la veracidad del relato y evaluar el (potencial) daño emocional ocasionado a la víctima. Este último, en caso de comprobarse, se constituye en un elemento probatorio de la existencia del delito.

[La función de este peritaje es] ver si el relato es veraz o no y ver si algún tipo de daño que se pueda relacionar con el delito mismo e ir al juicio oral a exponer esto y demostrar a jueces, fiscales y defensores que la víctima está diciendo la verdad, que los hechos sí sucedieron y que tiene un daño real.

Psicólogo SML, IV región.

Respecto del peritaje psicológico, cabe destacar que tiene un carácter netamente forense y por tanto, no involucra dentro de sus objetivos el tratamiento ni la reparación de la víctima. Bajo esta perspectiva, este peritaje es absolutamente funcional a la investigación del fiscal y sólo eventualmente aportará antecedentes útiles al proceso de reparación de los niños, en el caso que éste se realice con ayuda de un profesional especializado.

El SENAME nos solicita que, no solamente cumplamos con el requisito de hacer las pericias, sino que también de evaluar el grado de vulnerabilidad en que se encuentra ese niño, para brindarle a través de este centro o de otro algún apoyo reparatorio o psicológico general.

Psicólogo perito, VII región.

En términos generales, la metodología aplicada en este peritaje consiste en realizar un análisis de contexto de la situación delictiva denunciada, mediante entrevistas a las víctimas y familiares o adultos responsables de los niños víctimas. Sin embargo, a partir de la información recogida, es posible afirmar que la metodología utilizada en este tipo de peritajes no es algo estandarizado. De hecho, los peritajes psicológicos no siempre

¹²¹ Servicio Nacional de Menores (2004).



utilizan los mis mismos procedimientos, sino que ellos dependen de la capacitación y experiencia del profesional que los efectúe.

En este sentido, la psicología forense se presenta como una disciplina dinámica en Chile, que se encuentra un proceso de constante progreso. Es así como los peritos psicólogos, a medida que el nuevo proceso penal ha ido entrando en vigencia, han ido perfeccionándose y profesionalizándose, optimizando en forma creciente su relación con el mundo legal¹²².

Entonces hay toda una pauta que me la he hecho yo, con la experiencia no más, porque esto hay súper pocas normativas de cómo funcionan las pericias, porque es algo muy nuevo, entonces es un trabajo como más solitario la verdad, se recoge toda la historia, antecedentes de salud, también recojo antecedentes económicos, hago un poco de asistente social, pero uno lo trata de hacer más completo porque la verdad que acá no se hacen peritajes socioambientales que sería súper bueno hacerlos.
Psicólogo perito, VII región.

En este contexto, durante las entrevistas las pericias psicológicas han sido objeto de cuestionamiento por parte de otros actores del Sistema Judicial –principalmente defensores–, los que ponen en duda los antecedentes probatorios que los psicólogos puedan entregar a través de sus procedimientos y la forma de establecer la veracidad de un relato¹²³.

Faltan peritos de verdad, no peritos de mentira como los que siempre nos encontramos, sobre todo en el área psicológica y psiquiátrica, mayor aún, porque no hay acceso a psiquiatras, porque no hay recursos para psiquiatras en el sistema, excepto los del médico legal, que son contados con los dedos de la mano en todo Chile, pero como Defensoría y Fiscalía no tiene acceso a psiquiatras y a los psicólogos que tenemos, y ahí es una opinión personal y me matriculo solito, el nivel de perfeccionamiento es pésimo...
Defensor Nivel Central, RM.

Respecto de este tema, los peritos señalan que una dificultad inherente a la pericia psicológica tiene que ver con que no siempre es fácil obtener el testimonio de un niño que ha sido víctima de delito sexual. A ello se suma lo conflictiva que resulta justamente la edad de la víctima: mientras más pequeño el niño, más difícil será obtener un “buen relato” o un relato lo suficientemente coherente como para explicárselo a una audiencia.

Hay un porcentaje pequeño de niños que efectivamente no se obtiene un relato y donde el peritaje se centra solamente en lo que es la evaluación emocional y en cómo con la experiencia de cada uno, se puede acreditar que hay ciertos síntomas que,

¹²² Un ejemplo de este dinamismo y búsqueda de perfeccionamiento, se observa en la gran cantidad de cursos y diplomados sobre el tema que se están impartiendo por las distintas Universidades y Centros de Formación del país.

¹²³ El peritaje psicológico, por lo tanto, enfrenta, no sólo desafíos de adecuación a un nuevo sistema judicial, como sucede en los otros peritajes- sino también se encuentra en la búsqueda por validar su quehacer en este nuevo sistema. Para ello, los peritos han debido capacitarse no sólo en el área legal sino también en el desarrollo de nuevas metodologías que respondan con los objetivos de la Psicología Forense.



independiente del relato, uno ve que tiene mucho 'olor' a abuso: por el comportamiento del niño, por la forma cómo se relaciona, etc.
Psicólogo perito, VII región.

Otra crítica formulada frente a estos peritajes tiene que ver con lo tardía de su realización. A juicio de algunos operadores y de los propios psicólogos, el retraso en la realización de esta pericia afecta en primer lugar la calidad del examen, ya que se hace muy difícil la tarea de obtener relatos contundentes y coherentes. Pero además, juega en contra del proceso de reparación de las víctimas. Muchas veces la realización del peritaje psicológico se entremezcla y “contamina” una terapia con objetivos reparatorios, que – dado el tiempo transcurrido– ya ha sido iniciada.

La gente también ha hecho un esfuerzo, tanto la familia como los niños de tratar de olvidarse de esto, como un mecanismo de autodefensa, y la realización del peritaje, tanto después, implica volver a abrir algo que ya estaba mas o menos cerrado... está estudiado que un relato es mucho menos veraz en la medida que más tiempo transcurre entre lo que sucedió y cuando se realiza el peritaje...
Psicólogo perito, VII región.

...el problema es que entre la denuncia y el momento que se ordena investigar a la brigada transcurren aproximadamente unos dos meses, por lo que la víctima muchas veces no quiere volver a relatar los hechos [...] Por otro lado, las víctimas muchas veces, después de 2 años de sucedido el hecho deben relatar nuevamente lo que les sucedió en la instancia del Juicio Oral, rompiendo todo el equilibrio de la etapa de reparación.
Policía BRISEX, IV región.

Finalmente, cabe destacar que aún cuando todos los peritajes pueden ser cruciales para aportar algún antecedente probatorio, los operadores indican que no siempre se realizan todos los que serían necesarios y que a veces, se efectúan algunos pese a no ser necesarios o a estar fuera del plazo prudente para su realización.

2.7. INSTANCIAS FORMALES DE CUIDADO DE LAS VÍCTIMAS A LO LARGO DE LA RUTA.

Uno de los cambios más importantes que introduce la Reforma Procesal Penal, es precisamente la instauración de una institucionalidad orientada específicamente a la protección de los derechos de las víctimas. Este importante giro del espíritu de la Justicia en relación al trato de las víctimas fue ampliamente reconocido por los operadores entrevistados.

[hablando de los cambios que introduce la RPP] ...En cuanto a la víctima, surgió la URAVIT, que es muy bueno. [...] Hacen un tratamiento a la víctima atenuando al máximo el daño psíquico...
Defensor, IX región.



De este modo, el artículo 6º del nuevo Código Procesal Penal establece como una de las funciones de los fiscales el asegurar la protección de las víctimas y testigos, creándose la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos (URAVIT) dependiente del Ministerio Público.

Esta nueva instancia cumple con la doble función de asistir a la Fiscalía en las labores de investigación y además, evaluar las necesidades de protección a las víctimas y testigos durante el procedimiento penal.

Dentro de sus funciones están, la atención y protección de las víctimas y testigos, y el apoyo que, de esa atención, se pueda desprender para la investigación penal, pues nosotros estamos insertos dentro del órgano de persecución penal del Estado. Por lo tanto, además de trabajar con las víctimas y testigos, trabajamos con los fiscales.

Funcionario URAVIT, IX región.

Más allá de la creación de esta Unidad, el Ministerio Público ha mostrado una especial preocupación por los temas relacionados con los delitos sexuales y, específicamente, aquellos que se cometen contra niños/as. Por ello ha dispuesto una serie de instructivos que recomiendan la forma de proceder en relación a los casos y las víctimas de delitos sexuales menores de edad¹²⁴.

A esto se suma la creación de la figura de fiscales especializados en materia de delitos sexuales, que a la fecha ya integran un grupo de más de 80 profesionales capacitados y operativos en todo el país¹²⁵.

Todos estos cambios respecto de la Justicia, reflejan la preocupación por desplegar estrategias que –junto con dar mayor eficacia a los procedimientos judiciales– permitan otorgar protección a las víctimas. De esta manera, la respuesta judicial que forma parte de esta nueva institucionalidad potencialmente también contribuye –aunque sea en forma indirecta– al proceso de reparación de las víctimas.

Lo que sigue a continuación es la descripción del funcionamiento de estas normas y de esta institucionalidad, desde la perspectiva del impacto que producen en las familias y las víctimas de delitos sexuales.

2.7.1. La Unidad de Atención a Víctimas y Testigos.

Estas Unidades dependen de las Fiscalías regionales y funcionan como una unidad de apoyo al fiscal en su labor investigativa.

En este sentido, la URAVIT es una institución que establece un puente entre los intereses legítimos de la Fiscalía por obtener de las víctimas información procesal relevante, y los intereses de las propias víctimas. Cabe recordar que esta unidad jugará ese rol respecto de los casos derivados, no así los casos que son manejados directamente con el fiscal o su asistente.

¹²⁴ Este punto se encuentra especificado en el ya citado oficio n° 11 .

¹²⁵ www.ministeriopublico.cl.



La función de posibilitar la participación de la víctima en el proceso y acogerlo en el Sistema, ilustra el cambio paradigmático que introduce la Reforma respecto del estatus de la víctima durante el proceso.

Entonces cuando yo me entrevisto con las personas hago una primera acogida, que tiene que ver con contener emocionalmente cuando corresponda, o efectuar intervenciones a personas en crisis.

Funcionario URAVIT, VII región.

Las URAVIT surgen a partir de la preocupación por la víctima que se manifiesta en el actual operar de la reforma procesal penal. Antes no existía ninguna preocupación por las víctimas independiente de su edad, género o tipo de delito...

Funcionario URAVIT, IX región.

Para garantizar una participación consciente e informada de la víctima en todas las diligencias asociadas al caso, la URAVIT desarrolla una función complementaria pero central desde el punto de vista de las familias: entregar información sobre los procesos en curso.

Pero también tiene que ver con explicarle los derechos que ellos tienen dentro del proceso de la reforma, poder explicar como funciona este proceso, para que ellos puedan entenderlo

Funcionario URAVIT, VII región.

De acuerdo a lo recogido en las entrevistas, el acceso a información sobre el caso y sobre el funcionamiento del Sistema de Justicia, es un punto altamente demandado y valorado por las víctimas y sus familias. Ello porque se ven enfrentados a una serie de procedimientos, lógicas y lenguajes totalmente desconocidos, frente a los cuales requieren de un acompañamiento introductorio que les permita reducir la angustia y ansiedad propias de la situación.

Finalmente y de acuerdo a la información recopilada, la URAVIT también cumple un rol importante en la activación de los mecanismos y redes institucionales que permiten iniciar los procesos de reparación de las víctimas.

Se toman ciertas medidas de protección a las víctimas, y también se deriva a la red psico-social de apoyo, cuando corresponde. Esa es la principal función, la atención de víctimas ...

Funcionario URAVIT, VII región.

Este último objetivo se refuerza gracias al perfil profesional de los funcionarios que trabajan en la Unidad, puesto que en su mayoría son personas que han trabajado anteriormente con víctimas de delitos sexuales, ya sea en centros de apoyo psicológico, en ONGs o de forma particular.

A partir de las entrevistas se hizo evidente que la multiplicidad de funciones, sumada a la escasez de recursos y de personal en la URAVIT, genera algunos conflictos vinculados a la falta de tiempo para responder de manera más adecuada a las necesidades de las víctimas. Sobre este tema se profundizará mayormente en el capítulo 3.



Resulta importante mencionar a lo largo de la investigación se constató que los distintos operadores del Sistema manifiestan una valoración muy positiva de la labor realizada por las URAVIT a nivel local, así como de la calidad de los profesionales que las componen. En este sentido, junto con considerarse como uno de los cambios más positivos que introduce la reforma, las Unidades son percibidas como puntos de apoyo estratégico para el buen desempeño de las distintas tareas que implican un contacto directo con los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales.

[refiriéndose a la URAVIT]...Eso es lo bueno del sistema procesal. Por ejemplo, nosotros trabajamos en conjunto con la URAVIT o sea, vamos a la par... si hay una víctima en el hospital, así como llega el policía, llega el psicólogo de la URAVIT... bueno, a prestarle asesoría al menor o en este caso, al que sea... aunque sea un adulto, no hay ningún problema...

Policía BRISEX, IX región.

Aunque sean muy exiguos los antecedentes, en la URAVIT hay personas especializadas en sostener la entrevista con ella. Aquí [en la URAVIT] tienen otros medios y mayores recursos para ello: psicólogo, cámaras de video, etcétera.

Carabinero, IX región.

Nos ponemos en contacto con la URAVIT independientemente de la denuncia y ellos están llanos a solucionar los problemas.

Carabinero, IX región.

2.7.2. Medidas para la Protección de las Víctimas.

A partir de las entrevistas realizadas, es posible afirmar que por parte de las víctimas y sus familias, existe cierta confusión entre los conceptos de medidas de protección y de medidas cautelares, puesto que las últimas pueden cumplir las funciones de las primeras, aunque no sea ésta su finalidad.

Desde un punto de vista jurídico, las medidas cautelares tienen como finalidad garantizar la comparecencia del imputado durante el proceso penal (reduciendo el riesgo de fuga). Pero en la práctica, algunas de estas medidas –sobre todo la prisión preventiva– también permiten proteger a la víctima, aún cuando esa no sea la finalidad por la que se interponen.

Respecto a la imposición de medidas cautelares, están enfocadas a la protección a la víctima, por esta razón, cuando los delitos sexuales tienen una gravedad menor, el fiscal solicita medidas como la firma en la unidad penal para tener al imputado sujeto a un territorio jurisdiccional, la prohibición de acercarse a la víctima o a su familia, de comunicarse con ella o su familia. Cuando se trata de delitos más graves y la pena que eventualmente pudiere imponerse es mucho más alta, se solicita derechamente la prisión preventiva.

Fiscal Adjunto, IV región.



Para interponer una medida de prisión preventiva, existen condiciones preestablecidas en la norma¹²⁶, definidas por la gravedad del delito, el peligro de obstaculización de la investigación y la amenaza contra la víctima y la sociedad. Algunos jueces interpretan, además, que la gravedad del delito se vincula a la edad la víctima.

Hay que analizar la gravedad del delito, en primer lugar. Los delitos cometidos contra menores siempre son delitos graves para nosotros...
Juez de Garantía, IX región.

El hecho que la víctima sea un niño por supuesto que influye en la imposición de una medida cautelar más estricta, por la mayor indefensión en que se encuentra la víctima.
Juez de Garantía, IV región.

Por otra parte, las medidas para la protección de las víctimas persiguen específicamente crear condiciones para que éstas se sientan más seguras frente al imputado y reducir la posibilidad de que sean re-victimizadas. Estas medidas suelen ser implementadas a solicitud de la víctima, luego del diagnóstico de la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos o por sugerencia del Fiscal.

Cada caso exige un diagnóstico de la situación, hacer una especie de evaluación de riesgo para ver si es necesario ejercer algún mecanismo de protección. Algunas veces puede tomar la iniciativa la propia Unidad, como por ejemplo, [para] dar un celular o una alarma personal [...], pero como se trata de una medida se la solicita en contacto con el fiscal, para que efectivamente la puedan otorgar, por ejemplo, una ronda de carabineros; en general, en ese caso, es el fiscal el que pide alguna de esas medidas. [El fiscal también puede solicitarlas] en virtud de petición de las víctimas, [...] puede solicitar la protección particular para la casa, en el ámbito de mejorar las rejas, en el ámbito de generar un cerco, o ponerles luminarias o mejorar la luminosidad del sector. Todas esas cosas, en general, a partir del diagnóstico que hace el profesional de la Unidad. Algunas son de propia iniciativa, desde la propia Unidad y otras en vinculación con el fiscal.
URAVIT Nivel Central, RM.

Respecto del tipo de medidas impuestas para la protección, a partir de los casos revisados fue posible identificar un listado bastante variado de ellas, como el pago de hoteles, la instalación de rondas policiales, la entrega de celulares o la instalación de alumbrado público, entre otras.

El Ministerio Público tiene dentro de sus obligaciones institucionales proteger a las víctimas y testigos, adoptar medidas de protección, se les dan teléfonos, rondas habituales de Carabineros, botones de pánico, reuniones periódicas con ellas, visitas de asistentes sociales [...].
Fiscal Adjunto, VII región.

En el caso de niños, entonces la protección no pasa por ellos, sino que pasa por los adultos y las instituciones que están en torno al niño, en cambio con un adulto se puede trabajar más el tema de la autoprotección, otorgarle medidas de autoprotección, por ejemplo un botón de pánico, rondas policiales de carabineros por su casa,

¹²⁶ Especificadas en el artículo 14° del Código Procesal Penal.



entregarle un teléfono celular si el agresor se vuelve a acercar, te fijas, es como diferente es ese aspecto

Funcionario URAVIT, VII región.

Pero además, a partir de las entrevistas se evidenció que estas medidas no se restringen a la etapa de investigación del proceso, sino que se extienden a la instancia del juicio. En este tipo de casos es frecuente que el juez dicte medidas de protección a seguir durante las audiencias, para evitar enfrentar al niño/a o adolescente a su agresor y correr el riesgo de intimidación y/o victimización secundaria.

Al tratarse de una víctima menor, la ley consagra una medida que es obligatoria, que es que las preguntas, todas las interrogaciones las hace sólo el presidente de la Sala. [...otras medidas serían...] permitir a un menor declarar por video conferencia, por circuito cerrado de televisión en una sala contigua para no exponerlo ni sobrevictimizarlo.

Juez Oral, IV región.

Las medidas que se toman para proteger a un niño, niña o adolescente víctima durante su contacto con el Sistema de Justicia están, por lo general, supeditadas a la evaluación que ha realizado la Unidad de su entorno familiar, de la existencia o no adultos responsables a cargo del niño, del tipo relación que tenga con sus padres y de la protección efectiva que éstos puedan darle.

Cuando los niños vienen yo lo primero que hago es entrevistar a los padres, o al adulto responsable que lo acompaña, antes de entrevistar al niño. Para que el me pueda contextualizar un poco la revelación del abuso, o el contexto en el cual se dio el abuso, o la develación, para que me cuente un poco cómo es la situación actual del niño, evalúo si el niño puede desprenderse de la figura de apego, digamos, o el adulto responsable que lo acompaña, depende de la edad cronológica del niño, si es adolescente, si es un niño pequeñito, va a depender de eso ...

Funcionario URAVIT, VII región.

2.7.3. Red de Reparación.

Un elemento que contribuye a la reparación a las víctimas, es la relación que los funcionarios del sistema de justicia establecen informalmente con otras organizaciones de la sociedad civil que trabajan con niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales.

En las regiones con una baja densidad poblacional y reducida extensión geográfica este tipo de redes informales –que considera a Carabineros, la BRISEXME, hospitales, la URAVIT, la Fiscalía y el resto de las organizaciones de la sociedad civil - es bastante ágil, sobretodo porque se da una relación entre “caras conocidas”.

Es precisamente la informalidad de la relación entre los miembros de esta red lo que le da flexibilidad y horizontalidad permitiendo, de esa forma, la adecuación de tiempos, la agilización de los procesos, el desarrollo de mecanismos alternativos de protección y un



trabajo de apoyo multidisciplinario a las víctimas y sus familias. Todo esto, sin duda, contribuye con los objetivos de reparación.

Yo creo que existe como todos los colegas y asistentes sociales que uno se encuentra, gente que estén en consultorios o colegios, y la verdad es que es gente súper preocupada de la gente, en la mayoría son todos profesionales que están ahí por algo, porque les interesa el tema social, entonces como que todos estamos en la misma, pucha cómo lo podemos hacer, ayúdame con este chiquitito, cómo ayudamos a la mamá, o sea, en ese sentido yo siempre he sentido que hay una coordinación súper buena

Psicólogo perito, VII región

Por tanto aquí no sólo tiene que haber una eficiencia y efectividad en la intervención de la justicia con la Reforma, sino que también en estos eslabones de la intersectorialidad, es decir, de la red de instituciones que atendemos o que nos toca atender los abusos sexuales, porque son más que una patita la respuesta de la familia. Aquí no sólo hay un ente, no me parece a mí que la Reforma Procesal Penal per se va a ser exitosa, yo creo que si funcionamos todos en forma coordinada, sí que estamos respondiendo a lo que es nuestro deber como profesionales

Funcionario Hospital Regional, VII región.

Sin embargo, es esta misma informalidad la gran desventaja de la red. La falta de formalización genera precariedad y fragilidad en las relaciones, dado que no existe un ente que coordine y facilite el contacto entre las instituciones. Al mismo tiempo, nadie se hace cargo de fiscalizar el incumplimiento o la desatención de solicitudes de apoyo. Ello hace que la conexión y coordinación entre cada una de las instituciones involucradas dependa de las voluntades personales y figuras carismáticas de cada operador.

Trabajo mucho con NN que trabaja en la ONG y con gente de Violencia Intrafamiliar del Hospital, la NN es indispensable, yo creo que las veces que he pensado ya nunca más, ella ha sido la que me ha recogido para reconocer que sí es necesario

Funcionario Hospital Regional, VII región.

2.8. RESOLUCIÓN.

En esta sección se analizará la última etapa formal de la relación entre los niños/as víctimas de delitos sexuales y la Justicia, siempre en el contexto de la RPP. Ésta se ha denominado la etapa de resolución de los casos y comprende las diversas formas de conclusión del proceso, mediante las cuales el Sistema Judicial pone fin a la persecución del agresor.

Respecto de este tema, es importante aclarar que con el uso del término 'resolución' en ningún caso se quiere dar a entender que el conflicto personal y familiar ocasionado por el delito, la denuncia de éste y el procedimiento posterior, hayan sido resueltos. De hecho, es frecuente que la duración de los procesos de reparación trascienda al conflicto penal.



En este sentido y de acuerdo a la información recopilada en las entrevistas, en muchos casos la víctima y sus familiares continúan siendo acogidos por las instituciones de la red de protección aún cuando el proceso judicial ha llegado a su fin.

2.8.1. Formas Anticipadas de Término.

Como fue indicado en el primer capítulo de este informe, durante la etapa de investigación el fiscal dispone de diversas alternativas para poner fin al proceso. Se denominan 'términos facultativos' y se encuentran reguladas en el CPP.

En general, estos términos previos a la formalización del proceso permiten al fiscal concluir la investigación cuando no surgen antecedentes que permitan esclarecer los hechos denunciados (Archivo Provisional¹²⁷), cuando el hecho delictivo no compromete gravemente el interés público (Principio de Oportunidad¹²⁸), cuando lo ocurrido no configura realmente un delito o cuando la responsabilidad penal del imputado se encuentra extinguida (Facultad de no iniciar investigación)¹²⁹.

Una vez formalizada la denuncia e iniciada la investigación judicial, el fiscal nuevamente puede resolver el conflicto utilizando una 'salida alternativa' también normada por el CPP. Estas salidas pueden ser utilizadas en distintos tipos de delitos y corresponden a la suspensión condicional del procedimiento¹³⁰ y al acuerdo reparatorio¹³¹. La primera medida es solicitada por el fiscal atendiendo a los intereses del imputado, mientras que la segunda busca atender a las expectativas de la víctima. Sin embargo, tal como indica un instructivo específico del Fiscal Nacional, en los casos de delitos sexuales no proceden los acuerdos reparatorios.

Respecto de la aplicación de salidas alternativas [...] es muy difícil que se den, ya que existe un instructivo del Fiscal Nacional, en cuanto a los términos anticipados de estas causas son muy restringidos.

Fiscal Adjunto, IV región.

A partir de las entrevistas a los fiscales es posible afirmar que los principales criterios que hay tras el uso de facultades discrecionales o medidas alternativas en los casos de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, dicen relación con:

¹²⁷ Artículos 167 y 229 del CPP. Esta facultad procede siempre que no se haya formalizado la investigación ante el juez de garantía o éste último no haya intervenido de cualquier otra forma.

¹²⁸ Artículo 170 del CPP. Para que proceda esta facultad es necesario que la pena mínima asignada al delito no exceda el presidio o reclusión menor en su grado mínimo o se trate de un delito de un funcionario público en el ejercicio de sus funciones.

¹²⁹ Como se menciona en las estadísticas del capítulo 1, las causas por delitos sexuales generalmente se resuelven por términos facultativos de la Fiscalía (77%) y que de estos casos, la mayoría, (43%) se archiva provisionalmente, es decir, el fiscal decide no seguir adelante con la investigación puesto que no aparecen antecedentes que conduzcan al esclarecimiento del presunto delito.

¹³⁰ Artículo 237 y siguientes del CPP.

¹³¹ Artículo 241 y siguientes del CPP.



1. la imposibilidad de encontrar pruebas físicas (a veces llamadas objetivas) contundentes, ya sea por el tipo de delito (por ejemplo, abusos sexuales que no dejan marcas físicas en las víctimas) o por que ha pasado mucho tiempo entre que fue cometido y fue denunciado;
2. la imposibilidad de contar con testimonios sólidos, principalmente debido a la edad de las víctimas (lo que genera testimonios muy precarios desde un punto de vista jurídico);

Si el informe señala que no se puede establecer veracidad, se puede solicitar un nuevo informe, con una nueva entrevista al menor. Si definitivamente aparece que el relato no es verdadero, se puede arribar a una salida alternativa.

Fiscal Adjunto, IV región.

3. la resistencia por parte de las familias a seguir con los procesos, ya sea por el daño que ello podría generar en los niños/as, como por los conflictos familiares que ello implica (sobretudo cuando el agresor también es un familiar).

Se decide no continuar con la causa cuando 1) no es posible dar con el autor de los hechos. Es la minoría de los casos, pues en los delitos sexuales casi siempre hay un responsable; 2) cuando no hay pruebas suficientes, es especial cuando son niños muy pequeños y no pueden decir nada o cuando algún peritaje no es claro en señalar que el niño fue abusado y hay un imputado que desconoce y no hay ningún testigo. Entonces se conversa con la familia para efecto de no continuar con el procedimiento y tener que exponer al niño a un juicio oral cuando la probabilidad de que se absuelva al imputado es alta. 3) cuando la familia no quiere. Cuando la madre se niega a todo, no lleva al niño a los peritajes sexológico o psiquiátrico, porque no desea que el niño vuelva a recordar eso. Se trata de niños pequeños (menores de 12 años) que no tienen autodeterminación. Las madres consideran que con el tratamiento psicológico el niño mejora y no quieren exponerlo nuevamente, menos que vaya a juicio oral. Son casos recurrentes de madres muy aprensivas y niños muy pequeños

Fiscal Adjunto, IX región.

Respecto del término anticipado de los casos por delitos sexuales contra niños/as, cabe mencionar que cuando el criterio utilizado se vincula a la falta de pruebas o testimonios contundentes y no se impone ninguna condición al imputado, es altamente probable que la víctima y su familia queden resentidas y con una mala imagen del funcionamiento del Sistema. Ello debido al incumplimiento de sus expectativas respecto al término del caso y el otorgamiento de una pena al agresor. Sobre este tema se volverá más adelante.

2.8.2. El Juicio Oral.

Una de las grandes novedades del nuevo sistema procesal penal es la introducción de un modelo acusatorio orientado al juicio oral como un momento emblemático de la investigación penal. En esa instancia, los antecedentes de la investigación llevada a cabo por el Ministerio Público adquirieron peso probatorio.



Aún cuando las estadísticas indican que son pocos los casos que llegan a este término¹³², para los distintos funcionarios y profesionales que intervienen en los procedimientos judiciales la posibilidad de realizar un juicio oral se encuentra siempre presente, en tanto derecho vinculado a la garantía del debido proceso.

Pero más allá de su significado dentro del engranaje legal, a partir de los resultados de la investigación es posible afirmar que el juicio oral tiene un gran valor simbólico tanto para las víctimas y sus familias, como para los propios operadores del Sistema.

En primer lugar, porque el juicio es oral e inmediato. Ello se traduce en que convoca a gran parte de los involucrados en el caso (víctima, imputado, familiares de ambos, testigos y operadores), organizándose en torno a la presentación directa de las pruebas y la argumentación de las partes. En este sentido, a las víctimas y sus familiares (e incluso a los imputados) les resulta más comprensible su rol dentro del proceso y el resultado final del mismo.

En general los imputados se sienten protegidos, sobretodo cuando van a juicio oral, ya que es la gran muestra de que todo lo que tienen en contra, y si salen condenados tienen claro por qué, por la inmediatez de la prueba.

Defensor, IV región.

Otra característica del juicio oral es su carácter público. Junto con darle transparencia al proceso, ello permite incluir simbólicamente a la sociedad como espectadora de la puesta en escena que llevan a cabo los actores que intervienen en él. De esta forma, se transforma en una instancia de reconocimiento público de la víctima como tal, del imputado como agresor y de todo el equipo que apoya al fiscal en la labor de investigación (sobretodo policías y carabineros).

Que este reconocimiento sea valorado positivamente dependerá en forma directa de la sentencia dictada. Como se verá más adelante, para los familiares de las víctimas la condena recibida por el imputado aparentemente es uno de los elementos determinantes al momento de evaluar el proceso vivido y el funcionamiento de la Justicia. Para los operadores por otra parte, participar como testigos en un juicio oral que termina condenando al imputado, constituye un reconocimiento social importante de la labor realizada.

Tienes tres jueces, tienes fiscales, un defensor, que te van a tratar de echar abajo tu trabajo, te va a tratar de decir 'oye, yo pienso que lo que tu hiciste no correspondía porque pienso que este otro camino era mejor...' y tú tienes que entrar a decirle, y tú tienes que entrar a decirle 'no, policialmente no sirve, policialmente sirve mejor este...' y tienes que decirle 'por qué mas encima...' y convencerlo a él y a tres magistrados.

Eso yo creo que es, para uno, como policía, y salir victorioso, oy... ¡espectacular! ...

Policia BRISEXME, VII región.

¹³² De hecho, sólo el 8% del total de las causas por delitos sexuales se decide en Juicio Oral. Para más información ver: *Anuario Estadístico Interinstitucional 2004*.



Es un juicio “cara a cara”, que presiona al diálogo a través de un verdadero “montaje teatral” de pruebas estratégicamente dispuestas y narradas por los propios protagonistas, que crean una “convicción” ante una única autoridad: el juez.

[Sobre los criterios para definir la culpabilidad] Es difícil. Todo es en base a las pruebas en el juicio. No podemos entrar a indagar cosas o a interrogar como antes de la Reforma (...) Tampoco podemos condenar mientras haya una duda razonable...
Juez Oral, IX región.

El juicio parte con la imputación de los cargos al acusado por parte del fiscal (...) en relación a esos cargos se ofrece la palabra al imputado para que señale lo que estime pertinente en relación a los mismos; el imputado puede negarlos, aceptarlos o puede cambiar la interpretación de los hechos o puede no decir nada (...) Luego se presentan las pruebas en el orden que las partes estimen convenientes. Para fallar nosotros nos basamos en las pruebas que se presenten en la audiencia y no tenemos acceso a ninguna carpeta...
Juez Oral, IV región.

De este modo, la pretensión de los jueces –como terceros imparciales- es descubrir la verdad de los hechos ocurridos en un tiempo inconcreto. Esta pretensión se verá afectada por la argumentación persuasiva de los actores litigantes en la presentación de las pruebas. Por ello, el juez –a juicio de los operadores– construirá un relato más o menos coherente y creíble de lo ocurrido tomando el máximo resguardo para no contaminarse con consideraciones extra judiciales¹³³:

Los jueces deben atenerse exclusivamente a la prueba que el Ministerio Público ha rendido en juicio, dejando de lado las connotaciones extra juicio, las aprehensiones de la comunidad, el sexo de la víctima y en general todo tipo de connotaciones extra juicio del tipo cultural.
Juez Oral, IV región.

Respecto del rol de los Jueces durante los juicios orales, llama la atención que constantemente durante las entrevistas se señale que el carácter inmediato de los mismos les exige la difícil labor de separar razón de emoción, a fin de juzgar en forma imparcial y objetiva el valor probatorio de los antecedentes entregados.

Tengo dos hijas menores, pero como juez uno tiene que sacarse la parte personal. Cuesta evitar caer en pensar en que le puede pasar a tus hijos. Pero al dictar la pena hay que abstraerse de ello y aplicar la pena de acuerdo a la razón y no al corazón...
Juez Oral, IX región.

Aparentemente, este esfuerzo por ser objetivos termina generando un aumento del estándar de validación del relato utilizado por los jueces para este tipo de casos. Sobre todo si se considera el uso de testimonios que provienen de niños/as, los que difícilmente realizan narraciones tan pormenorizadas y coherentes como el juez quisiera, transformándose en testigos a los que se observa con cierta incredulidad.

¹³³ Esto surge de una premisa general que puede ser equivocada: que las actitudes, creencias o prejuicios personales de un juez no se filtran en la valoración de la prueba que se rinde.



Pero hay que tener cuidado, porque ciertos niños de 10 u 11 años son bastante desarrollados o viven en familias promiscuas y que pueden ser utilizados para resolver, por ejemplo, problemas matrimoniales, en donde se acusa al papá de algo...
Juez Oral, IX región.

Importa mucho el relato del niño, qué explicación da del hecho (...) y eso se refuerza con lo que dice el psicólogo respecto a los traumas que pudiera tener (...) Las pericias en materias de delitos sexuales, donde las víctimas son menores, las pericias son la prueba fundamental
Juez Oral, IX región.

Mientras jueces y fiscales sigan partiendo del supuesto que no le podemos creer solamente al menor, los defensores vamos a utilizar esa herramienta para defender a nuestros imputados, eso es así; siendo bien honestos, esa es la verdad...
Defensor Nivel Central, RM.

De ahí que en buena parte de los juicios por delitos sexuales se haga un esfuerzo por presentar la mayor cantidad de testigos *expertos* que le den credibilidad a la única prueba con la que generalmente se cuenta: el testimonio de la víctima. En cambio, los testigos “de oídas” (es decir, quienes tienen conocimiento del hecho a partir de la declaración que le ha hecho el niño/a), al carecer de *expertise*, no gozarán del mismo estatus como fuente idónea, aun cuando puedan ser admitidos por proporcionar elementos de contexto.

De este modo, así como la actuación del juez no está libre de verse afectado por las estructuras sociales, tampoco lo está la de los peritos. El “peso” del relato de cualquier testigo, incluso de los científicos, dependerá de sus características personales, habilidades de exposición y persuasión, conocimientos, intereses, circunstancias en que tomó contacto con los hechos y, desde luego, del prestigio y legitimidad que la sociedad le otorgue a su oficio.

No podría decir qué peritajes tienen más peso que otros como medio de prueba; depende del caso en particular, de la idoneidad del perito, de la percepción que tenga el tribunal si el perito hizo o no un trabajo serio (...) también se toma en cuenta la forma como el perito relata su pericia, los fundamentos de ésta, que explique al juez cómo funcionan los medios que ellos aplican...
Juez Oral, IV región.

En este sentido, cabe mencionar que es casi unánime en la cultura judicial el mayor valor que se otorga a los peritajes psiquiátricos frente a los peritajes psicológicos, dado que los primeros serían más “objetivos y confiables”. Lo mismo sucede entre los peritajes médicos que prepara el Servicio Médico Legal y los realizados por otros organismos, pues se reconoce mayor *expertise* de sus profesionales y mayor legitimidad a la institución.

Porque es el Médico Legal, es una institución legal, el médico legal es un forense que está facultado para... o sea, el informe de él es clave en un juicio, por ejemplo, un niño fue al hospital después fue al Médico legal y se le volvió a constatar la fisura anal. El informe que valió fue el del Médico Legal, es siempre el que va al juicio...
Policía BRISEX, IX región.



[Respecto a los peritajes médicos] Yo creo que se debe respetar que un médico pueda realizar los primeros exámenes, aun no siendo médico legista, que la prueba sea válida [...] Además yo creo que debería ser tomado formalmente como prueba el examen psicológico y psiquiátrico de la misma manera uno que otro.

Funcionario Hospital Regional, VII región.

En el peritaje de veracidad de relato de menores se realiza haciendo una entrevista clínica, luego una evaluación para ver qué tan real es lo que dice el niño, en base a una escala. El problema es que esta escala no está validada en Chile (...) El problema de esto es que cuando se va a juicio oral, ésta no es una prueba de gran peso porque no tiene reconocimiento en nuestro país

Funcionario SML, IV región.

Al igual que los fiscales, la actitud que rige la actuación de los jueces es la de desconfianza. Sin embargo, en los delitos sexuales contra niños y adolescentes, los jueces (a diferencia de los fiscales) sólo someten a examen crítico la veracidad del relato de quien interpreta la narración del niño –los peritos- y no directamente la historia del niño. Por eso es que al tomar el testimonio a la víctima durante el juicio oral, primero éste se realiza en un espacio habilitado especialmente, a través de preguntas que realiza sólo el juez presidente y sin verse sometido a la dinámica de contra-preguntas a la que se ven subordinados el resto de testigos.

De esta manera, los jueces orales hacen una adecuada ponderación de los objetivos de protección de los derechos del niño y del principio de objetividad al trasladar el problema de la credibilidad en la narración de la víctima a la de los testigos expertos que la interpretan; hecho que es valorado positivamente por las familias.

Esta adecuada ponderación se manifiesta a pesar del fuerte prejuicio que existe entre jueces, defensores, fiscales y policías, acerca del nivel de manipulación que hacen los adultos familiares de las víctimas sobre los niños.

El niño es una víctima mucho más débil, más expuesta a las presiones, va a tender a retractarse, no puede ni siquiera dar su propia versión. Uno puede llevar adelante un caso de violación de una persona adulta con su propia declaración, no necesitas a un psicólogo, porque él puede contar lo que le pasó. El niño depende de la prueba psicológica (...) Tiende a retractarse más si es un niño en el que el violador es miembro de su familia; la familia tiende a cuadrarse en apoyo del adulto y a dejar solo al niño (...) Entonces es una víctima demasiado inestable que normalmente está en poder casi de un cómplice

Fiscal, VII región.

Así, todas las actividades que se suceden en el juicio tienen relación con el diálogo que se establece con estos expertos y no con el niño.

La paradoja es que cambiando la forma, también cambia el fondo, puesto que los resguardos que se toman con el niño, implican como se indicaba más arriba, que hay un principio rector anterior, que en este caso es la confianza *a priori* en la ocurrencia de los hechos constitutivos de delito (pero en la desconfianza de la individualización de un responsable). Sólo así se entiende que la mayoría de los casos que llegan a juicio oral tengan una sentencia condenatoria.



Por lo tanto, de lo que se trata entonces, es de examinar a los peritos u otros testigos, y la tarea del juez será ir construyendo un estándar social y legalmente reconocido que valide ese relato:

No podemos entrar a indagar cosas o a interrogar como antes de la Reforma. Hay un estándar de pruebas que se puede subir o bajar, que si fuese alto se podrían solucionarse muchas causas, pero es más bien un estándar medio. Tampoco podemos condenar mientras haya una duda razonable, entonces hay que absolver. Pero en general un 80% o más de los juicios orales son condenatorios.
 Juez Oral, IX región.

2.9. SÍNTESIS FINAL: EVALUACIÓN DE LA JUSTICIA POR PARTE DE LAS VÍCTIMAS Y SU FAMILIAS.

Yo creo que la víctima tiene un lugar en este sistema procesal mucho mejor que el lugar que tenía en el antiguo, de todas maneras yo creo que es mucho mejor para la víctima este sistema...Para una persona en calidad de víctima este sistema, lejos, es muchísimo mejor que el lugar que tenía en el sistema anterior, o sea, absolutamente.
 Psicólogo Perito, RM.

En esta última sección se intentará dilucidar cómo evalúan los familiares y/o adultos responsables de los niños/as víctimas de delitos sexuales, el trato recibido por parte de los distintos operadores y del Sistema de Justicia en general.

La respuesta a esta interrogante puede entenderse como una recapitulación de algunos de los elementos centrales que fueron presentados en las páginas precedentes. Pero además, surge a partir del análisis de respuestas a preguntas específicas sobre este tema, que fueron entregadas tanto por los operadores como por familiares entrevistados.

2.9.1. La Percepción de los Operadores.

Los distintos operadores del Sistema concuerdan en que la Reforma Procesal Penal ha traído muchos cambios positivos al operar de la Justicia. En el contexto de esta investigación, los entrevistados tienden a destacar dentro de ellos, la nueva forma de relacionarse con las víctimas. En términos específicos, subrayan que el nuevo procedimiento penal introduce los conceptos de participación y protección de las víctimas en los procesos judiciales, lo que significa un mayor reconocimiento de sus derechos en relación a lo que ocurría en el Sistema anterior.

Hay un cambio bastante grande de cómo acoge el sistema a los menores, hay fiscales especializados en delitos sexuales, y por lo general, los fiscales, lo que a mi me a tocado en experiencia, que se dedican al tema, tiene una comprensión y cuidado



cuando son menores de edad. Qué hacen?, las acogen en la unidad de víctimas, cuando hay que sacarlas del hogar, piden medidas cautelares para que sea sacado el mayor que supuestamente abusó [...] claramente hay una víctima protegida y acogida. No sólo por el fiscal, sino por los jueces de garantía... y quizás uno como defensor también tiene una sensibilidad especial con el menor. Siendo que igual voy a hacer mi pega.

Defensor Nivel Central, RM.

...La tercera es la función de que el fiscal tiene el deber de proteger a las víctimas y a los testigos y adoptar medidas de protección; que es una cosa que se introdujo al final dentro de este proceso de crear el sistema y que es lo que justifica que la Fiscalía regional tengan una Unidad de Atención a las Víctimas y Testigos. Proteger en el sentido de tratar y velar porque las víctimas y los testigos... no es que no sean amenazas, pero que esas amenazas no se concreten -dentro de lo posible- en nuevos hechos delictivos... Y yo lo enfoco principalmente para casos graves, denuncias de violación, casos de homicidio, en donde las víctimas y testigos pueden ser presionados, tanto por abogados como las familias o por los propios acusados, para que retiren la denuncia. Pueden haber amenazas de muerte o presiones indebidas, como ofrecerles dinero a los testigos para que declaren a favor o no de lo que los acusados creen que les conviene.

Fiscal Adjunto, VII región.

En ese contexto de optimismo frente al nuevo Sistema, es posible entender por qué cada vez que se preguntó a los operadores qué consejos darían a una madre de una niña víctima de un delito sexual (última pregunta de la entrevista en profundidad¹³⁴), la gran mayoría de ellos no dudaron en sugerir que ‘denunciara el hecho’ y que ‘confiara en el Sistema’, confiados en que la Justicia daría una solución al problema.

Ahora bien, al analizar las entrevistas realizadas a familiares y adultos responsables de niños/as víctimas que efectivamente tomaron esa opción, se observa que sus percepciones no siempre son positivas, lo que permite dar ciertas luces respecto de los criterios que utilizan para evaluar el trato recibido por parte del Sistema y sus operadores.

2.9.2. El Juicio de las Familias.

Cuando pasan los años, uno entiende [...] yo estaba agradecida del Sistema, porque hicieron justicia con las leyes... pero no hicieron justicia con el corazón, con el alma, con la vida de las personas...

Madre de la víctima: niña de 10 años, abuso sexual con intento de homicidio, extrafamiliar.

Respecto de la evaluación realizada por las familias, es importante mencionar que ninguna de ellas tenía experiencias similares en el contexto del antiguo sistema procesal. Ello ciertamente impide que puedan reconocer y valorar las mejoras de las que los operadores son testigos.

¹³⁴ En el anexo metodológico se encuentran más detalles sobre la pauta de entrevista utilizada.



En ese contexto, sus evaluaciones –tanto positivas como negativas– están fundamentalmente vinculadas al mayor o menor ajuste entre sus expectativas y sus experiencias reales en torno a tres grandes aspectos: el funcionamiento del Sistema, la atención recibida por parte de los operadores del mismo y la forma de término de la propia causa.

De esta manera, se observa que tanto las familias de los niños/as víctima de delitos sexuales, como los adultos responsables de ellos, evalúan positivamente a la Justicia y su funcionamiento cuando la experiencia vivida se ajusta a sus expectativas al respecto. Por el contrario, su evaluación tiende a ser negativa cuando las expectativas desarrolladas se han visto frustradas a lo largo del proceso.

Yo creo que hay gente que se siente importante, escuchada, siente que ahora sí, que este tipo de justicia sí la considera, pero yo creo que hay un gran número de personas que siente que le vendieron la pomada, que hay mucho ruido pero pocas nueces. Que se demora mucho tiempo, que se metió en un proceso súper largo, que fue tedioso, que la niña tuvo que ir a mil partes, y ahora esta cosa no quedo en nada. Pucha, no sé, pongámosle positivamente, que sea mitad y mitad... siendo positivos.

Psicólogo perito, VII región.

2.9.2.a. Respetto del Funcionamiento del Sistema.

En relación a este tema, a partir de las entrevistas realizadas es posible afirmar que las expectativas de las familias de los niños/as víctimas tienden a girar en torno a la máxima agilidad y eficiencia posible por parte del Sistema.

En términos concretos, ello se traduce fundamentalmente en rapidez. Pero además, involucra la capacidad de llevar a cabo el proceso con el mínimo de diligencias; lo que significa poca exposición del niño, la niña o el adolescente a procedimientos que sus familiares reconocen como dolorosos y difíciles para ellos.

Mi hija en ningún momento recibió psicólogo, ni la hicieron que declarara al tiro. Hace una semana recién la llamaron a declarar. Entonces a mi hija todo volvió de nuevo atrás. Eso debieron de hacerlo en un principio. No ahora.

Madre de la víctima: adolescente mujer de 15 años, violada y embarazada, extrafamiliar.

[A tribunales] entraba mal y salía peor, ella sabía a lo que iba, relacionaba el edificio, sabía con quien iba a hablar, relacionaba con el hecho....hubo un tratamiento, pero la niña se enfermó (leucemia) y nunca retomó el tratamiento, ellas nunca me llamaron...

Madre de la víctima: niña 10 años, intento homicidio y abuso sexual, extrafamiliar.

En este contexto, la experiencia de la Justicia tanto de las víctimas como de sus familiares se vuelve crítica cuando la duración de los procesos es mayor a la pronosticada inicialmente.



Necesito saber a qué atenerme, no sé qué va a pasar, lo que pasa con la justicia es que no se entiende, yo no la entiendo, que yo esté en una situación de violencia intrafamiliar, y estoy un proceso de más de un mes, se imagina usted, yo soy una mujer que me defiendo, pero una mujer indefensa? Más chiquita, más pequeña, que no se hubiese defendido como yo me defendí, dónde está la justicia...imagínese que me hubiese pateado, capaz que me hubiese matado, entonces eso, eso es lo que no entiendo de la justicia, por un lado dicen que dan apoyo, pero por otro lado, pucha que se demoran!, en 4 meses pueden pasar una infinidad de cosas. Hasta el momento, de la causa de mi hijo no sé nada.

Madre de la víctima: adolescente hombre de 15 años, violación, intrafamiliar.

Si a la lentitud del proceso se suma la realización reiterada de peritajes, entrevistas y otras diligencias que involucran directamente a los niños/as víctimas (cuyos detalles se han visto a lo largo del capítulo), la percepción del funcionamiento del Sistema termina siendo absolutamente negativa.

Es importante mencionar que las expectativas de las víctimas y sus familiares en torno a la duración del proceso y sus procedimientos asociados, puede que no se ajusten en lo más mínimo a la realidad. Por ello, resulta fundamental informarles oportunamente al respecto, para evitar tempranamente el desarrollo de falsas expectativas que posteriormente puedan verse frustradas, causando daño y dolor adicionales.

Y bueno, él [psicólogo URAVIT] nos ha ayudado bastante, a mí personalmente, porque habían cosas que yo no sabía, que no tenía idea y ahora tengo más clara la película de lo que le sucedió a mi hija y de lo que está haciendo, de que hay profesionales trabajando en ello.

Madre de la víctima: niña de 11 años, abuso sexual, extrafamiliar.

2.9.2.b. Respeto de la Atención Recibida.

La atendieron bien, sólo que el psicólogo era un poco duro en su forma de hablar y hacer las preguntas, era un poco brusco.

Hermana de la víctima: niña de 10 años, abuso sexual, extrafamiliar.

La atención recibida por parte de los distintos funcionarios y profesionales, es un aspecto fundamental al momento de evaluar el paso por el Sistema y el funcionamiento de la Justicia en general. Respecto de este tema, los entrevistados evidenciaron expectativas vinculadas a un trato más 'humanitario', el que implica fundamentalmente calidez y respeto hacia los niños/as víctimas y la familia en su conjunto.

A lo largo del capítulo 2 se ha evidenciado que en distintas instancias del proceso (la denuncia, la entrega de testimonios, la realización de peritajes o las reuniones con el fiscal, entre otros), la principal demanda que expresan familiares o adultos responsables de los niños/as víctimas, tiene que ver con una acogida cálida y contenedora por parte de los distintos operadores (incluso por parte de personal aparentemente más tangencial como secretarías o funcionarios de menor rango).



Con la psicóloga del SML ella ni siquiera me saludó cuando llegó. Y cuando terminó le pregunté si estaba lista la niña y ella movió la cabeza no más. No habló ni una palabra. Me desagradó mucho porque ella es una persona educada que por lo menos debería decir "buenas tardes" y explicar algo... nada!

Madre de la víctima: niña de 4 años, abuso sexual, intrafamiliar.

No son para confiar, uno les cuenta sus cosas pero uno no ve lo que realmente están pensando ellos. De repente no demuestran el apoyo a la gente, de repente están aburridos escuchándote.

Hermana de la víctima: niña de 10 años, abuso sexual, extrafamiliar.

Por otra parte, el respeto es algo que también resulta fundamental. Éste tiende a ser asociado por los entrevistados al reconocimiento de la calidad de víctimas de los niños, niñas y adolescentes, no poniendo en duda en forma evidente (o agresiva) la veracidad de sus testimonios.

[¿qué esperabas del sistema?...] Bueno que se hiciera justicia y que realmente VV se sintiera que no, no sé po, creíble, es lo primero. Porque a él no le creyeron nada, entonces ante eso, si tu vas a hacer una declaración por tu propia voluntad y que ellos te digan que no te creen. Entonces, si uno queda mal, imagínate VV. Me gustaría que lo hubiesen acogido como corresponde, con respeto, porque a él jamás lo han respetado...

Madre de la víctima: adolescente hombre de 17 años, violado a los 11 (extrafamiliar) y abusado a los 16 (intrafamiliar).

De esta manera, es posible afirmar que funcionarios, instituciones y la Justicia en su conjunto serán evaluados positivamente en la medida que se tenga un trato más empático hacia las víctimas y quienes las acompañan a lo largo del proceso.

Pa' hacer la denuncia me dirigí a la Policía. Me acuerdo de que me sentía muy sola; o sea, aparte de sentirme sola, no tenía ningún familiar a nadie, de llegar a los Policías y encontrarme sola, y ahí encontré amigos que me apoyaran, que me acompañaran y poder confiar...

Madre de las víctimas: niñas de 8 y 13 años, violación, intrafamiliar.

Las instituciones hicieron todo muy rápido...pero hasta hoy mantengo contacto con NN. [el fiscal], porque en el fondo es una persona... lo que uno busca es calidez humana, capaz de colocarse en el lugar del otro...él estuvo bastante preocupado por nosotros, mucho contacto telefónico, siempre estaba informando...

Madre de la víctima: niña 10 años, intento homicidio y abuso sexual, extrafamiliar.

En algunos casos se puede confiar, en otros no, porque la justicia se equivoca a veces. Pero en el caso de mi hija estuvo bien. Yo confiaba en el fiscal y en las psicólogas. El hecho de cómo lo traten a uno da confianza, de cómo lo reciban.

Madre de la víctima: niña de 7 años, abuso sexual, intrafamiliar.



2.9.2.c. **Respecto del Término de la Propia Causa.**

La percepción de haber logrado Justicia y por tanto la evaluación del Sistema Judicial tiende a relacionarse con la forma de término de la causa: principalmente archivos provisionales, incompetencias y sentencias condenatorias, de acuerdo las estadísticas del capítulo 1.

Ahora bien, a partir de las entrevistas no fue posible identificar uniformidad de expectativas. Para algunos entrevistados sólo la denuncia es un gran avance. Para otros en cambio, la condena y posterior privación de libertad representan su principal objetivo. También hay quienes esperan que la Justicia restaure confianzas y oriente la reparación del daño provocado, percibiendo el encarcelamiento del agresor como una señal insuficiente al respecto.

Yo no quiero meterlo a la cárcel, quiero que quede el antecedente, porque si él se manda otro, ahí si quiero que los metan unos buenos años... pero es más para que quede el antecedente.

Madre de la víctima: adolescente hombre de 15 años, violación, intrafamiliar.

Son tantos años y recién uno se va enterando de cómo funciona el proceso. Yo ni siquiera había ido a carabineros por alguna infracción de tránsito. No tenía idea de qué era una Fiscalía, acá en XX [nombre del pueblo] no hay Fiscalía. Por eso debiera haber una persona que le informe a uno y que explique cómo es el proceso, eso es lo que más hace falta. Pienso que no se ha hecho justicia, el caso lo tomaron, hicieron papeleo tras papeleo y ahí lo dejaron. Si ahora en Octubre cumple dos años (de proceso) y no se ha hecho nada, ni siquiera medidas precautorias o cautelares para este tipo, nada.

Madre de la víctima: niñas de 4 años, abuso sexual, intrafamiliar.

Frente a este tema, nuevamente la información entregada a los familiares y a las víctimas de delitos sexuales es vital para evitar conflictos entre las expectativas y las experiencias vividas. En este sentido, aparentemente la entrega de información no debiera sólo centrarse en las instancias asociadas al proceso y su duración (mencionadas anteriormente). Las víctimas y sus familiares debieran tener claridad respecto del rol del Fiscal (que no es su abogado) y de los términos y penas más probables para su causa. Sólo así podrán manejar sus expectativas al respecto, reduciendo al mínimo su eventual decepción al momento de obtener resultados.

Después de un año vine a conocer al fiscal, incluso se negó a atenderme una vez y yo sé que estaba. Y cuando fui, recién leyó la carpeta, después de mucho. Y me dijo que la causa no se podía formalizar porque faltaba lo más importante que era que la niña no había hecho un relato verídico con todos los pelos y señales que tenía que hacer, ¿y en qué momento se lo iba a hacer si él nunca la llamó?

Madre de la víctima: niña de 4 años, abuso sexual, intrafamiliar.

De hecho, a partir de los resultados de las entrevistas es posible afirmar que cuando este tipo de información se desconoce, tiende a generarse desconfianza en el Sistema y desesperanza de alcanzar una efectiva reparación por la vía judicial.



Ahora, quiero aprovechar de pasar y hablar con el asistente de la fiscal para que me explique en lo que va, porque esto ya lleva muchos meses ya y no sé nada (...) Tengo desconfianza. De primera como que si a lo mejor si, pero como me han tramitado tanto, además yo siento que en la Fiscalía me han tomado poco en cuenta. Porque o si no ya me habrían citado. Yo en un momento pensé que de la NN ni habían papeles, pero igual hay. Pero ha sido súper lento y yo me he mortificado hartito, cuando venía pasaba y me atienden afuera y listo.

Madre de la víctima: niña de 3 años, abusada, extrafamiliar.

Siento que hay poca preocupación. Si tuviéramos plata esto lo habríamos solucionado hace tiempo. Pero lamentablemente somos pobres, tenemos que aceptar y esperar.

Padre de la víctima: niña de 3 años, abusada, extrafamiliar.

Ningún apoyo, lo único ha sido que la gente apunte, te señale "ahí va la hermana de la niña que fue abusada". Ni siquiera sabemos que hay qué decir o cómo comportarse en el momento del juicio. Necesitamos más información saber cómo va el procedimiento, qué va a pasar con qué me voy a enfrentar.

Hermana de la víctima: niña de 10 años, abuso sexual, extrafamiliar.



CAPITULO 3 : LOS DESAFÍOS DEL SISTEMA SEGÚN LOS OPERADORES

Cada día vas tratando de ayudar cada vez más a la gente, tratar de hacer mejor el procedimiento, con más medios disponibles ahora... Trabajé antes de la Reforma Procesal Penal y se ve la diferencia de que ahora es mejor...
Carabinero, IX región.

A continuación se presentan algunos aspectos que los propios operadores identifican como desafíos pendientes del Sistema frente a los casos de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. Tomando en consideración los objetivos del estudio, el énfasis está puesto en aquellos elementos que se vinculan directamente con el trato que reciben las víctimas a lo largo del proceso.

Como es de esperar, a través de las entrevistas se recopilaban muchas y variadas opiniones respecto de cómo mejorar el proceder de la Justicia y de sus operadores frente a estos casos. Sin embargo, en este capítulo se han sistematizado sólo aquellos aspectos que eran reconocidos como tareas pendientes por gran parte de los entrevistados¹³⁵.

A partir del análisis de la información recopilada, fue posible identificar cinco grandes desafíos en torno al tema del tratamiento de los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales en Chile. Los primeros dos desafíos se vinculan directamente con la atención a las víctimas: aumentar la rapidez de respuesta y acción frente a estos casos y mejorar la calidad de la atención entregada a los niños¹³⁶.

Los otros tres desafíos expresados por los entrevistados, se vinculan más con el quehacer propio de las instituciones y personas que trabajan en estos casos: mayor coordinación inter-institucional, más capacitación para profesionales y funcionarios y desarrollo de estrategias de autocuidado. Como se verá a lo largo del capítulo, estos tres elementos –aún cuando en forma indirecta– también generan beneficios para los niños víctimas de delitos sexuales que entran en contacto con el Sistema de Justicia.

Respecto al ejercicio de identificar desafíos pendientes, resulta importante destacar que todos los operadores entrevistados se mostraron muy dispuestos a mejorar sus actuales prácticas. En este sentido, sus críticas se ven orientadas por una motivación de superación y reflejan el interés por dar una mejor atención a los niños/as y adolescentes víctimas de delitos sexuales.

¹³⁵ Bajo este punto de vista, los desafíos locales o aquellos referidos a una sola institución no han sido considerados. No obstante, una vez completado el trabajo en terreno, algunas situaciones que eran percibidas como muy puntuales por los entrevistados, resultaron ser comunes y las críticas frente a ellas eran compartidas por otros funcionarios o profesionales. En ese contexto, estos desafíos también fueron incorporados.

¹³⁶ Algunos de los entrevistados conceptualizan esta última idea como “humanizar la atención”.



3.1. AUMENTAR LA RAPIDEZ.

Durante las entrevistas, muchos operadores señalan que aún cuando la RPP ha significado una disminución considerable en los tiempos vinculados al operar de la Justicia, estos tiempos requieren ser aún más breves en los casos de delitos sexuales contra niños, niñas o adolescentes.

*Ahora [con la RPP] el procedimiento es mucho más rápido y efectivo....
Carabiniero, IV región.*

*[Sobre las mejoras introducidas por la RPP] ... Los tiempos de investigación, si bien son más cortos que antes, todavía hay que mejorar... Hay mucha recarga de trabajo, faltan manos....
Fiscal Adjunto, IX región.*

La principal razón en la que los operadores apoyan su argumento, dice relación con las características de las propias víctimas. Al tratarse de personas en etapa de desarrollo y formación de su personalidad, reducir los tiempos vinculados al proceso judicial permitiría que el potencial impacto de éste en el niño fuera también menor, disminuyendo así eventuales secuelas que el 'paso por la justicia' podría generar en ellos.

*[Respecto de sus objetivos como fiscal]... acortar los tiempos de investigación, que lamentablemente son largos ahora -por la demora de los peritajes psicológicos-. Esto conlleva a que la familia y el niño se angustien....
Fiscal Adjunto, IX región.*

*Lo ideal es que la evaluación se haga en el menor tiempo posible, al igual que el eventual tratamiento psicológico que deba recibir el menor...
Funcionario SML, IV región.*

Sumado a lo anterior, muchos operadores sugieren que cuando los tiempos vinculados a la persecución del delito se extienden demasiado, se atenta contra el proceso de reparación de la víctima. De acuerdo a su propia experiencia, ello ocurre porque la víctima y su familia quieren dejar atrás lo ocurrido y el volver a declarar, el someterse a nuevos peritajes o incluso el frecuentar constantemente las oficinas vinculadas a la Justicia, no les permiten hacerlo.

*...el problema es que entre la denuncia y el momento que se ordena investigar a la brigada transcurren aproximadamente unos dos meses, por lo que la víctima muchas veces no quiere volver a relatar los hechos [...] Por otro lado, las víctimas muchas veces, después de 2 años de sucedido el hecho deben relatar nuevamente lo que les sucedió en la instancia del Juicio Oral, rompiendo todo el equilibrio de la etapa de reparación.
Policía BRISEX, IV región.*

*La gente también ha hecho un esfuerzo, tanto la familia como los niños de tratar de olvidarse de esto, como un mecanismo de autodefensa, y la realización del peritaje, tanto después, implica volver a abrir algo que ya estaba mas o menos cerrado...
Psicólogo perito, VII región.*



... el tiempo transcurrido entre la denuncia y la evaluación, ya que si este es menor, la persona recuerda más y recordarlo es un poco menos doloroso. Ya que cuando ha pasado mucho tiempo, se debe reabrir una situación que la persona sólo quiere olvidar...

Funcionario SML, IV región.

Además de los argumentos que consideran a las propias víctimas, el desafío de aumentar la rapidez en estos procesos también se sustenta en necesidades vinculadas a la persecución penal de este tipo de delitos.

Por ejemplo, si el niño dice que lo acaba de violar hoy día en la tarde y que se limpió con una toalla, entonces uno dice, la toalla debería estar ahí, entonces uno pide la orden registro con la policía para que busque la toalla, y eso hay que hacerlo al tiro, porque al otro día ya no va a resultar. En eso consiste el trabajo de un fiscal, esa es la cuerda floja ...

Fiscal Adjunto, VII región.

Como se mencionó en el capítulo precedente¹³⁷, los largos tiempos asociados al desarrollo de peritajes o al envío de informes, entre otros, atentan contra la investigación misma y por lo tanto, contra la posibilidad de formalizar cargos, continuar con los procesos y eventualmente, sancionar a los imputados en aquellos casos en que corresponda.

...El peritaje psicológico lo solicitamos en todos los casos. Pero el problema es que en el Servicio Médico Legal no tenemos horas. Hay una lista de espera y esa no es la mejor forma de trabajar estos delitos. Lo ideal es que el niño a la primera persona que le cuente lo sucedido sea el psiquiatra infantil, para que no sea contaminado su relato, ni sea victimizado el menor....

Fiscal Adjunto, IX región.

... está estudiado que un relato es mucho menos veraz en la medida que más tiempo transcurre entre lo que sucedió y cuando se realiza el peritaje...

Psicólogo perito, VII región.

Las listas de espera para los peritajes psiquiátricos del SML son un ejemplo recurrente para ilustrar esta problemática. Los operadores relatan que en algunos casos, aún cuando se han reunido todos los antecedentes necesarios, para poder ir a la instancia del Juicio Oral, el equipo de fiscalía debe esperar al menos un par de meses hasta contar con el informe correspondiente.

...A veces lo que ocurre es que el peritaje psiquiátrico demora hasta 5 meses... y hay que ir priorizando las causas en que el plazo está por cumplirse o en las que el imputado está en prisión preventiva. Es difícil recurrir a otros centros para que realicen peritajes, pues no tienen psiquiatra infantil... de hecho, ni el Servicio Médico Legal tiene psiquiatra infantil... y si los hay, también tienen una lista de espera....

Fiscal Adjunto, IX región.

¹³⁷ Específicamente en la sección 2.5 , Realización de Peritajes.



El problema de lo que juega en contra de nosotros es el tema del tiempo, porque justamente los peritajes psiquiátricos y psicológicos son los que más se demoran, o sea, a veces el fiscal ha terminado todo y le falta eso... se dilata la investigación...

Fiscal Nivel Central, RM.

Más allá de este ejemplo puntual, a través de la investigación se han identificado diversas prácticas, procedimientos y normas que retardan los tiempos vinculados a estos procesos. Sin embargo, los mismos entrevistados indican que la escasa cantidad de personal especializado –que impide realizar turnos de 24 horas en varias de las instituciones vinculadas a la persecución de este tipo de delitos– sería uno de los factores que más incidiría en esta situación.

La oficina de atención a la familia sólo funciona de las 8 de la mañana a las 8 de la tarde. En la noche no... [pero] el porcentaje de denuncia [de delitos sexuales] en guardia y en OAF es similar...

Carabinero, IX región.

En términos prácticos, esta carencia de personal eleva considerablemente la carga de trabajo de los profesionales especializados, impidiendo que desarrollen con rapidez cada una de las tareas vinculadas a la persecución de estos delitos. Como se señaló más arriba, esta mayor lentitud termina inevitablemente por perjudicar a los niños víctimas y sus familias, particularmente en relación al proceso de reparación en el cual se encuentran inmersos¹³⁸.

También es necesario que hayan más policías y peritos ... para que sea más rápido.

Fiscal Adjunto, IV región.

Acá hay un abogado asistente para dos fiscales. O sea, que ve más de 800 causas.

Por lo mismo es que hay que citar a los testigos para 2 meses más

Fiscal Adjunto, IX región.

...[¿cómo se podría mejorar?] funcionando las 24 horas... ya que cuando se trata de estos hechos, la gente se dirige en primer lugar al hospital y la persona podría ser atendida inmediatamente, sin tener que dirigirse a nuestro servicio [SML] o esperar al otro día ...

Médico SML, IV región.

Una interesante estrategia que reconocieron utilizar los entrevistados para sortear el problema de la lentitud, es el uso de tecnologías de comunicación –como el celular, el mail o el fax– para comunicarse en forma rápida y oportuna entre los operadores del Sistema.

...a veces hay exigencias demasiado categóricas que debemos flexibilizarlas para dar más fluidez al procedimiento. Por ejemplo, no esperar un informe de la URAVIT, cuando basta un correo electrónico....

Fiscal Adjunto, IX región.

¹³⁸ Independientemente de si este proceso de reparación se está desarrollando formalmente (con apoyo de profesionales) o informalmente (sin apoyo especializado).



El SML tienen la función de examinar a la víctima, a solicitud del fiscal, ya sea en forma oral o escrita. Generalmente las solicitudes se hacen por teléfono, por lo que se hace más expedito el proceso y por la naturaleza del delito... tienen el carácter de urgencias, por lo que se examina inmediatamente a la víctima, se toman muestras para un examen en laboratorio y también pueden tomarse fotografías y se elabora un informe escrito en un plazo máximo de 24 horas. Sin embargo, una vez practicada la pericia puede realizarse un informe oral al fiscal para que este conozca las conclusiones, sin perjuicio de la confección del informe por escrito. Estas comunicaciones orales se hacen a las oficinas de la fiscalía o a través de celulares institucionales.

Médico SML, IV región.

3.2. MEJORAR LA CALIDAD.

...Nuestro propósito final es brindar a los usuarios que son derivados, la mejor y más oportuna e informada atención posible... y con ello –que es nuestro propósito final– tender a la minimización o disminución de la victimización secundaria...
Funcionario URAVIT, IX región.

Otro desafío pendiente que manifiestan los operadores del sistema en relación al manejo y seguimiento de los delitos sexuales contra niños, niñas o adolescentes, tiene relación con el aumentar la calidad de atención del Sistema en su conjunto.

En varias oportunidades durante las entrevistas esta 'mejor calidad' es vinculada –tanto por los operadores como por los familiares de las víctimas– con la idea de un trato más 'humanitario'. Este trato comprendería calidez, protección, respeto y cuidado como sus aspectos más relevantes.

...investigar el área de delitos sexuales es súper complicado, no es como investigar un robo. Se está trabajando con personas que son víctimas, que por esa naturaleza del delito están sumamente afectadas en el momento, hay que jugar un poquito el papel de psicólogo... no hay que ser muy brusco, hay que tratar de abordar bien el tema...
Policía BRISEX, IX región.

Tratándose de menores o cuando la persona siente mucho pudor, emplea una técnica que consiste en que la persona se desvista en primer lugar hacia arriba... luego que se examina, se les pide que se pongan sus ropas y que se desvistan hacia abajo, así no se sienten completamente desnudos.
Médico SML, IV región.

Como se mencionó en el capítulo anterior, para avanzar hacia un trato más humanitario con los niños y sus familias, la disposición que tengan todos quienes trabajan en contacto directo con los niños –incluso en posiciones de un aparente segundo orden, como secretarías o porteros– resulta vital.

Como órgano auxiliar de la fiscalía, la OAF tiene que tener una preparación especial para ayudar a la víctima. Para trabajar en esta oficina hay que tener un tono de voz



más liviano que de costumbre en Carabineros... Aquí tratamos con las emociones de las personas, no tratamos con delincuentes, ni con papeles... estamos frente a lo más íntimo de las personas.
Carabinero, IX región.

A lo largo de la investigación fue posible identificar la presencia de buenas prácticas institucionales vinculadas a este desafío. Entre ellas destacan:

- especialización de profesionales y funcionarios: en gran parte de las instituciones se cuenta con personal especialmente capacitado para saber cómo trabajar con estos casos y particularmente con estos niños;
- habilitación de espacios privados y acogedores: también en algunas oportunidades se observó directamente o se registró la mención de la existencia de oficinas especialmente acondicionadas para la atención de los niños víctimas (con juguetes, mobiliario más cómodo, con mayor privacidad etc.); y

...Incluso acá en XX hay una sala especial para este tipo de víctimas, aparte del resto....
Fiscal Adjunto, IX región.

- desarrollo y difusión de instructivos a nivel central: que son documentos oficiales en los que se especifican y clarifican los procedimientos a seguir en estos casos y con este tipo de víctimas en particular.

Hay instructivos acerca del trato a la víctima en relación a los delitos sexuales... Toman en cuenta que las víctimas son personas que sufren, hay que escucharlas y lograr empatía con ellas....
Carabinero, IX región.

Existen instructivos, en general, respecto de víctima y en específico, de delitos sexuales y de niños y adolescentes... Lo que definen es básicamente la forma de intervención, apuntando a reducir la victimización secundaria, que es inevitable, pero se busca reducir[la] al mínimo posible...
Funcionario URAVIT, IX región.

Al igual como ocurre con la rapidez, los entrevistados señalan que una de las grandes barreras para elevar la calidad de la atención es la escasa cantidad de funcionarios. Según indican los propios operadores, este tipo de casos requerirían de una mayor dedicación, ya sea por el tipo de víctimas que involucran como la naturaleza del delito al que refieren.

...Hace falta apoyo de funcionarios. No se puede trabajar igual una causa de delito sexual que una causa de robo o de drogas. Los delitos sexuales requieren de cien veces más tiempo. Yo tengo 450 causas y es imposible trabajarlas bien porque tienes 450 víctimas....
Fiscal Adjunto, IX región.



Si tuviéramos mayor personal, que nos permitiría destinar una mayor cantidad de tiempo a cada uno de los casos donde intervenimos... nos permitiría ser más oportunos en los casos que tenemos.

Funcionario URAVIT, IV región.

Ahora bien, la idea de 'Mejorar la Calidad' es amplia y puede abrir un extenso abanico de desafíos para el Sistema y sus operadores, los que probablemente serían difíciles de abordar en el mediano plazo. Sin embargo, a lo largo de la investigación pudieron detectarse tres elementos en torno a los cuales el desafío de la Calidad se concretiza y se transforma en algo factible de lograr: información a la víctima y su familia, desarrollo de relaciones de mayor confianza entre ellos y los operadores y garantía de estándares de calidad elevados en los peritajes.

3.2.1. Más Información a las Víctimas y sus Familias.

En términos generales, los ciudadanos desconocen el proceder de la Justicia: su lenguaje, sus etapas, sus actores, etc. Por lo tanto, entrar en contacto con ella los sitúa comúnmente en una posición de vulnerabilidad¹³⁹, la que se ve acrecentada si su situación es la de víctimas de un delito. Como es de esperar, los niños víctimas de delitos sexuales y sus familias también enfrentan todo el proceso judicial con el temor e incertidumbre propios del desconocimiento. Pero a ellos se suman el dolor y el daño originados por el delito en sí.

En este contexto, quienes trabajan en la persecución de este tipo de delitos reconocen la importancia que tiene la información para la tranquilidad de la víctima y sus familiares más cercanos. En este sentido, entregar información oportuna, constante y clara sería una estrategia que permitiría cumplir con el desafío de aumentar la calidad en la atención de las víctimas y sus familias.

De hecho, las propias familias indican también lo significativo que es para ellos el tener claridad de los pasos a seguir, los procedimientos que vendrán a futuro y el estado en el que se encuentra la causa.

Las instituciones hicieron todo muy rápido....pero hasta hoy mantengo contacto con NN. [el fiscal], porque en el fondo es una persona... lo que uno busca es calidez humana, capaz de colocarse en el lugar del otro...él estuvo bastante preocupado por nosotros, mucho contacto telefónico, siempre estaba informando...

Madre de la víctima: niña 10 años, intento homicidio y abuso sexual, extrafamiliar.

De lo recogido en las entrevistas se desprende que, aún cuando se encuentra establecido (oficio n° 11) que esta función debe ser derivada por el fiscal al policía de la Policía de Investigaciones que sigue la causa, en la práctica, las cargas de trabajo y el poco tiempo atentan contra el correcto cumplimiento de esta tarea.

¹³⁹ Sobre este tema ver Ramm, A. (2005).



3.2.2. Establecimiento de Relaciones de Confianza con la Víctima.

Después vienen constantemente ellos a la Fiscalía a saber qué pasa con la causa. Generalmente trato de atenderlos personalmente y tener contacto con la víctima y los padres, pues de ello depende la confianza y que sea menos traumático ir al juicio oral.

Fiscal Adjunto, IX región.

Otra desafío vinculado al aumento de la calidad en la atención de los niños víctimas de delitos sexuales y sus familias, es el de establecer vínculos de confianza entre ellos y los profesionales con los que se relacionan. Junto con aportar positivamente al desarrollo de un trato más humano, los entrevistados reconocieron que la confianza también contribuye a crear la sinergia necesaria entre operadores, víctimas y familiares, para una más eficiente persecución del delito.

no hay que ser muy brusco, hay que tratar de abordar bien el tema, saber abordar la persona para que colabore. Si usted no la sabe abordar, ante una persona que se cohíbe y no coopera es bien poco lo que se puede hacer, es fundamental el testimonio de la víctima...

Policía BRISEX, IX región.

Entre los entrevistados se observó cierto consenso en relación a que la mejor forma de construir lazos de confianza con las víctimas, es limitando al máximo la cantidad de profesionales con los que éstas deben relacionarse¹⁴⁰.

En las situaciones de flagrancia lo ideal es que el fiscal se constituya y que si se trata de este tipo de delitos, se le comunique al fiscal de delitos sexuales –aunque no esté de turno– para que desde el principio se de confianza con la víctima.

Fiscal Adjunto, IV región.

Sin embargo y según indican los entrevistados, nuevamente la falta de personal muchas veces dificulta el desarrollo de estos importantes vínculos de confianza. En este sentido, la carencia de funcionarios especializados durante las 24 horas y la fuerte carga de trabajo a la que éstos son sometidos, impide dedicarle mayor cantidad de tiempo a la atención del niño y su familia, debiendo delegarse en otras personas el registro de algunas denuncias o el desarrollo de ciertos peritajes, entre otros.

A pesar de estas limitaciones, en muchas de las entrevistas realizadas se manifiesta la voluntad de establecer vínculos más profundos con los niños y sus familiares, en la medida de lo posible.

Es necesario un contacto permanente con los padres, pero la cantidad de causas y de trabajo que hay que atender... es difícil.... [...] Uno quisiera tener más tiempo para dar apoyo a los papás.

Fiscal Adjunto, IX región.

¹⁴⁰ Específicamente en las secciones sobre denuncia (2.3), declaración (2.4) y peritajes (2.5) del capítulo 2.



De hecho, a través de algunos testimonios, es posible identificar entre quienes trabajan en la red de atención de estos casos, algunas estrategias interesantes en este sentido: como el acompañamiento del niño en aquellas diligencias vinculadas al caso.

...cuando se hace el peritaje sexológico, se acompaña al niño de alguien de la URAVIT, lo que no ocurre cuando [la víctima] es un adulto... Eso para tranquilizar al niño y al adulto responsable...

Fiscal Adjunto, IX región.

...el acompañamiento es otro tema importante. En general, los niños víctimas de delito sexual eh... con el delito complejo, lo que se hace es acompañar a cada una de las diligencias procesales. Si el niño tiene que ir al Servicio Médico Legal, al peritaje o perito particular, personal de la unidad lo acompaña, con el propósito de facilitar la gestión que se va a realizar y el acompañamiento resulta un elemento esencial, digamos, para el desempeño...

URAVIT Nivel Central, RM.

Otra práctica aparentemente habitual es dar apoyo, consejo e incluso ayuda material a los niños víctimas y sus familias, en conflictos menores que podrían afectar su adecuada participación durante el proceso. Estas colaboraciones en algunos casos se vinculan directamente con el quehacer de las URAVITES, pero en otras oportunidades responden a la acción voluntaria y desinteresada de los propios operadores del Sistema.

...después, recuerdo que la niña tenía una infección urinaria... que me la contó a mi porque no tenía a quién más contárselo, la llevé al hospital, le compre remedios...

Fiscal Adjunto, IX región.

En algunos casos se puede confiar ... en otros no. Porque la justicia se equivoca a veces. Pero en el caso de mi hija estuvo bien. Yo confiaba en el fiscal y en las psicólogas... el hecho de cómo lo traten a uno da confianza, de cómo lo reciban... ella me respondía las dudas que tenía, a veces incluso me daban plata cuando tenía que ir a citación...les contaba mis dudas, mis penas, cómo me sentía...

Madre de la víctima: niña de 8 años, abuso sexual, extrafamiliar.

3.2.3. Elevar Estándares de los Peritajes.

De acuerdo a los resultados de las entrevistas, mejorar la calidad de la atención no sólo tiene que ver con la entrega de un buen trato, con dar mayor/mejor información y con posibilitar el desarrollo de la confianza. Aparentemente, buena calidad también significa garantizar un determinado estándar de los profesionales y funcionarios que entran en contacto directo con los niños.

Como se verá más adelante, gran parte de los operadores señalaron su necesidad e interés por profesionalizar más su labor mediante capacitaciones y perfeccionamientos. Sin embargo, el desafío por mejorar los estándares de calidad se reveló como particularmente importante en las labores vinculadas a la realización de peritajes.



Mejorar la calidad de los peritajes contribuye en forma directa a brindar una mejor atención a las víctimas y sus familias. Pero también permite evitar procedimientos originados en errores o 'faltas de profesionalismo' de los propios operadores, apoyando de esta forma al proceso de reparación de los niños víctimas de delitos sexuales.

[Respecto de la BRISEX] ...tienen buena disposición, trabajan bien, pero les falta profesionalismo en el tema... Además rotan mucho los funcionarios, con investigaciones no muy buenas, que han hecho perder casos....
Fiscal Adjunto, IX región.

Pero en los hospitales de comuna ocurre que los médicos, debido a la rotación permanente, no están capacitados para tomar muestras o guardarlas... porque no cuentan con refrigeradores... o llenar formularios. Ha habido casos en que las muestras se han perdido porque no dieron cuenta al fiscal.
Fiscal Adjunto, IX región.

Este tema evidentemente es bastante delicado, porque involucra un juicio negativo respecto de la calidad de algunos de los peritajes realizados actualmente.

Sin embargo, este desafío no surge de la crítica descarnada. Por el contrario, surge a partir de la voluntad de limitar al máximo el contacto de los niños con los peritos (evitando así la victimización secundaria), y del real interés por entregar mejores elementos probatorios, que efectivamente sirvan como prueba para la persecución de estos delitos.

... el desafío es más que brigada, como institución... entra en el área más científica. De hecho, ya está el desafío de hacer el trabajo cada vez mejor, porque ahora es fundamental las pruebas que uno pueda presentar en un juicio. Entonces ese es el desafío: hacer buenas investigaciones, hacer el máximo de pruebas, para poder presentarse en un juicio oral...
Policía BRISEX, IX región.

A juicio de los entrevistados, esto permitiría que las expectativas y esfuerzos de los niños y sus familias, no se vieran frustrados por falta de calidad en los operadores del Sistema.

3.3. PERFECCIONAR LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Con la Reforma han existido varios desafíos nuevos, como el trabajo en equipo con las distintas instituciones parte del sistema, como fiscales, carabineros, lo que antes no existía... antes cada uno trabajaba en forma separada...
Policía BRISEX, IV región.

Un tercer desafío identificado por gran parte de los profesionales y funcionarios entrevistados, es el de la coordinación inter-institucional.

Aún cuando se reconoce que actualmente existe bastante coordinación y apoyo entre los distintos equipos de trabajo, identificando en la Fiscalía un rol de liderazgo fundamental, existe cierto consenso respecto a que esta coordinación podría ser aún mayor.



[los actuales desafíos del sistema serían]...reforzar las redes desde y hacia nosotros, en cuanto a conocerse personalmente y a fin de definir procedimientos más estrictos de trabajo...

Funcionario URAVIT, IX región.

Mayores vínculos entre los equipos de trabajo y más coordinación entre las distintas instituciones que participan en estos casos, permitiría reducir la cantidad de veces que un niño cuenta su relato, optimizar las instancias de peritajes y eventualmente, reducir los tiempos asociados a estos procesos.

Se necesita más apoyo técnico que permita coordinar mejor con el SML o el hospital. Para que se ubique a las víctimas cuando tienen que acudir a peritajes y que no se pierdan las horas... porque no siempre hay un teléfono, o son de sectores rurales....

Fiscal Adjunto, IX región.

En este sentido, la coordinación se presenta como un desafío central y prioritario, ya que a través de ella se podría avanzar también en el logro de otros desafíos ya mencionados, como la mejor calidad en la atención de los niños y la mayor rapidez de los procedimientos.

Durante las entrevistas, algunos operadores indican que para generar coordinación y fluidez en la acción conjunta de las instituciones, es vital que quienes trabajan en cada una de las etapas del proceso se conozcan entre sí.

[respecto de la relación entre la URAVIT y la BRISEX] un gran problema es la rotación de los funcionarios, que rompen ciertos equipos que se van formando en el proceso... a veces la dotación de personal es deficiente en algunos casos y la respuesta es tardía... y una complicación es la coordinación [...] Acá todo pasa por un conocimiento personal antes que todo, pueden haber normas y procedimientos, pero a la base está el conocimiento de las personas...

Funcionario URAVIT, IX región.

...en la región se trabaja muy bien con la policía y con todas las instituciones en general, ya que se conocen entre todos... siempre son los mismos...

Médico SML, IV región.

Respecto de este tema, durante la investigación fue posible identificar diversos intentos y estrategias de coordinación a nivel local. Entre ellos, el más destacable en términos de buenas prácticas, fue el encontrado en la VII región. En este lugar, los entrevistados manifestaron que quienes trabajaban en la red de apoyo del sistema (Hospital y centros de acogida, entre otros) se conocía entre sí y estaban en constante comunicación para dar soluciones rápidas a este tipo de casos, poniendo especial énfasis en el apoyo, cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes víctimas.

Una de las actuales carencias del Sistema con respecto al trabajo en red, tiene que ver con la reparación de las víctimas más allá del procedimiento judicial. La falta de organizaciones especializadas en el tratamiento reparatorio de los niños y sus familias, y su escasa cobertura desde el punto de vista de su distribución geográfica, son algunas de las críticas más frecuentes en relación a este tema. A juicio de algunos operadores, esa



sería una falencia que impediría cerrar adecuadamente el ciclo del paso por la Justicia para los niños víctimas de delitos sexuales y sus familias.

Yo creo que el principal tema de falencia, yo diría que en este minuto está en la red asistencial, pero específicamente derivar en el ámbito de la reparación en el daño sicosocial de la víctima [...] hay un conjunto de programas de reparación de SENAME, pero yo creo que igual son insuficientes...
URAVIT Nivel Central, RM.

3.4. AUMENTAR Y PROFESIONALIZAR LA CAPACITACIÓN.

A partir de las entrevistas, fue posible determinar que gran parte de quienes trabajan en contacto directo con los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales, sienten la necesidad de capacitarse para realizar mejor su trabajo.

El Ministerio Público se ha preocupado de capacitar en ciertas materias, desde la preparación de testigos para el juicio oral, pasando por contención de crisis de víctimas o respecto del tema pericial [...] Faltaría que esas capacitaciones se siguieran realizando. Hay un tema de capacitación continua que no se puede perder de vista...
Funcionario URUVIT, IX región.

Respecto de este tema, resulta relevante mencionar que los entrevistados señalan que con la entrada en vigencia de la RPP han recibido variadas capacitaciones. Ellas generalmente resultan muy bien evaluadas. Sin embargo, los mismos operadores señalan que una vez que ya conocen el operar del nuevo sistema y su rol particular dentro de él, se vuelve urgente recibir nuevas enseñanzas que les permitan optimizar y profesionalizar aún más el desempeño de su labor.

Sólo las capacitaciones de los primeros tiempos... han sido buenas, pero siempre faltan más..
Fiscal Adjunto, IX región.

Estas capacitaciones se han referido a la Reforma Procesal Penal, pero en el área de la psicología es muy poco y sería muy importante que se hicieran más.
Funcionario SML, IV región.

Cada uno ha tratado de capacitarse en forma permanente, participando en cursos, magister y doctorados...[pero falta] la capacitación oficial y periódica...
Funcionario URUVIT, IV región.

Un buen ejemplo de esta necesidad por profesionalizar aún más las capacitaciones recibidas, proviene de las entrevistas realizadas a peritos. Psicólogos, médicos y policías entrevistados coinciden en señalar que el nuevo Sistema Judicial les demanda competencias adicionales, optimización de metodologías y desarrollo de estrategias para desempeñar su rol e interactuar con los demás actores del Sistema.



Este camino lo que va a conseguir es que la psicología, efectivamente se revitalice y tecnifique, y se profesionalice todavía más en el contexto de los peritajes, en temas de testimonio, o sea, en temas de credibilidad, eso sólo puede ser bueno.

Psicólogo perito, RM.

Sin embargo, esta preocupación trasciende a los peritos y entre los distintos operadores de la Justicia resultaron frecuentes las demandas por cursos de psicología infantil, de peritajes en general y de desarrollo de habilidades sociales, entre otros. Según los entrevistados, es imprescindible invertir en capacitaciones y perfeccionamientos constantes que se orienten principalmente a:

- entregar herramientas para dar un mejor trato a los niños (acorde a sus particulares necesidades y demandas);
- aportar conocimientos que permitan elevar la calidad del trabajo realizado; y
- dar nociones generales que posibiliten un diálogo más fluido entre los profesionales de diferentes áreas y disciplinas que trabajan en torno a estos casos.

Capacitación para abordar de mejor forma este tipo de delitos, para poder llegar a los niños y evitarles de algún modo el sufrimiento que para ellos significa recordar el hecho y la revictimización. La idea es que los niños se olviden que están en un tribunal frente a los jueces, que sientan que son personas en las que pueden confiar.

Juez Oral, IV región.

[hablando sobre las capacitaciones recibidas]...La preparación adecuada debería ir encaminada a dar una primera acogida, técnicas de entrevista, de preparación ulterior de la víctima...

Funcionario URAVIT, IX región.

Yo creo que sería bueno que a los jueces se les diera más especialización en este tipo de materias. Son recomendables para entender la psicología infantil, entender las metodologías que usan los psicólogos, sus técnicas para determinar –por ejemplo– si un menor está mintiendo o no...

Juez Oral, IV región.

Bajo esta perspectiva, la capacitación se transforma en un importante desafío, ya que a través de ella también se aporta al cumplimiento de otras tareas identificadas como pendientes por los operadores: mejor calidad y mayor coordinación.



3.5. DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE AUTOCUIDADO DE LOS PROFESIONALES.

Ha sido difícil, pero también desafiante... Creo que todos hemos puesto como desafío poner lo mejor de nosotros en esos casos donde las víctimas requieren mayores niveles de apoyo y atención y creo que hemos generado una dinámica de equipo que nos ha permitido sobrellevar esas temáticas difíciles, conversándolas, analizando los casos, dando opiniones, realizando intervenciones conjuntas, etcétera...
Funcionario URAVIT, IX región.

Aún cuando en pocas oportunidades se hizo referencia explícita de la necesidad de autocuidado por parte de los profesionales y funcionarios vinculados a estos casos, esta necesidad se hizo evidente durante el análisis de las entrevistas.

...demanda mucho tiempo, es un tema complicado... trabajar con víctimas angustiadas, lo que es desgastador para el fiscal. Hay mucha presión psicológica....
Fiscal Adjunto, IX región.

Humanamente es súper difícil. A un carabinero se le exige que reciba a un violador, a un agresor (...) inmediatamente al segundo aparece una chica de 6 años violada, en la misma guardia, entonces cómo le exigas a ese hombre que sea contenedor, acogedor, sonriente, cálido, afectivo...
Carabinero Nivel Central, RM.

Es una experiencia bastante fuerte, porque se trabaja con niños que se ven vulnerados sus derechos, sus libertades, con una gran carga emocional que uno absorbe de todas maneras...
Policía BRISEXME, IV región.

Algunos de los funcionarios entrevistados reconocieron sentirse sobre-exigidos a nivel personal frente a este tipo de casos. Otros manifestaron veladamente que trabajar en estos casos tenía repercusiones incluso en sus relaciones intrafamiliares, particularmente respecto del cuidado de sus propios hijos.

Ha sido complicado, porque uno nunca espera ver que se cometan estos delitos... y el estado emocional en el cual quedan las víctimas... Lo difícil es tratar de separar las cosas, actuar un poco frío pese al estado en que se encuentra la víctima...
Policía BRISEXME, IV región.

... a mis dos colegas mujeres que trabajan acá en la Brigada, las dos tienen familia, y tienen niñas, y para ellas a veces, me dicen que no quieren entrevistar a un tipo que es agresor porque no pueden, y me piden a mí que los entreviste, porque somos personas y también nos quebramos o las veo salir con su lágrima.
Policía BRISEXME, VII región.

Es muy shockante, ya que uno piensa en sus propios hijos y si a ellos les sucediera algo así... sería terrible....
Carabinero, IV región.



...me ha afectado en lo personal, en que soy demasiado aprehensiva con mis hijos, ya que he visto cosas terribles que pasan... Los sobreprotejo demasiado y a veces no permito que vivan experiencias propias de su edad, ya que soy muy desconfiada... en todas partes veo peligro...

Médico SML, IV región.

En este sentido, el autocuidado se presenta como un importante reto a enfrentar. Aparentemente ello implicaría tanto el desarrollo de pequeñas acciones a nivel local, como el despliegue de estrategias institucionales más amplias, que sean definidas a nivel central.

Además, sería muy bueno contar con un espacio donde los profesionales que realizan los peritajes y los que tratan a las víctimas puedan contar lo que sucede con ellas y con los mismos profesionales, ya que estas cosas de alguna forma igual afectan... es decir, un lugar donde intercambiar y compartir experiencias...

Funcionario SML, IV región.

Aún cuando en pocas oportunidades se menciona en forma explícita, resulta importante destacar que el autocuidado es un desafío vital de enfrentar por el Sistema y sus Instituciones. Su importancia radica en que todo el operar de la Justicia en torno a estos casos podría verse frustrado, si es que se produce un desgaste de los equipos de profesionales que se relacionan directamente con los niños víctimas de delitos sexuales, por no enfrentar adecuadamente la tensión y el conflicto inherentes al trabajo en este tipo de casos.





CAPITULO 4 : CONCLUSIONES GENERALES

La investigación realizada ha generado múltiples y variados resultados. A partir de ellos, es posible afirmar que cuando los niños/as víctimas de delitos sexuales –o sus familiares– deciden denunciar los hechos e iniciar un proceso legal en contra del supuesto agresor (o agresores), tienen una experiencia de la Justicia profundamente marcada por la forma de funcionamiento de ésta.

Como reconocen los operadores del Sistema, este funcionamiento ha cambiado y mejorado considerablemente con la implementación de la Reforma Procesal Penal en nuestro país. Dentro de estos cambios, destaca sobretodo el nuevo rol que tienen las víctimas dentro de los procesos judiciales y la constante preocupación por el cumplimiento de sus derechos.

Independientemente de estos cambios, el funcionamiento actual de la Justicia en los casos por delitos sexuales contra niños, niñas o adolescentes, se caracteriza por la presencia de 3 grupos de tensiones: tensiones vinculadas a sus procedimientos, tensiones relacionadas con el quehacer de sus operadores y, por último, tensiones referidas a los niños/as víctimas y sus familias.

Los resultados del estudio permiten concluir que estas tensiones son inherentes al Sistema (al nuevo y probablemente también al antiguo), formando parte de las dinámicas propias de su operar. En este sentido, son tensiones que aparentemente no pueden ni deben ser eliminadas, pero si requieren de una buena articulación y equilibrio. Ello indudablemente permitirá optimizar el funcionamiento de la Justicia, específicamente en relación al trato que reciben los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales, en el marco de la Reforma Procesal Penal.

4.1. TENSIONES DEL PROCEDIMIENTO.

De acuerdo a los resultados antes presentados, es posible concluir que los procedimientos de la Justicia en torno a estos casos se configuran a partir de la articulación de 2 grandes tensiones:

4.1.1. La Tensión Propia de la Búsqueda de Pruebas: Testimonio Infantil y Pruebas Objetivas.

Como se mencionó en el informe, gran parte de los funcionarios y profesionales involucrados en el proceso de investigación de estos casos, enfrentan la necesidad de



encontrar pruebas suficientes como para respaldar (o no) las acusaciones durante los juicios. En este proceso de rastreo de pruebas, se observa una constante tensión entre la búsqueda del relato infantil y la búsqueda de pruebas objetivas que lo sustenten.

En términos generales, esta tensión se genera porque el relato de los niños/as tiene características bastante particulares. Por un lado, es un relato que tiende a ser precario en términos del lenguaje utilizado, la lógica argumentativa o la cantidad de detalles que lo componen. Junto con ello, su obtención presenta serias dificultades, ya que los niños no siempre quieren hablar de lo sucedido y tienden a dar testimonios que se van complejizando y pormenorizando en sesiones sucesivas. Muchos de estos conflictos incluso se acentúan a medida que los niños/as son más pequeños. En ese contexto, el testimonio infantil en sí se transforma en una prueba débil desde el punto de vista de la Fiscalía, por lo que se tienden a evitar escenarios judiciales en los que éste sea el único elemento probatorio contra el imputado.

De esta forma, la búsqueda de pruebas objetivas que sustenten los relatos y evidencien el daño sufrido por los niños, tiende a ser el recurso más utilizado. Respecto de los daños ocasionados, la violencia sexual ciertamente genera daños a nivel psicológico en los niños, niñas y adolescentes víctimas, pero éstos no presentan sintomatologías homogéneas en todos ellos. De esta forma, el daño psicológico se transforma también en una prueba poco concluyente para ser utilizada en un Juicio por delitos sexuales, ya que no siempre es directamente observable y difícilmente puede considerarse como un efecto lineal del delito investigado¹⁴¹.

Así, el daño físico se transforma en una prioridad en la búsqueda de antecedentes durante la investigación. De manera concreta, en esta etapa se realizan muchos peritajes e interrogatorios (formales o informales) que persiguen principalmente satisfacer esta necesidad de pruebas objetivas. Sin embargo, gran parte de los delitos sexuales (especialmente los abusos) no dejan evidencias físicas ni lesiones, o puede que sean denunciados después de mucho tiempo de ocurridos, por lo que sus huellas han desaparecido.

Para los niños/as víctimas, esta tensión inherente a la búsqueda de pruebas puede generar que su propia experiencia del proceso sea bastante conflictiva. En primer lugar, por la constante puesta en duda de su testimonio y por tanto, de su calidad de víctimas. Por otra parte, por la entrega de testimonios en forma reiterada y la potencial victimización secundaria que esto conlleva. Y en tercer lugar, por el eventual uso de atribuciones de la fiscalía o la desestimación temprana de la causa, si no se cuenta con una lesión física que avale el relato. Estos conflictos tienden a profundizarse en los casos de delitos sexuales que no dejan lesiones o que han ocurrido hace mucho tiempo.

Estas experiencias tienden a ser calificadas por los familiares entrevistados como “faltas de respeto” y trato deshumanizado desde los funcionarios y profesionales del Sistema hacia los niños/as víctimas. Aún más, en aquellos casos en que el proceso no continúa

¹⁴¹ Muchas veces se destaca este punto como una falencia metodológica, que según argumentan principalmente defensores resta credibilidad al peritaje clínico psicológico en tanto busca recursos en la evaluación del daño para sustentar un testimonio creíble, cuando son dos cosas diferentes.)



hasta la condena, se hace común la percepción de la Justicia como “injusta y ciega” en relación al sufrimiento de estos niños.

4.1.2. La Tensión de Objetivos: Persecución del Delito y Protección a la Víctima.

Al analizar la ruta que siguen los niños/as víctimas de delitos sexuales dentro de la Justicia, se hace evidente la presencia de una segunda tensión inherente al Sistema y sus procedimientos. Esta tensión se origina debido a la coexistencia de dos grandes objetivos a lo largo del proceso: la persecución del delito y la protección de los niños, niñas y adolescentes víctimas.

De las entrevistas realizadas y los casos analizados se desprende que estos objetivos pueden perfectamente ser complementarios, no generando mayores conflictos ni para los operadores (respecto de las prácticas realizadas), ni para las víctimas o sus familiares (respecto del trato recibido).

Sin embargo, se observó que en ciertas ocasiones estos objetivos pueden entrar en conflicto. Ello se traduce en experiencias negativas para los niños/as víctimas de delitos sexuales durante la ruta judicial seguida; generando percepciones muy críticas –tanto entre los familiares de las víctimas, como entre los propios operadores– respecto del trato que da la Justicia a este tipo de víctimas.

Un claro ejemplo de esta tensión de objetivos se descubre nuevamente durante la etapa de investigación, cuando los niños realizan el relato de los hechos en reiteradas oportunidades (sean ellas formales e informales). Ello ocurre fundamentalmente –como se mencionó antes– porque la persecución del delito opera con una lógica que exige contar con pruebas y en ese contexto, el relato como motor de búsqueda resulta vital. Sin embargo, dentro de esta dinámica los niños se ven expuestos a la posibilidad de victimización secundaria, lo que evidentemente va en contra del objetivo de protección.

Bajo esta misma lógica, la opción de renunciar a la obtención del relato y su clarificación por parte de los niños/as (a favor de su protección), es entendida por algunos operadores como abdicar a la posibilidad de realizar una persecución eficiente del delito.

Otros ejemplos de esta tensión entre persecución del delito y protección de los niños/as víctimas, los encontramos en el funcionamiento de las URUVITES y en la priorización de los peritajes del SML por sobre los de otras instituciones.

Respecto de las Unidades de Atención a Víctimas y Testigos, a lo largo de la investigación fue posible observar que quienes trabajan en ellas (sobretudo aquellos profesionales que no son abogados) experimentan cotidianamente esta tensión entre colaborar con las labores propias de los fiscales y garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes.

Respecto de la priorización de los peritajes realizados por el Servicio Médico Legal, la investigación hizo evidente que ello se justifica habitualmente en función del objetivo de



persecución del delito, aún a costa de dilatar etapas y eventualmente ir en contra de los procesos de reparación de los niños/as víctimas. Los peritajes del SML son ampliamente reconocidos como pruebas “más fuertes” durante un juicio, debido a la mayor valoración que existe en el medio judicial de los procedimientos realizados por esta institución. Sin embargo, también existe consenso entre los operadores entrevistados que los tiempos de espera para estos peritajes son excesivos, lo que habitualmente se traduce –para los niños/as víctimas– en experiencias negativas y potencial victimización secundaria.

En definitiva, de no articularse adecuadamente el logro de ambos objetivos en las distintas etapas del procedimiento, es probable que los niños/as víctimas de delitos sexuales y sus familiares evalúen mal su experiencia con el Sistema y/o desarrollen juicios negativos respecto de la eficiencia de la Justicia.

4.2. TENSIONES DE LOS OPERADORES.

A lo largo de la ruta que siguen los niños víctimas de delitos sexuales en su paso por el Sistema Judicial, se identificó un segundo grupo de tensiones: aquellas que afectan a los distintos operadores del Sistema y se vinculan directamente con su quehacer en relación a estos casos.

En términos generales, estas tensiones pueden resumirse como el conflicto (no siempre resuelto) entre la voluntad personal de proteger a los niños/as víctimas y la necesidad de desempeñar la propia función, respondiendo a los requisitos y estándares que imponen las instituciones.

Es posible obtener distintos ejemplos de esta tensión que experimentan cotidianamente los funcionarios y profesionales del Sistema, ya sea a partir de la reconstrucción del camino que siguen los niños/as víctimas de delitos sexuales (realizada en el capítulo 2) o de los desafíos identificados por los propios operadores en relación a la atención que se da a estos casos (sistematizados en el capítulo 3). La sobrecarga de trabajo es una de las situaciones identificadas que mejor grafica esta tirantez.

Operadores pertenecientes a distintas instituciones del Sistema son coincidentes en señalar que la cantidad de trabajo es abundante. En términos generales, ello genera que les sea muy difícil dedicar más tiempo a cada caso y por tanto, la posibilidad de brindar una atención personalizada –tanto a los niños/as víctimas como a sus familiares– es muy escasa.

Según la evaluación que realizan por los propios operadores y los familiares entrevistados, ello de alguna forma limita el desarrollo de vínculos de confianza entre operadores y víctimas (o familiares de éstas) y disminuye considerablemente la posibilidad de entregarles información oportuna y adecuada.

Si a esta escasez de recursos humanos se suma la necesidad de responder a indicadores de gestión que habitualmente no toman en cuenta los intereses y necesidades de los



niños, la tensión presentada se vuelve crítica. Sobretudo si se considera que ello impacta en forma negativa a la calidad del trato que se entrega a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales y sus familiares.

Finalmente, ello también se traduce en estrés para los propios operadores, quienes no siempre están satisfechos con la forma en que logran combinar la búsqueda por un buen desempeño profesional y la voluntad de protección hacia los niños/as víctimas.

4.3. TENSIONES DE LOS NIÑOS VÍCTIMAS Y SUS FAMILIAS.

A partir de los resultados entregados, es posible afirmar que existe un tercer grupo de tensiones que tienen como protagonistas directos a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales y a sus familiares. Estas tensiones tienen su origen en el potencial conflicto que existe entre las expectativas que se desarrollan respecto del Sistema y el trato que finalmente se recibe de éste.

Como se mencionó en la última parte del capítulo 2, quienes deciden denunciar un delito sexual contra un niño/a e iniciar un procedimiento legal, inevitablemente desarrollan una gran cantidad de expectativas respecto de lo que será su paso por la Justicia. Estas expectativas tienen que ver fundamentalmente con la máxima agilidad de los procedimientos, con la existencia de un trato 'humanitario' al interior del Sistema (resumido en las ideas de calidez y respeto con las víctimas) y con la posibilidad de hacer Justicia (habitualmente asociada a la condena del agresor).

Durante las distintas instancias del proceso, todas estas expectativas están constantemente contrastándose con el trato recibido. Cuando no existe mayor desajuste entre ellas y la experiencia vivida, el contraste tiende a arrojar un balance positivo. Sin embargo, en los casos en que existen divergencias importantes, la evaluación del paso por el Sistema resulta absolutamente crítica.

Para graficar este grupo de tensiones, se utilizarán los conflictos que habitualmente existen en torno a la figura del fiscal. No obstante, a lo largo del informe es posible obtener gran cantidad de ejemplos respecto del desajuste entre expectativas y experiencias que se da en este tipo de casos.

Desde el punto de vista de las familias, el fiscal es el abogado de la víctima y debe velar por los intereses de los niños, niñas y adolescentes agredidos sexualmente. Sin embargo, desde el punto de vista de la norma y del funcionamiento del Sistema ello no es así. El fiscal no es el abogado de los niños/as sino el abogado del Estado, por tanto su objetivo principal es la persecución del delito y no la reparación. En ese contexto, cuando las decisiones del fiscal no se alinean con la voluntad de la víctima, ésta y sus familiares se sienten de alguna manera "traicionados" por el Sistema, evaluando en forma negativa su experiencia con el mismo. De hecho, en algunas oportunidades las familias se enteran que el fiscal no es su abogado sólo cuando emergen estas contradicciones, produciéndose gran decepción al descubrir su error.



Para lograr evitar estas tensiones, la investigación confirma que el acceso a información resulta fundamental, en la medida que permite ajustar las expectativas a la realidad.

Por último y a modo de conclusión final, es posible afirmar que la ruta que siguen los niños/as víctimas de delitos sexuales dentro del Sistema Judicial no es homogéneo. Los resultados de la investigación mostraron que –en el contexto de la RPP– hay variados caminos e instancias dependiendo de las particularidades de cada caso. Dentro de ese escenario, la experiencia que vivan tanto los niños/as víctimas como sus familiares dependerá indudablemente de las características propias del delito denunciado, pero además será determinada por la forma en que el Sistema logre manejar las tensiones que son inherentes a su funcionamiento.

En la medida que se logren equilibrar las tensiones arriba identificadas, ellas no se transformarán en conflictos reales y la ruta seguida durante los procesos será valorada positivamente tanto por los niños/as víctimas de delitos sexuales, como por sus familiares.

Esperamos que el presente informe haya entregado algunas luces respecto a cómo lograr estos equilibrios incorporando a la opinión de los operadores, las necesidades y experiencia de los niños, niñas y adolescentes víctimas y sus familias, como una forma de optimizar el funcionamiento del Sistema en el área de los delitos sexuales.



CAPITULO 5 : RECOMENDACIONES A PARTIR DE LA INVESTIGACIÓN

La relación con estas instituciones es muy buena y rápida, ya que es informal, no se remiten oficios para solicitar algo, todo se hace por teléfono y rápidamente. Todos somos colaboradores para que el niño esté mejor, no se trata sólo de ganar un caso...
Fiscal Adjunto, IV región.

A continuación se presentan algunas recomendaciones que son fruto de los resultados de la investigación realizada. Ellas se elaboraron a partir de lo indicado por los operadores entrevistados, las discusiones del equipo de trabajo y lo conversado durante los seminarios con expertos, profesionales y operadores.

1. Potenciar el establecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional durante el proceso penal.

Para una atención integral¹⁴² a los niños/as y adolescentes es relevante potenciar mecanismos de coordinación entre las diversas instituciones intervinientes como una forma de mejorar la atención a los niños y sus familiares y la eficiencia del proceso penal.

En ese sentido, se sugiere:

- a. Formalizar y explicitar aún más los roles y funciones de las instituciones intervinientes que regule las nuevas prácticas. Sin embargo, como indican los funcionarios de la URAVIT, esta mayor regulación debe ser capaz de reconocer la necesidad de flexibilizar algunos procedimientos, adecuándolos a las necesidades de cada caso.
- b. Realizar jornadas de capacitación y diálogo que reúnan a personas que trabajan en estos casos desde diferentes instituciones. Ello favorecerá el conocimiento “cara a cara” y por tanto, el diálogo entre los distintos operadores del Sistema.
- c. Extender la legitimación del uso de tecnologías de comunicación (correo electrónico, teléfonos, fax, celulares e Internet) que permitan una comunicación fluida y rápida entre los distintos operadores.

¹⁴² Se entiende por atención integral, una atención que considere tanto al niño, niña o adolescente víctima, como a sus familiares más cercanos (que muchas veces también se encuentran dañados por la situación) y que incorpore tanto los procedimientos vinculados a la persecución legal del delito, como aquellos vinculados a la protección de la víctima.



2. Optimizar los procedimientos para evitar la victimización secundaria.

Un punto de preocupación recurrente entre los distintos actores que participan en el Sistema de Justicia es la victimización secundaria de los niños/as y adolescentes. A fin de evitarla se vislumbran las siguientes sugerencias:

- a. Explicitar los criterios para atender a los niños/as o adolescentes víctimas de delitos sexuales en todas las puertas de entrada del Sistema, para mejorar la calidad de atención de los mismos.
- b. Optimizar las diligencias que realizan las Policías, para evitar duplicación de procedimientos y disminuir tiempos de atención. En particular, se sugiere avanzar hacia la posibilidad de registrar auditiva y audiovisualmente la declaración que realiza el niño/a y adolescente en la Fiscalía o en las Policías.
- c. Legitimar las funciones de peritaje de los Servicios de Urgencia y Hospitales, para facilitar el proceso de búsqueda de pruebas y descongestionar la sobrecarga del Servicio Médico Legal.
- d. Proporcionar mayores recursos a la URAVIT, a fin de que pueda responder a las expectativas de las víctimas y a las demandas de las fiscalías locales.

3. Proporcionar mayor información a las víctimas.

Tomando en cuenta que los niños/as y adolescentes víctimas de delitos sexuales se encuentran en mayor vulnerabilidad dada la situación de violencia que han sufrido, resulta indispensable proporcionarles mayor cantidad de información a ellos y sus familias.

En términos específicos, se sugiere entregar información sobre:

- a. Los procedimientos judiciales asociados a su causa. Ello permitiría ajustar expectativas, reducir ansiedad y garantizar el ejercicio de sus derechos.
- b. Medios y posibilidades para acceder a representación jurídica cuando la víctima así lo requiera. Si bien es cierto que algunos operadores facilitan estos datos a las víctimas y sus familias, de las entrevistas se deduce que este comportamiento no se lleva a cabo en todos los casos.
- c. Medios y posibilidades para acceder a las redes de derivación. Ello permitiría que niños/as y familiares obtuvieran el apoyo necesario en las redes locales de reparación.



4. Capacitación a los actores del Sistema de Justicia.

La mayoría de funcionarios y profesionales entrevistados mostraron su disposición a recibir sugerencias a fin de mejorar sus prácticas, puesto que se identifican como parte de un nuevo modelo de Justicia que se encuentra en proceso de consolidación.

Bajo este marco, aún cuando los entrevistados valoraron positivamente las capacitaciones en aspectos directamente vinculados a la Reforma Procesal Penal, se demanda dar inicio a una nueva etapa en la que se diversifiquen temáticas. Específicamente se sugieren:

- a. Capacitaciones que permitan entregar una mejor atención a los niños niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales. En términos específicos, se sugiere que en ellas se incorporen temáticas vinculadas a la intervención en crisis, la primera acogida, la no discriminación de género, la diversidad cultural y étnica, entre otros, sin restringirse a la capacitación en reforma procesal penal.
- b. Capacitaciones profesionalizantes, que permitan mejorar el desempeño en las funciones específicas que realiza cada operador.
- c. Capacitaciones vinculadas al autocuidado de funcionarios y profesionales. Ello permitirá proteger y conservar los equipos de trabajo, en directo beneficio de los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales.

5. Desarrollar estrategias de autocuidado de los profesionales

El autocuidado se presenta como un importante reto a enfrentar. Durante las entrevistas este fue un tema no siempre abordado en forma explícita; sin embargo, durante los seminarios se reveló como desafío vital de enfrentar por el Sistema y sus Instituciones.

Su importancia radica en que todo el operar de la Justicia en torno a estos casos podría verse frustrado, si es que se produce un desgaste de los equipos de profesionales que se relacionan directamente con los niños víctimas de delitos sexuales, por no enfrentar adecuadamente la tensión y el conflicto inherentes al trabajo en este tipo de casos.

Aún cuando no se levantaron propuestas concretas en relación a este tema, desarrollar estrategias de autocuidado aparentemente implicaría tanto el desarrollo de pequeñas acciones a nivel local, como el despliegue de estrategias institucionales más amplias, que sean definidas a nivel central.



6. Mejorar el manejo y difusión de las estadísticas vinculadas a estos casos.

A partir de la sistematización de estadísticas realizada inicialmente, se pudo constatar que la información vinculada directamente a estos casos no siempre se encuentra disponible. Por un lado, porque algunos datos aparentemente son “reservados”; y por otra, porque los informes de difusión tienden a no utilizar criterios de organización y acopio que permitan identificar y caracterizar adecuadamente este tipo de casos.

Aún cuando el Ministerio Público fue de gran ayuda para superar esta situación, a futuro las investigaciones seguirán enfrentando este problema. Ello afecta negativamente la transparencia del Sistema y la posibilidad de desarrollar estudios que permitan mejorarlo.

Frente a este escenario, se sugiere hacer pública la mayor cantidad de información posible, entregando elementos que permitan identificar adecuadamente los casos de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales.



BIBLIOGRAFIA

1. *Anuario de Estadísticas Policiales*: Carabineros de Chile, años 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003.
2. *Anuario de Justicia*, años 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997.
3. *Anuario Estadístico Servicio Médico Legal*, año 2000
4. *Anuario Estadístico Interinstitucional*. Ministerio Público, 2004. Santiago.
5. *Anuario Interinstitucional de la Reforma Procesal Penal*, años 2002, 2003 y 2004.
6. Aries Ph. y Duby G. (1991); *La Historia de la Vida Privada*. Madrid: Taurus.
7. Azócar, M. y Undurraga, B. (2005); *Reforma Procesal Penal y Seguridad Ciudadana: Análisis de cuatro indicadores*. Documento de Trabajo número 4, año 1, octubre. Santiago: Ediciones ICSSO, Universidad Diego Portales.
8. Barudy J. (1999); *Maltrato Infantil. Ecología Social: Prevención y Reparación*. Santiago de Chile: Editorial Galdoc, LOM ediciones.
9. Boletín Estadístico, año 2003 y 2004.
10. Bovino A. (1998); *Problemas del Derecho Procesal Penal Contemporáneo*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
11. Casas L. y Mera A. (2004); *Violencia de Género y Reforma Procesal Penal Chilena. Delitos Sexuales y Lesiones*. Santiago: Ediciones Facultad de Derecho, Universidad Diego Portales.
12. Centro de Protección Infante Juvenil CEPIJ Lo Espejo (2000); *Documento de Discusión*, Jornadas CODAS-CEPIJ, marzo 2000. Documento de circulación interna. Corporación OPCION.
13. Cillero M. (2002); *Los Derechos del Niño: De la Proclamación a la Protección Efectiva*; en Revista Justicia y Derechos del Niño; n° 3; UNICEF.
14. Comisión de Prisión Política y Tortura (2004); *Informe Final*; Santiago.
15. Elías N. (1987); *El Proceso de la Civilización*. México D. F.: Fondo de Cultura Económica.
16. Foucault M. (1977); *Historia de la Sexualidad*. México: Siglo Veintiuno.
17. Ministerio Público (2005); *Informe Interno: Estadísticas de Delitos Sexuales que Afectan a Menores de Edad*. Mimeo.
18. Instituto de Investigación en Ciencias Sociales (2005); *Resultados Encuesta Nacional de Opinión Pública*. Documento de Trabajo. Santiago: Ediciones ICSSO, Universidad Diego Portales.



19. Intebi I. (1998); Maltrato Infante Juvenil: Abuso Sexual. En: *Temas de Maltrato Infantil. Programa Familias del Nuevo Siglo*, año 2 - n 5; Argentina.
20. Kemberg P. (2000); En *Documento de Discusión, Jornadas CODAS-CEPIJ*, marzo 2000. Documento de circulación interna. Santiago: Corporación OPCION.
21. Larraín J. (2001); *Identidad Chilena*. Santiago: LOM.
22. Levy Strauss C. (1981); *Las Estructuras Elementales del Parentesco*. Barcelona: Paidós.
23. Luhmann N. (1998); *Sistemas Sociales*. Barcelona: Anthropos.
24. Ministerio Público y SENAME (2002); *Niños, Niñas y Adolescentes en el Proceso Penal. Documento Conjunto de Trabajo*. Mimeo.
25. Montoya D., Díaz R., Reyes F., Abusleme C. y Garrido J. (2004); *Peritaje Médico Legal en Delitos Sexuales: una Pauta Práctica para su Correcta Realización*. Revista Chilena de Ginecología; 69 (1): 55-59. Santiago.
26. Pérez, M. S., Cisterna I. Isla P. (2000); *Manual Psicosociojurídico de Violencia Intrafamiliar*. Santiago de Chile: CONSIL LTDA.
27. Pérez M. S. (2000); *Tratamiento Reparatorio en Casos de Abuso Sexual en Niños/as*. Ponencia presentada en la VI Jornada Nacional de Salud Sexual y Reproductiva. Instituto Chileno de Medicina Reproductiva (ICMER). Santiago.
28. Perrone R., Nannini M. (1998); *Violencia y Abusos Sexuales en la Familia. Un Abordaje Sistémico y Comunicacional*. Terapia Familiar. Buenos Aires: Editorial Paidós.
29. Ponce M. y Mateluna M. (2004); "Participación del Niño Víctima de Abuso Sexual Intrafamiliar en el Nuevo Proceso Penal: una Mirada a lo Invisible". En: *Psicología Jurídica. Aproximaciones desde la Experiencia*. Segunda versión – 2004. Santiago: Ediciones Facultad de Ciencias Humanas y Educación, Universidad Diego Portales.
30. Ramm A. (2005); *Imputados*. Colección Ciencias Sociales e Historia. Santiago: Ediciones Universidad Diego Portales.
31. Servicio Nacional de Menores (2000); *Objetivos Marco, Variables e Indicadores para la Evaluación Caso a Caso de los Beneficiarios de los Proyectos Especializados en la Reparación de Maltrato Infantil Grave*. Documento de Trabajo. Santiago: Editorial SENAME.
32. Servicio Nacional de Menores (2004). Estudio Peritajes Psicológicos en Abuso Sexual Infantil. Santiago: Editorial SENAME.
33. Slaiken K. (1984); *Intervención en Crisis. Manual Moderno*. México.
34. Thompson J. (1995); *The Media and Modernity*. Stanford, California: Stanford University Press.
35. Tinsman H.; Los Patrones del Hogar. Mujeres Golpeadas y Control Sexual en Chile Rural 1958-1988; citado en Godoy L. et al. (1995); *Disciplina y Desacato, Construcción de Identidad en Chile, Siglos XIX y XX*. Santiago: SUR-CEDEM.



ANEXO METODOLÓGICO

La investigación fue desarrollada por el encargo de UNICEF y tuvo por objetivo principal “indagar en el trato que reciben los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales, cuando entran en contacto con el Sistema Judicial chileno, en el escenario de la Reforma Procesal Penal”.

La demanda de UNICEF implicó realizar la investigación en la IV, la VII y la IX regiones del país, por ser ellas regiones en las que la Reforma Procesal Penal ya se encontraba en funcionamiento al momento de iniciar el trabajo en terreno.

Dentro de este marco, el estudio se propuso indagar en una variada gama de temas como:

- La ruta que siguen los niños/as víctimas, individualizando las instancias que la componen.
- La instancia específica de la toma de declaración de los niños.
- La experiencia y experticia que presentan los funcionarios y profesionales que trabajan directamente en estos casos.
- La forma en que se configura la investigación asociada a un delito sexual contra un niño, niña o adolescente.
- Los criterios de credibilidad que se utilizan frente al relato de los niños.
- Las instancias de derivación para procesos de derivación.
- Los potenciales efectos que tiene para los niños/as su paso por la Justicia.

El interés por cubrir esta gran cantidad de temas debe entenderse en el contexto de un estudio exploratorio de tipo descriptivo. En otras palabras, más que indagar a fondo en cada uno de ellos, se buscó realizar una primera aproximación que diera inicio a una línea de investigación futura en este campo. Bajo ese punto de vista, la investigación se articula a partir de 3 objetivos estratégicos:

1. Identificar los nudos problemáticos y situaciones conflictivas que afectan directamente a los niños/as víctimas a lo largo de la ruta.
2. Identificar buenas prácticas que de alguna manera favorezcan a los niños/as víctimas a lo largo de la ruta.
3. Realizar sugerencias de mejora y optimización del modelo actual.

Para cumplir con estos objetivos, la investigación involucró el uso de técnicas cuantitativas y cualitativas¹⁴³ de recolección de información; y además, consideró la

¹⁴³ Se utilizaron dos técnicas cualitativas: entrevistas en profundidad y análisis de contenido. Se realizaron entrevistas en profundidad a los distintos operadores del Sistema y a los familiares de



realización de una serie de seminarios de difusión y reflexión en torno a los principales hallazgos y propuestas del estudio.

a. Recolección de Información.

El trabajo en terreno de la investigación se realizó entre Enero y Julio del 2005, considerando un trabajo progresivo y en etapas, las que se detallan a continuación:

1. Primera etapa: Sistematización y análisis de estadísticas del Ministerio Público y otras instituciones del Sistema Judicial, respecto de los delitos de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes¹⁴⁴.
2. Segunda etapa: Sistematización y análisis de las carpetas de la Fiscalía, que contenían una serie de documentos, informes y fallos vinculados a los casos que conformaron la muestra.
3. Tercera etapa: Entrevistas en profundidad a:
 - ✓ actores relevantes del sistema: jueces, fiscales, defensores, carabineros, policías, peritos psicológicos, peritos psiquiatras, peritos médico-legales, psicólogos de apoyo y a nivel regional (regiones IV, VII y IX) y central (RM).
 - ✓ familiares o adultos a cargo del cuidado de los niños, niñas y adolescentes víctimas.

Respecto de las entrevistas en profundidad, se realizaron un total de 67 entrevistas. La mayor parte de ellas, 49 entrevistas, fueron realizadas a actores claves del Sistema Judicial, distribuidos como indica la tabla B. Se utilizó esta muestra para lograr cubrir (dentro de las regiones seleccionadas) a todas aquellas instituciones y actores que entran en contacto con los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales durante el proceso.

Respecto de los operadores entrevistados, cabe considerar que en su gran mayoría (31 casos) contaban con más de 5 años de experiencia en sus cargos. Ello nos habla del importante nivel de conocimiento del Sistema, específicamente en relación a los casos de delitos sexuales contra niños/as y adolescentes.

niños, niñas o adolescentes víctimas de delitos sexuales. El análisis de contenido fue utilizado para el estudio de algunas de las carpetas con los antecedentes de la Fiscalía.

¹⁴⁴ En el análisis estadístico de fuentes secundarias, se destaca el uso de los Anuarios Interinstitucionales, de Justicia, de Carabineros y del Servicio Médico Legal; junto a informes y boletines elaborados por el Ministerio Público especialmente para la investigación (detalles específicos se encuentran en el capítulo 1).

**TABLA B. MUESTRA DE ENTREVISTAS A ACTORES CLAVES DEL SISTEMA.**

	REGIONES				TOTALES
	IV	VII	IX	NIVEL CENTRAL*	
<i>Jueces</i>	3	2	3	0	8
<i>Fiscales</i>	2	2	2	1	7
<i>Defensores</i>	1	1	1	2	5
<i>Peritos (médicos y psicólogos) *</i>	2	3	3	1	9
<i>Psicólogos (Unidad de Atención a Víctimas y Testigos)</i>	1	1	1	1	4
<i>Policía de investigaciones</i>	2	1	1	1	5
<i>Carabineros</i>	1	3	2	2	8
<i>Asistentes sociales y orientadores (red reparación)</i>	0	3	0	0	3
TOTALES	12	16	13	8	49

* Las entrevistas de nivel central, se realizaron en la Región Metropolitana.

Por otra parte, se realizaron 21 entrevistas en profundidad a familiares de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales, distribuidos según se indica en la tabla C. En términos generales, se entrevistó fundamentalmente a madres de los niños/as víctimas (salvo en 2 casos), considerando una variedad de situaciones tanto por el tipo de delito (abuso sexual y violación), como por el tipo de término de la causa (en proceso, archivo provisional, condena y absolución).

TABLA C: MUESTRA DE ENTREVISTAS A FAMILIARES DE NIÑOS VÍCTIMAS.

CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍCTIMAS	REGIONES			TOTALES	
	IV	VII	IX		
<i>0 - 12 años</i>	<i>Hombre</i>	1	0	2	11
	<i>Mujer</i>	2	3	3	
<i>13 - 18 años</i>	<i>Hombre</i>	1	2	0	10
	<i>Mujer</i>	1	3	3	
TOTALES	5	8	8	21	

Respecto de estas entrevistas, cabe mencionar que su realización fue una de las partes más complejas de la investigación. Ello se debió fundamentalmente a las legítimas limitaciones impuestas tanto por las Fiscalías locales como por las organizaciones vinculadas a la reparación de los menores, en relación a la confidencialidad de la



identidad de los niños/as víctimas. Sin embargo, con la ayuda de UNICEF y del Ministerio Público estos problemas finalmente lograron ser sorteados en forma adecuada.

En cuanto a la sistematización y análisis de las carpetas de la Fiscalía, se analizó una muestra de treinta y dos carpetas judiciales por delitos sexuales contra niños, niñas o adolescentes. Se consideraron carpetas de las tres regiones en estudio y de diferentes tipos de víctimas -de acuerdo a su edad y sexo- según indica la tabla A.

TABLA A. MUESTRA DE CARPETAS SEGÚN CARACTERÍSTICAS DE LA VÍCTIMA.

CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍCTIMAS	REGIONES			TOTALES
	IV	VII	IX	
0-12 años <i>Hombre</i>	2	4	3	20
<i>Mujer</i>	3	4	4	
13-18 años <i>Hombre</i>	2	1	0	12
<i>Mujer</i>	3	3	3	
TOTALES	10	12	10	32

Además, las carpetas consideraban diversidad de los casos en cuanto a tipos de delitos (estupro, violación y abuso sexual) y tipos de término (archivo provisional, condena, proceso abreviado y facultad de no iniciar la investigación).

Es importante mencionar que, aún cuando se tenía un perfil inicial de las carpetas a investigar en cada región, en la práctica ello debió ser adecuado a los casos existentes y a las reales posibilidades de acceso a las mismas.

b. Seminarios de Difusión y Reflexión.

Considerando la necesidad de difundir y reflexionar respecto de los resultados obtenidos, el diseño de la investigación contempló la realización de cinco seminarios, uno en una etapa preliminar de la investigación y cuatro como estrategia de cierre final del estudio.

El seminario de carácter preliminar se realizó en la Región Metropolitana (RM) el día 21 de noviembre del año 2005 y convocó al equipo de profesionales que realizaban el estudio y a 12 expertos en la materia. En esta instancia se deliberó en torno a los resultados preliminares de la investigación, fundamentalmente para identificar temáticas en las que fuera necesario seguir profundizando.

Los seminarios de cierre fueron realizados durante los meses de mayo, junio y julio del 2006, bajo el título "Propuestas para Mejorar el Paso de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos Sexuales en el Proceso Penal". Estos 4 seminarios tuvieron como objetivos principales difundir resultados y recoger nuevas propuestas entre los profesionales que trabajan en estas materias a nivel local. Junto con ello, se buscó agradecer el apoyo recibido, traspasando la información obtenida hacia quienes habían jugado un rol como informantes clave durante la investigación.



El primero de los seminarios de cierre fue realizado en la RM el día 31 de mayo del 2006, en el auditorio de la Facultad de Ciencias Sociales e Historia de la Universidad Diego Portales. Este encuentro se realizó con la participación de alrededor de 60 profesionales de diversas instituciones que trabajan con niños/as y adolescentes víctimas de delitos sexuales.

El segundo de los seminarios de cierre se realizó en la ciudad de Talca (VII región) el día 27 de junio del 2006 y convocó a 10 profesionales de distintas instituciones. En particular, participaron profesionales de la Policía de Investigaciones de Chile, la Defensoría Penal Pública, el SERNAM, algunas ONGs locales, el MINEDUC y la Universidad Autónoma.

El tercer seminario se realizó en la ciudad de La Serena (IV región), el día 30 de junio del 2006. A él asistieron 20 profesionales, la mayor parte de ellos ligados a ONG's de la zona.

El último seminario de cierre se realizó en la ciudad de Temuco (IX región), el día 12 de julio del 2006. A él asistieron 19 profesionales de diversas instituciones como Carabineros de Chile, Fiscalía Regional, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la ciudad y algunas ONG's que trabajan directamente en estas materias.

Los resultados de las discusiones y reflexiones desarrolladas en todos ellos, fueron incorporadas –en la medida de lo posible– dentro de este Informe Final de la investigación.

c. Equipo de Trabajo.

Esta investigación fue realizada por un equipo interdisciplinario de profesionales. Su coordinación estuvo a cargo de la socióloga Paula Barros y participaron como co-investigadoras la abogada Olga Espinoza y la psicóloga Soledad Pérez. La abogada Lidia Casas participó como asesor experto a lo largo de toda la investigación; y el sociólogo Rodrigo Cordero estuvo a cargo del trabajo de análisis estadístico inicial.

A lo largo de todo el estudio trabajó un equipo de 3 ayudantes de investigación, que junto con realizar gran parte del trabajo en terreno, colaboró activamente en el análisis de la información y la elaboración del informe final: María José Azocar y Andrea Cerda, sociólogas, y Grace Schmidt, licenciada en Derecho.

Finalmente, el trabajo en terreno fue apoyado en la IV región por Lady Dubo (licenciada en Derecho) y en la IX región por Patrick Medina (sociólogo).

